BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 4 DE MARZO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9283

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Guerra.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Compagnie D'Assurances Contre Les Accidents Et Le Vol.— Autorízanle a esa compañía para hacer operaciones de la Ley número 9588. (Accidentes del Trabajos

Buenos Aires, Enero 24 de 1925.

Nº. 2206. — Exp. 320—T—1925. — Visto el presente expediente en el que la «Compagnie D'Assurances Generales Contre Accidents Et Le Vol», para que se le permita hacer operaciones de la Ley Nº. 9688.

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la «Compagnie D'Assurances Generales Contre Les Accidents Et Le Vol», para efectuar operaciones de la Ley de Accidentes del Trabajo Nº. 9388.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese insértese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento Nacional del Trabajo a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

———

Correos y Telégrafos.— Varios descargos en las cuentas de esa Dirección

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

2207. — Vistos los expedientes adjuntos por los que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita el descargo de varias sumas de las cuentas de dicha Repartición, y

Considerando:

Que es de práctica autorizar los descargos que se solicita, a fín de regularizar la Contabilidad de la referida dependencia,

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— La Contaduría General de la Nación, procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las cantidades siguientes:

a). La de seis mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 6.583,36 m/n.), en concepto de gastos realizados en servicio de la Ley Electoral, con imputación a la Ley número 8871. (Expte. 23.413, C, 1924.).

b). La de trescientos once pesos con setenta centavos moneda nacional, ($ 311.70 m/n), por igual concepto y con imputación a la misma Ley número 8,871 (Expediente 23.416—C—1924).

c). La de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 162,58 m/n) en concepto de telegramas expedidos «sin previo pago», durante el primer trimestre del año 1924, en servicio de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán, con cargo a la Ley número 11.261. (Expediente 24.434—C—1924).

d). La de siete mil ochocientos noventa y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 7.891.37 m/n,) importe de telegramas expedidos «sin previo pago», durante el tercer trimestre del año próximo pasado, en servicio de la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero. (Expediente 21.526 C. 1924).

Art 2º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR
Vicente C. Gallo

———

Correos y Telégrafos.— Licitación para la provisión de libros con destino a esa Repartición durante el año 1925.

Buenos Aires, Dbre. 26 de 1924.

2208. Exp. 16. C-C-1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 31 de Octubre último, para la Repartición, durante el año 1925, y pide la aprobación de las adjudicaciones efectuadas,

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y a mérito de la autorización ministerial que fué conferida a dicha Dirección en 1º. de Septiembre del corriente año,

Por tales razones y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 31 de Octubre próximo pasado, para la provisión de libros de fábrica con destino a las distintas secciones de la Repartición, así como las adjudicaciones hechas a las firmas proponentes, en la proporción siguiente:

A la casa Krieger Bledel pesos moneda nacional 35.206,30.

A la casa Guillermo Kraft, pesos moneda nacional 4.026,40.

A la casa Oucinde, pesos moneda nacional, 2.342 60.

A la casa Cía. General de Fósforos, pesos moneda nacional 7.400,00

A la casa Jacobo Peuser Ltda. S. A, pesos moneda nacional 5.170,00

A la casa E. Centenaro pesos moneda nacional, 3.431.38.

A la casa L. J. Rosso y Cía, pesos moneda nacional 1.537,00

A la casa Camilo Soteras, pesos moneda nacional 4 327,64

A la casa Alberto C. Valdez, pesos moneda nacional, 10.900.00.

Total: $ 74.344,32 m/n.

Art 2º.— Este gasto que asciende a la suma de setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 74.344.32 m/n) se atenderá con los fondos que para tal objeto asigne el Presupuesto para 1925.

Art 3º.— Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, debiendo tomar conocimiento previo la Dirección General de Correos y Telégrafos

ALVEAR.— Vicente C. Gallo
Víctor M. Molina. — M. Domecq García.— Antonio Sagarna.— Angel Gallardo.

———

La Pampa Gobernación.— Nombrando Oficial de Policía de esa Gobernación, a don E. Brandemburg.

Buenos Aires, Enero 25 de 1925.

2210. — Exp. 1361—P—1925. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficial de Policía en la Gobernación de la Pampa, a don Enrique Brandemburg, en reemplazo de don Eleodoro Malone, que fué promovido

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Clausura de las sesiones extraordinarias de ambas Cámaras

Buenos Aires Enero 21 de 1924.

Nº. 2111. — Considerando:

Que por decreto de fecha 14 de Noviembre de 1924, el Poder Ejecutivo convocó al Honorable Congreso de la Nación, a sesiones extraordinarias para el día 20 del mismo, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 12 del artículo 86 de la Constitución, y a los efectos de considerar los siguientes asuntos:

Prórroga de la Ley 11.260, Ley de Presupuesto nuevas leyes impositivas para 1925, plan general de construcciones ferroviarias;

Consolidación de la deuda y Ley Orgánica de los F.F. C.C. del Estado Ley número 11.289, y legislación sobre alquileres (Ley Nº 11.231).

Que iniciadas las sesiones extraordinarias en la oportunidad indicada han quedado interrumpidas desde el 18 de Diciembre en el Honorable Senado y el 19 de Diciembre en la Honorable Cámara de Diputados, fechas de las últimas reuniones celebradas por ambas Cámaras:

Que durante el período de su funcionamiento regular el Honorable Congreso solo se ha pronunciado sobre dos de los asuntos mencionados;

Que desde las fechas antes expresadas, 18 y 19 de Diciembre, ninguna de las cámaras del Honorable Congreso, se ha reunido en quórum ni ha adoptado para obtenerlo las medidas a que reglamentariamente están autorizadas, sin que, además las comisiones respectivas se hayan expedido sobre los otros asuntos sometidos a la deliberación parlamentaria en las presentes sesiones extraordinarias, todo lo cual evidencia el propósito de no considerarlos;

Que la suspensión de hecho, así producida, el funcionamiento del H. Congreso, no sólo no consulta ningún interés público ni responde a exigencia alguna de Gobierno, sino que los contraría al limitar el ejercicio de las facultades que corresponden al Poder Ejecutivo por la Constitución y las leyes, durante el receso parlamentario para atender las necesidades urgentes e imprevistas de la Nación, y está en pugna con el espíritu de la Constitución Nacional en cuanto ésta fija términos para la reunión del Congreso, en el período ordinario, califica los asuntos que por excepción pueden motivar su convocatoria a sesiones extraordinarias y prohibe a cada cámara suspender sus sesiones por más de tres días, sin el consentimiento de la otra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Declárense retirados los asuntos pendientes para cuya consideración fué convocado el Honorable Congreso a sesiones extraordinarias por decreto de 14 de Noviembre de 1924 y, en consecuencia clausurado el período de las mismas.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Los Andes, Gobernación. — Cesantía del Jefe de Policía de esa Gobernación don M. A. Sosa y se nombra a don J. A. Arias, y en lugar de éste a don F. Saravia (hijo)

Buenos Aires, 23 de Dbre de 1924.

2144. — Exp. 24.107-T-1924.— Vista la precedente propuesta de la Gobernación de los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante al Jefe de Policía del Territorio Nacional de los Andes, D. Miguel A. Sosa, y nómbrase en su reemplazo al Comisario Inspector D. J. Alberto Arias y en substitución de éste al ex-Subcomisario D. Félix Saravia (hijo)

Art 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dando por terminada la misión del Agregado Naval a la Embajada de la República en el Brasil, Capitán de Fragata, Don Máximo Koch.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925

Nº. 9. — Vista la nota del Ministerio de Marina Nº. 23 del 21 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Dase por terminada la misión del Agregado Naval a la Embajada de la República en el Brasil, Capitán de Fragata, Don Máximo Koch.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando invitación y nombrando delegados al III Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares a realizarse en París, del 20 al 25 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

Nº. 15. — Vista la invitación formulada por la Legación de Francia, a nombre del Gobierno de su país, para que el de la República Argentina se haga representar en el III Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que se reunirá en París del 20 al 25 de Abril próximo; atento lo propuesto por el Ministerio de Guerra en su nota de fecha 10 del corriente mes.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la invitación formulada para el III Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que se reunirá en París del 20 al 25 de Abril del corriente año.

Art. 2º. Nómbrase delegados del Gobierno Argentino, al Teniente Coronel de Sanidad, Doctor Alberto Levene, Mayor de Sanidad, Doctor Carlos P. Berri, y Capitán de Sanidad, Doctor Conrado Cazenave.

Art. 3º. Por el Ministerio de Guerra se impartirán a los delegados, las instrucciones correspondientes, entendiéndose que los gastos que demande esta representación serán por cuenta del mismo.

Art. 4º. Extiéndase las plenipotencias respectivas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando el presupuesto presentado por la Imprenta y Casa Editora, Coni, para la impresión de ejemplares de la Colección de Tratados y Convenios y demás actos internacionales que rigen para la República.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

Nº. 16. — Disponiendo el decreto Nº. 210 de 20 de Diciembre último, la impresión de dos mil ejemplares de la colección de Tratados, Convenios y demás actos internacionales que rigen para la República, y siendo conveniente para los intereses fiscales aceptar la propuesta que para la realización de ese trabajo formula la Imprenta y Casa Editora Coni,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el presupuesto presentado por la Imprenta y Casa Editora, Coni, para imprimir y encuadernar dos mil (2000) ejemplares, en dos tomos cada uno, de la colección de Tratados, Convenios, etc., al precio de doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 235 m/n.), por pliego de diez y seis páginas en papel común y de quince ejemplares de la misma obra, en papel imperial del Japón, al precio de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n.), el pliego de diez y seis páginas, acéptase igualmente, los precios de cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 0,50 m/n.), por la tapa de cartulina de cada tomo, así como el recargo de cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m/n.), por cada página que contenga triple texto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul de la República en Aalborg (Dinamarca) al señor Inmanuel Sthur

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

Nº. 10. — Vista la nota Nº. 129 de la Legación de la República en Dinamarca, Suecia y Noruega por la que informa que han desaparecido las causas que determinaron la suspensión del señor Inmanuel Stuhr del cargo de Vicecónsul de la República en Aalborg,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Vicecónsul de la República en Aalborg (Dinamarca) al señor Inmanuel Stuhr.

Art. 2º.— Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul de la República, en Vancouver, (Canadá), al señor Francisco Wright Bernard

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

Nº. 11. — Habiendo fallecido el señor Donald Downies, Vicecónsul de la República en Vancouver; y atento a las necesidades del servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Vicecónsul de la República en Vancouver (Canadá), al señor Francisco Wright Bernard.

Art. 2º.— Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul de la República en Patras, (Grecia), al señor Roberto Sargint.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

Nº. 12. — Vista la nota Nº. 131 del Consulado General en Atenas, y atento a las necesidades del servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase Vicecónsul de la República en Patras (Grecia), al señor Roberto Sargint.

Art. 2º.— Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la renuncia presentada por el E. E. y M. P. de la República Argentina, en disponibilidad, señor Gabriel Martínez Campos

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

Nº. 13. — Vista la renuncia presentada por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, señor Gabriel Martínez Campos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, en disponibilidad señor Gabriel Martínez Campos.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando al C. G. en Londres al Canciller señor Isaac Mendieta, y al C. G. en Nueva Orleans, al Canciller Señor Juan M. Gutiérrez.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

Nº. 14. — Atento a las necesidades del servicio Consular.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º.— Trasládase al Consulado General en Londres, al actual Canciller de primera clase, del Consulado General en Nueva York, Señor Isaac Mendieta, y al Consulado General en Nueva Orleans, al actual Canciller de segunda clase, del Consulado General en Nueva York, señor Juan M. Gutiérrez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando la segunda licitación privada celebrada para la provisión de artículos de farmacia e instrumentos de cirugía destinados a la habilitación del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Buenos Aires, Dbre. 29 de 1924.

217, Visto el presente expediente, relativo a la segunda licitación privada número 454 bis, celebrada el 15 de Mayo ppdo., para la adquisición de útiles de farmacia e instrumental de cirugía con destino a la habilitación del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, de conformidad con lo autorizado por decreto en acuerdo general de ministros de fecha 25 de Febrero último.

Atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—.

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar con las casas Otto Hess y Cía., Irng Soc. An. y Lutz Ferrando y Cía. la provisión de útiles de farmacia e instrumental de cirugía, en las condiciones y a los precios que se especifican a fojas 32 a 34 inclusive del presente expediente, con destino a la habilitación del Hospital Común Regional de Río Negro en Allen, de conformidad con lo autorizado en el decreto en acuerdo general de ministros de fecha 25 de Febrero último

Art 2º.— El importe de tres mil ciento trece pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 3.113,55 m/n.) a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado a los fondos de la Ley 4953.

Art 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos,

ALVEAR.— Angel Gallardo — Vicente C. Gallo.— Víctor M. Molina.— Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Aprobando el proyecto de las Obras Sanitarias de la Nación para modificar el actual sistema de provisión de agua al Hospital Común Regional de Misiones en Posadas

Buenos Aires, Dbre 30 de 1924.

218.— Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado por las Obras Sanitarias de la Nación, para modificar el actual sistema de provisión de agua corriente al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas,

Atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art, 1º.— Apruébase el proyecto preparado por las Obras Sanitarias de la Nación, el que consiste en la colocación de una cañería desde la red de la ciudad de Posadas hasta el tanque distribuidor de agua instalado en el Hospital Común Regional de Misiones, cuyo presupuesto con gastos de dirección e imprevistos calculados en un 10 %, asciende a la cantidad de veintiocho mil doscientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 28.298,93 m/n.)

Art 2º.— Encomiéndase la ejecución de las obras proyectadas a las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo depositarse previamente en la Tesorería de la misma, la suma de quince mil doscientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 15.298,93 m/n.).

Art 3º.— Autorízase a la expresada repartición para aplicar con el destino indicado la suma, de $ 13.000 m/n. que obra en su poder y que corresponde al sobrante de la cantidad de $ 142.184,07 m/n., que le fué ingresada para la construcción de las obras de saneamiento en el referido nosocomio, conforme a lo dispuesto por decreto de fecha 13 de Noviembre de 1919.

Art 4º.— Impútese el presente gasto a los fondos de la Ley 4953.

Art 5º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando a la Contaduría de Subsidios para proceder al cambio de algunas de las máquinas de escribir que se encuentra en uso.

Buenos Aires, Dbre 31 de 1924.

219 — Visto el informe de la Contaduría de Subsidios, que evidencia la necesidad de proceder al cambio de algunas máquinas de escribir, que se encuentran en uso de sus oficinas, desde largo tiempo, razon por la cual se encuentran deterioradas en forma tal que no habría conveniencia en hacerlas reparar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorizase a la Contaduría de Subsidios para adquirir:

a) de la casa «Remington Typewriter Company» tres máquinas de escribir «Remington» último modelo, 12—C. de 120 espacios, con tapa de metal, funda de hule, base de madera, y una máquina «Remington», modelo 12—D. de 160 espacios por la suma total de ($ 1.675 m/n. un mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional

b) de la Cía. «La Comona» tres máquinas «Royal» de 90 espacios y una máquina «Royal» de 110 espacios por la suma total de $ 1.245,25 m/n., un mil doscientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

c) de la Cía. Ault Wiborg Argentine, Co. una máquina «Triumph» de 100 espacios, por la suma de $ 280 m/n. doscientos ochenta pesos moneda nacional.

d) de la Cía. «La Comona», una máquina de escribir «Royal», tipo «Medium Roman» de 110 espacios por la suma de $ 327,25 m/n., trescientos veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, destinada a la División Asuntos Privados de Beneficencia y Culto.

Art. 3º.— De conformidad a los presupuestos presentados, autorízase a la Contaduría de Subsidios para vender:

a) a la «Remington Typewriter Company», las máquinas usadas «Remington», Nos. 207.941, 207.925, 207.904 y 207.927 por la suma de pesos 638,20 m/n. seiscientos treinta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional.

b) a la Cía «La Comona», las máquinas «Underwood» usadas, números 106.534, 619.238, 619.275 y 485,612 por la suma de $ 480 m/n cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 5º. — Autorízase a la División Asuntos Privados de Beneficencia y Culto, a vender a la Cía «La Comona», una máquina «Underwood» usada número 103.738, por la suma de $ 140 m/n ciento cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 4º.— El importe total de pesos 2.032,05 m/n. dos mil cincuenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional, al cual asciende la diferencia entre los importes de las compras y las ventas autorizadas por el Art 1º.- de este decreto, Inciso A. B y C, y Art. 2º. del presente decreto se imputará al decreto de fecha 2 de Junio de 1924.

Art. 5º La suma de $ 187,25 m/n. ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional que representa la diferencia entre los importes de la compra y la venta autorizada por el Inciso d) del Art 1º. y Art. 3º del presente decreto se imputará a eventuales de Culto de 1924.

Art 6º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando la licitación pública celebrada el 3 de Junio último para la provisión de artículos de farmacia etc. con destino al Reformatorio de Olivera durante el segundo semestre de 1924.

Buenos Aires, Dicbre. 27 de 1924.

220.— Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 3 de Junio último, para la provisión de artículos de farmacia, útiles e instrumentos de cirugía y de laboratorio, con destino al Reformatorio de Menores Abandonados, y Delincuentes en Olivera, durante el segundo semestre del corriente año,

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes en Olivera, para contratar con los proveedores Raúl Grutn y Cía, Tovalli y Cía., Carabelli Hnos., Juan M. Van Rossum y Luiz Ferrando y Cía, la provisión de drogas, útiles e instrumentos de cirugía, y de laboratorio, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 91 a 164 inclusive del presente expediente, con destino al expresado establecimiento durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º. — El importe de $ 2.592,84 m/n. (dos mil quinientos noventa y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), a que ascienden las presentes adjudicaciones será imputado al Inciso 11. Item 2, Partida 51. Anexo C., del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

ALVEAR.— Angel Gallardo.— Victor M. Molina.— Vicente C. Gallo.— Antonio Sagarna.— Agustín P. Justo.

Aprobando la licitación pública celebrada el 28 de Mayo último para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo con destino al Reformatorio de Olivera, durante el segundo semestre de 1924.

Buenos Aires, Dicbre. 27 de 1924.

221.— Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 28 de Mayo último. para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, con destino al Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, durante el semestre del corriente año;

Atento a lo manifestado por la Dirección del mencionado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Dirección del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes en Olivera, para contratar con los proveedores Juan Cassarello, Juan Cugnoni e Hijos, Caressa, Pegasano y Cía., Pérez y Cía., Sant Martín Hnos., Soc. An. Molinos Fénix, Zolezzi e Hijos, Alonso Pérez y Cía. y J. Llorente y Cía., la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 61 a 68 inclusive de este expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º.— El importe de $ 17,288,85 m/n. (diez y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), a que ascienden las presentes adjudicaciones será imputado al Inciso 11. Item 2 Partidas 48 y 60, Anexo C. del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR.— Angel Gallardo.— Victor M. Molina.— Vicente C. Gallo.— Antonio Sagarna.— Agustín P. Justo.

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, establezca el crédito para la partida del Anexo M. Inciso 1. Item 1. Partida 2 de 1924 en la suma de $ 4.139.436 m/n.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924.

222. — Considerando:

Que en el Anexo M. Inciso 1. Item 1. Partida 2. del Presupuesto vigente, figura la partida destinada a los «Asilos Regionales y Nocturnos, para su sostenimiento», $ 4.016,596, moneda nacional de curso legal, (cuatro millones diez y seis mil quinientos noventa y seis pesos moneda nacional de curso legal), mientras que los Presupuestos detallados en el Anexo C. Inciso 11. Item 1 al 14, que deben ser satisfechos con imputación a la partida citada del Anexo M, importan $ 4.139.436 moneda nacional de curso legal, (cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal), existiendo por lo tanto una diferencia en menos de $ 122,840 moneda nacional de curso legal. (ciento veintidós mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal);

Que durante la vigencia, en el año 1923, de los Presupuestos citados, se subsanó la deficiencia con las disposiciones del Art. 6º. del Decreto de fecha 18 de Marzo de 1924, el que dispuso, que la partida 91 del Anexo C. Inciso 11., Item 3, se liquidará en solo, a partir desde el 1º de Septiembre de 1924;

Que los presupuestos de los establecimientos del Anexo C. Inciso 11. son insuficientes para atender debidamente las necesidades de sus respectivos servicios, razón por la cual no es posible reducirlos, por un evidente error de imprenta que resulta entre las partidas de detalle y la partida de imputación del gasto.

Que, los gastos del Anexo M. se atienden con el fondo de Subsidios, que se forma con recursos especiales; alcanzando el citado fondo, para atender totalmente el pago de las sumas autorizadas;

Por estos fundamentos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — La Contaduría General de la Nación, establecerá el crédito para la partida del Anexo M., Inciso 1 Item 1, Partida 2, de 1924, en la suma de $ 4.139,436 moneda nacional de curso legal. (cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal), que es el importe que corresponde a las autorizaciones detalladas en el Anexo C. Inciso 11, Item 1 al 14.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera de la Cuenta «Fondo de Subsidios Ejercicio de 1923, a la misma cuenta correspondiente al año 1924, la cantidad de $ 463.751,65 m/n. que se encuentra disponible.

Buenos Aires, 31 de Dbre. de 1924

223

Considerando

Que, con fecha 20 de Mayo de 1924, se dictó el Decreto que en su artículo 1º dispuso que la Contaduría General de la Nación abriera un crédito para el año 1924, a las partidas del Anexo M., que se indican en el artículo 2º del mismo Decreto.

Que, el citado Decreto fue dictado teniendo en cuenta la cantidad de $ 1.890.634,75 moneda nacional de curso legal (un millón ochocientos noventa mil seiscientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de c/l.), comunicada a este Departamento, como producido del impuesto a las carreras,

Que, posteriormente, el Ministerio de Hacienda, practicó una liquidación final de los recursos que correspondían al «Fondo de Subsidios de 1923», estableciendo que el producido del impuesto a las carreras, ascendía a $ 2.354.386,40 moneda nacional de curso legal (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal).

Que, en esta situación quedaba disponible en el «Fondo de Subsidios de 1923», la suma de $ 463.751,65 moneda nacional de curso legal (cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal),

Que, habiéndose efectuado totalmente la liquidación de los créditos del Anexo M. de 1923, de conformidad a las disposiciones del Decreto de fecha 18 de Marzo de 1924, podría disponerse la transferencia del «Fondo de Subsidios Ejercicio de 1923 al Fondo de Subsidios Ejercicio de 1924», de esa suma disponible de $ 463.751,65 moneda nacional de curso legal (cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal), haciéndose así posible, la liquidación general de todos los créditos que deben ser satisfechos con los recursos del «Fondo de Subsidios de 1924»,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, transferirá de la «Cuenta Fondo de Subsidios Ejercicio de 1923, a la de Fondo de Subsidios de 1924», la cantidad de $ 463.751,65 moneda nacional de curso legal, (cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal), que resulta disponible en la primer cuenta, de acuerdo a los fundamentos del presente decreto

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo.

Subsecretaría de Beneficencia y Culto

Disponiendo que la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional deposite en la cuenta especial de Subsidios o/ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el saldo del producido de la venta al detalle de los billetes de Lotería de Navidad.

Buenos Aires, 31 de Dbre. de 1924.

224

Considerando

Que del importe recaudado por la Administración de la Lotería Nacional en concepto de venta, al detalle de billetes de la Lotería de Navidad, existe un saldo disponible de pesos 40.600 moneda nacional de curso legal, (cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º La Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, depositará en el Banco de la Nación Argentina, en la «Cuenta Especial Subsidios orden Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», la suma de $ 40.600 moneda nacional de curso legal (cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal), importe al cual asciende el saldo disponible del producido de la venta al detalle de los billetes de la Lotería de Navidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo.

Trasladando al Consulado en Lyon, al actual Cónsul en Madrid ciudadano Alfredo Leoni; y al Consulado en Madrid, al actual Cónsul en Lyon ciudadano Heriberto Kenny

Buenos Aires, 29 de Enero de 1925.

17 — Visto el telegrama Nº 185 de la Legación en Francia, y atento a las necesidades del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º — Trasládase en igual carácter al Consulado en Lyon, al actual Cónsul en Madrid, ciudadano Alfredo Leoni; y al actual Consulado en Madrid, al actual Cónsul en Lyon ciudadano Heriberto Kenny.

Art. 2o Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo.

Dejando sin efecto el nombramiento del Señor Pascual Degrazia como Vicecónsul de la República en Itaquí

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925

18 — Por razones de mejor servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del Señor Pascual Degrazia, como Vicecónsul de la República en Itaquí.

Art. 2º — Anúlase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo.

Sobre la cuota que corresponde abonar a la República para el sostenimiento de la Unión Internacional para la publicación de tarifas aduaneras, creada por la Convención de 5 de Julio de 1890, será calculada en Francos oro.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1925.

19 — Vista la gestión iniciada por el Gobierno de Bélgica, por intermedio de la Legación acreditada en la República, tendiente a obtener que la cuota que corresponde abonar a la República para sostenimiento de la Unión Internacional para la publicación de tarifas aduaneras, sea pagada en francos oro; y,

Considerando

Que si bien la Convención de 5 de Julio de 1890 que creó dicha Unión al fijar el presupuesto anual de la misma y las cuotas de contribución de los Estados adherentes no hizo distinción alguna entre francos oro y papel, debe tenerse en cuenta que tal distinción hubiera sido inne-

cesaria en el momento de sancionarse aquella Convención ya que en ese entonces no existía diferencia alguna entre ambos tipos de moneda.

Que por otra parte, aunque pudiera sostenerse que el tipo de moneda adoptado era el franco papel, esa interpretación podría ser procedente para la liquidación de créditos comunes, pero no en casos como el ocurrente en que se trata de hacer factible la realización de propósitos de los propios Estados adherentes a la Convención de 1890, y a cuyo efecto el Gobierno de Bélgica procede como simple mandatario de los mismos.

Que por lo tanto al ampararse en la reducción del valor actual del franco implicaría hacer prácticamente imposible el cumplimiento de la Convención de 1890 ya que los Estados adherentes no pueden pretender que el Gobierno de Bélgica, que como queda dicho no es sino un ejecutor de aquella Convención, tome a su exclusivo cargo los perjuicios ocasionados por las diferencias sufridas en el valor de dicha moneda.

Que, consta de lo informado por la Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, la liquidación de la cuota en cuestión aun calculada a francos oro, no resulta gravosa para el erario nacional en relación a la suma establecida al firmar la Convención de 1890.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y por el Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores; y teniendo también en cuenta que la gestión iniciada por el Gobierno de Bélgica ha sido aceptada por la mayoría de los Estados adherentes a la Convención de 1890.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º En lo sucesivo, la cuota que corresponde abonar a la República para el sostenimiento de la Unión Internacional para la publicación de tarifas aduaneras, creada por la Convención de 5 de Julio de 1890, será calculada en francos oro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo.

Ministerio de Hacienda

Causa Fiscal — Onofre M. Claros.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1925.

177 — Exp. 117 —C— 1925. — 7 —C— De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor Onofre M. Claros, y solidariamente contra su fiador, Don José R. Ramos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.246,50. m/n.) cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General Nº 75, de fecha 16 del mes en curso.

Art. 2o Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Causa Fiscal — Vives José

Buenos Aires, 24 de Enero de 1925.

178 — Exp. 137 —I— 1925. — 8 -C- De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. José Vives, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 699.05 m/n.) seiscientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa, sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 21 de 1924.

Art. 2o Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Causa Fiscal — Alvarez Pedro.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1925.

179 — Exp. 135 —I— 1925. — 9 —C— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Pedro Alvarez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25.00 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 17 de 1924,

Art. 2o Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Hacienda Ministerio. — Se modifica el artículo 70 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1925.

180 — Exp. 134 —I— 1925. — 64 —V— Visto que de las presentes actuaciones resulta que la tarifa que se cobra por el servicio de eslingaje en los Depósitos Fiscales, dependientes de la Administración General de Impuestos Internos, no alcanza a cubrir el gasto de los jornales que dicho servicio demanda, lo que ocasiona dificultades para el pago de los peones que lo atienden; atento a lo informado por la Contaduría General y la Administración General de Impuestos Internos y considerando que dicho servicio se realiza por cuenta de los interesados, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 508 de 7 de Mayo de 1924, dictado en el expediente 3008 —I— 1924 de la oficina de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Sustitúyese el artículo 70 de la Reglamentación General de Impuestos Internos Título III, por el siguiente:

Art. 70 — El servicio de eslingaje en los Depósitos Fiscales del Estado, se cobrará a razón de ($ 2.00 m/n.) dos pesos moneda nacional por tonelada bruta.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta especial, a la que deberán ingresar los fondos que se obtengan en pago del servicio de eslingaje, previo su depósito en Tesorería General.

Art. 3º — La liquidación y pago de las planillas mensuales de jornales de peones de los Depósitos Fiscales se efectuará con cargo a la cuenta citada en el artículo precedente.

Art. 4º — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, tome nota la oficina de Contabilidad, publíquese y fecho, pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Stig Alf S.

Dejando sin efecto prohibición exportación recortes de hojalata que establece el Art. 1o Ley 9352.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

181 — Exp. 6885 —S— 1924. — D — Nº 561. — Vista la solicitud del Señor Alf S. Stig, en la que pide se derogue el Decreto de fecha 23 de Mayo último, en la parte que mantiene la prohibición que para la exportación de recortes de hojalata establece la Ley Nº 9352 atento lo actuado, y

Considerando

Que por el Decreto precitado se mantiene la prohibición de exportar recortes de hojalata, en virtud de que eran utilizados por una industria cuyo desarrollo era procedente fomentar;

Que de lo informado por el Ministerio de Agricultura resulta que la única fábrica que utilizaba dichos materiales ha suspendido sus actividades;

Que, en consecuencia, no existiendo mercado interno para el material de que se trata, corresponde hacer uso de la autorización que acuerda el Art. 1º de la Ley Nº 9652,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Déjase sin efecto la prohibición que para la exportación de recortes de hojalata establece el Art. 1o de la Ley Nº 9352.

Art. 2o — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Autorizando la aplicación a préstamos ordinarios, de $ 30.000.000 en cédulas destinadas a colonización

Buenos Aires 20 de Enero de 1925.

182 — Vista la nota que antecede del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta que el Directorio ha resuelto por unanimidad, solicitar la autorización correspondiente para emitir la 23a Serie de $ 30.000.000 m/n. en Cédulas Hipotecarias Argentinas de acuerdo con las Leyes No 10 676 y 11.259;

Que, al mismo tiempo, da cuenta que existen pendientes de emisión $ 30.000.000, que en los correspondientes decretos de autorización para las Series 20a, 21a y 22a, fueron destinados para préstamos de colonización y sugiere la conveniencia de que se le autorizara a aplicarlos para atender las escrituraciones de los préstamos ordinarios ya acordados debiendo conservarse siempre los porcentajes establecidos por la Ley 11259 de tal manera, que al terminarse la emisión de los 500 millones que ella autoriza se haya destinado un 40 o/o a los prestamos mayores de $ 50.000, otro 40 o/o a los menores y el 20 o/o restante, para los de colonización.

Que, a juicio del Banco, de adoptarse este temperamento, la emisión de la Serie 23a podría ser postergada para el mes de Marzo próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, para aplicar a préstamos ordinarios y hasta la suma de $ 30.000.000 las Cédulas de las Series 20a, 21a, y 22a, destinados a colonización, manteniéndose los porcentajes de la Ley 11.279, en la forma que prescribe el primer considerando de este decreto.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Baudizzone y Cía. — Sobre despacho de caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

188. Exp. Nº 5960—B—1924. D-Nº 17.— Vista la solicitud de los Señores Baudizzone y Cía., en la que piden se declare que los caños de bronce destinados a la fabricación de camas se les despache con el derecho general de 25 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 grava con el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce que no sean para fines industriales o científicos.

Que los caños para fabricación de camas son de sección rectangular que para ser utilizados es necesario cortarlos, pulirlos, soldarlos etc.

Que de lo informado por el Ministerio de [illegible] y la [illegible] Industrial [illegible] resulta que los caños [illegible] se utilizan generalmente en la fabricación de camas.

Que, en consecuencia, es equitativo considerarlos comprendidos en la excepción que consagra el Art. 2º inc. 1º de la Ley Nº 11.281.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. En lo sucesivo las Aduanas despacharán los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o que establece el inciso 5o, del artículo 2o de la Ley 11.281.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Garbini A. — Negando devolución.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

189. Exp. 472—G—1924.-D. Nº 18 Vista la presentación del Señor A. Garbini en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos sobre dos partidas de cartón pedidas a despacho de depósito por manifiestos Nros. 40.690 y 84.834, y en caso negativo, que ello sea por decreto del P. E.; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por los mencionados manifiestos se pidió el despacho de dos partidas de cartón ferrado, hasta fino, al que se le aplicó el aforo establecido en la partida 2369 de la Tarifa y el derecho general de 25 o/o de acuerdo con el Art. 6º de la Ley 11.281.

Que el recurrente fundamenta su pedido en lo dispuesto por el Art. 2º, inc 7º de la Ley citada, que no es aplicable al caso en cuestión según lo establecido en el Art. 2º inc. 7º del Decreto Reglamentario de la misma.

Que esto es evidente puesto que el cartón ferrado difiere del cartón común gravado con el derecho del 15 o/o derecho que pretende sea aplicado a las partidas en cuestión, lo que es inaceptable.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2o. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fabricantes Unidos. — Negando devolución de lo abonado por importación de piedra esmeril.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

190. Exp. Nº 3476—F—1924.-D. Nº 19.— Vista la presentación de los Fabricantes Unidos, en la que piden devolución de lo abonado por derechos de importación correspondientes a varias partidas de piedra esmeril; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los despachos de que se trata fueron presentados y pagados los derechos correspondientes antes de dictarse el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281; y en consecuencia, han sido liquidados de acuerdo con la interpretación que se daba en ese momento a la franquicia que acuerda la Ley citada a la arena y piedra.

Que por lo que respecta a la franquicia aludida, debe entenderse que comprende a las piedras naturales para construcciones [illegible] y es evidente, entonces, que se ha deslizado un error en el Decreto citado al incluir a la piedra esmeril y otras artificiales cuya utilización no es la que, de acuerdo al espíritu de la Ley, originó la franquicia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. No ha lugar.

Art. 2o. Declárase que las piedras comprendidas en las partidas 1364, 1365, 1366, 1367 y 1372 de la Tarifa no gozan de la franquicia de derechos que establece la Ley Nº 11.281.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Stagnaro y Solari. — Habilitando una canaleta, con carácter intermitente de su propiedad en jurisdicción de P. Brugo.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

191. Exp. 121—S—925.-D. Nº 20— Vista la presentación de los Señores Stagnaro y Solari en la que piden se habilite como embarcadero intermitente la canaleta que poseen en un paraje sobre el Río Paraná, jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo, cuya construcción autorizó el Ministerio de Obras Públicas con fecha 8 de Agosto de 1921; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Habilítese como embarcadero intermitente para operaciones de carga y descarga de cereales, la canaleta que poseen los Señores Stagnaro y Solari, en jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo.

Art. 2º. La presente concesión queda sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto de 29 de Julio de 1897, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Reglamentando nuevamente las condiciones que debe reunir la yerba mate para considerarse apta para el consumo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

192. —9— Nº 21.

Considerando:

Que por Decreto de fecha 9 del mes en curso, se designó una Comisión compuesta de funcionarios técnicos productores industriales y comerciantes en yerba mate, a fin de que procedieran a determinar las condiciones que debe reunir ese producto para ser considerado apto para el consumo.

Que reunida dicha Comisión en el Ministerio de Hacienda y después de discutidas las diversas cuestiones planteadas se arribó a las siguientes conclusiones:

1º. Que conviene mantener la prohibición que para la importación de palo de yerba sueltos establece el Decreto de 10 de Septiembre ppdo.

2º. Que debe considerarse apta para el consumo la yerba mate que contenga hasta 25 o/o de palo con un 3 o/o de tolerancia y sin límite alguno para el diámetro de los mismos.

3º. Que se desearía se mantuviera la reducción de los derechos de importación autorizada por los Decretos de 24 de Marzo y 31 de Mayo de 1924.

Que las conclusiones a que ha arribado la Comisión consultan los intereses públicos y particulares dejando así cumplido el objeto que tuvo en vista el P. E. al proceder a su designación

Por lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Mantiénese el Art. 1º del Decreto de 10 de Septiembre de 1924 que prohibe la importación de palo de yerba y congonilla sueltos.

Art. 2º. Las Oficinas Químicas Nacionales considerarán inapta para el consumo la yerba mate extranjera cuando contenga palos de cualquier diámetro en una proporción mayor de 25 o/o debiendo admitirse una tolerancia de 3 o/o.

Art. 3º. Derógase las disposiciones que se opongan a las establecidas en el presente Decreto.

Art. 4º. Comuníquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento:

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

193 —48.— Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante de 5ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Domingo F. J. Almasio, que falleció, al ex-empleado de igual categoría y actual peón de la misma, Don Mariano S. Grisolía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

194 —49.— Visto el pedido de licencia que antecede, y tratándose de un empleado que está gestionando su jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Sub-Inspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, Don Froilán Mercau.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

195.—50.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Ayudante 1º de la Aduana de la Capital, Don Domingo Lamela, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al actual reemplazante, Don Enrique Peyloubet.

Art. 2º. Agréguese el expediente Nº 408, letra C. del corriente año, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

196.—51.— Visto lo propuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Escribiente de Aduanas de la Contaduría General, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, Don Juan C. Santa María, a Don Gabriel Rossi.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

197.—54. Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Vista de Segunda de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Luis J. Lepori cuya renuncia se acepta, al Vista de 2ª de la Aduana del Rosario, Don Horacio Tort.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

198.— 55.— Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Vista de 2ª de la Aduana del Rosario, en reemplazo de Horacio Tort, cuya renuncia se acepta al Vista de Segunda de la Aduana de la Capital, Don Luis J. Lepori.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

199.—56.— Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Sub Inspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Juan D. Serrano, cuya renuncia se acepta, a Don Santiago Gordillo Bustos.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a un pensionista.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

200.— 57.— Visto el pedido de licencia que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, al pensionista de la Contaduría General Doctor Emilio R. Coni, debiendo justificar trimestralmente su existencia, ante el Consulado Argentino del país donde resida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

201.—58.— Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Inspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos Don Aquilino Romero Maldonado y nómbrase en su reemplazo a Don Francisco J. Ferreyra.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento:

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

202. — 61.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Inspector de la Inspección General de Rentas, en reemplazo de Adolfo Ottone que se jubila, a Don Manuel Abeleyra.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

203.—62.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Inspector de 1ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, Don Joaquín M. Dieguez.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

204.—63.— Visto lo manifestado y atento lo propuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Escribiente del Personal Secretario de la Administración General de Impuestos Internos, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular Don Antonio Aristóbulo Irurueta, a Don José Carnevale.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924

Exp. 9403. —L— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel R. Luque, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados en La Platense no se computan de acuerdo con lo resuelto por la Junta del 25 de Julio ppdo, (fs. 23).

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante al mínimum legal que exige el Art. 1º. de la ley 4349, carece de derecho a la jubilación que gestiona, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulada por Don Manuel R. Luque, Empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Señor Presidente:

Don Manuel R. Luque reclama por el cómputo de servicios que sostiene haber prestado en la marina mercantil en la Compañía La Platense.

Se trata de servicios que jurisdiccionalmente caerían bajo el imperio de la ley 11.289.

Esta ley es solo una ley básica. Tiene por objeto principal e inmediato la organización de las Cajas respectivas y la formación de su tesoro. No ha clasificado ninguno de los beneficios a que tendrán derecho sus adherentes.

Por esto, el artículo 27 de la misma establece en forma precisa que «todos los derechos que acuerda esta ley, regirán desde la sanción de la ley orgánica».

Ante un precepto tan expreso no puede dudarse que no son aún computables los servicios que sostiene el recurrente.

Despacho, 12 de Junio de 1924.

Juan Jacobo Zavalla.

Señor Ministro:

Don Manuel R. Luque, empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, se presentó ante la Caja Nacional de Jubilaciones, y Pensiones Civiles, solicitando jubilación ordinaria, a cuyo efecto solo acreditó veintisiete años, cinco meses y diez y ocho días de servicios continuados en la Administración Nacional, tiempo insuficiente para lograr los beneficios que aquél reclamara, pues no alcanza al mínimum del Art. 1º de la Ley Nº 4349.

El recurrente pretendió que se le computaran también los servicios que prestó en una empresa particular de la marina mercante durante cuatro años y ocho meses, con los que, añadidos a los prestados en la Administración Nacional, acusaría a su favor un tiempo mayor que el legal de treinta años.

En su resolución de fecha 16 de Agosto ppdo., la Junta de Administración de la Caja desestimó el pedido de jubilación formulado por Luque, considerando que los servicios prestados en las empresas particulares de la marina mercante no son computables y fundándose para ello en que la ley Nº 11.289, bajo cuya jurisdicción caen aquéllos, establece en su artículo 27 que todos los derechos que acuerda regirán desde la sanción de la ley orgánica.

Estimo que la resolución denegatoria de la Junta de Administración de la Caja es arreglada a derecho.

Ninguna disposición de la ley Nº 4349 y sus modificaciones acuerda a los empleados de la Administración Nacional derecho a que se les compute a los efectos de alcanzar los beneficios que ella concede, los servicios que hubieran prestado en empresas particulares de la marina mercante.

Solo la ley 11.289, sobre creación de Cajas de previsión social y jubilación de diversos gremios contiene una disposición, la de su artículo 21, según la cual las cajas a que dicha ley se refiere computarán los servicios prestados en otras actividades sujetas al régimen del retiro por otras leyes nacionales, siempre que esos servicios hayan sido reconocidos por las respectivas cajas, y las demás computarán a su vez los regidos por ella.

Pero, como esa misma ley Nº 11.289 establece también en su artículo 27 que todos los derechos acordados por ella regirán desde la sanción de la ley orgánica, y esta última, según es notorio, aún no ha sido dictada, claro está que no puede el Señor Luque reclamar un derecho que, por estar únicamente consagrado en una prescripción de la Ley 11.289 citada, no ha entrado a regir su situación, puesto que, hasta el presente, tal derecho permanece en suspenso o en espectativa en virtud de la clara, terminante e intergiversable disposición del Art. 27 antes mencionado.

Por tanto soy de opinión que el P. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que desestima la petición de Don Manuel R. Luque.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924

205. — 1335. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por Don Manuel R. Luque, empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referen-

cia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Eufracio S. Loza — M. Domecq García — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna — T. A. Le Bretón.

Jubilación denegada

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.

Exp. 11274 —F— 1924 — Visto el pedido de jubilación extraordinaria (art. 19, in fine de la Ley 4349) interpuesto por don Donato Fernández y

Considerando:

Que por lo informado a fs. 15 vta. se comprueba que el recurrente solo ha prestado diez (10) años, once (11) meses y nueve (9) días de servicios.

Que las constancias agregadas de fs. 2 a 9 y 20 a 27 no se desprende que el recurrente se haya inutilizado físicamente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, como lo exige la ley, sino por el contrario aquel fué víctima de un accidente ocurrido en la vía pública que no tiene ninguna relación con el servicio y ocurrido en momentos que no lo desempeñaba y en lugar completamente ajeno al radio de sus tareas;

Que por otra parte el informe de fs. 5 no robustecido por constancias oficiales y documentadas emanadas de la Superioridad no pueden colocar el caso del recurrente dentro de las condiciones exigidas por la ley, pues el hecho de que a éste se le hayan entregado a último momento, cuando se retiraba de su puesto y con anticipación el cargo, documentos que sólo debían utilizarse en las horas de servicio del día posterior a tal entrega, está claramente evidenciado que el susodicho recurrente sufrió el accidente fuera del desempeño de su cargo.

Por estas consideraciones, oído el Señor Asesor Letrado y lo resuelto en la sesión del 4 de Julio ppdo.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Donato Fernández.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo que dispone el art. 57 de la Ley 4349.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Para mejor dictaminar, consideró que sería conveniente disponer la ampliación del informe producido a fs. 5 por la Jefatura del Resguardo de la Capital en el sentido de dejar establecido si la entrega a que dicho informe hace referencia, echo a último momento al guarda costa Donato Fernández, de documentos correspondientes a operaciones de removido de mercaderías que debían efectuarse el día siguiente bajo la custodia de aquél, fué un echo extraordinario en la normalidad de las funciones o comisiones a su cargo, o si, por el contrario, era costumbre hacer la entrega de documentos de ese género y en la forma que le fueron confiados el día anterior al del accidente de que fué víctima; así como si la primera hora a que según dicho informe debían efectuarse las operaciones de reembarco relacionadas con los documentos entregados a Fernández, era también extraordinaria, es decir, fuera del horario común a que estaba sujeto el expresado guarda costa.

Sírvase V. E. así ordenarlo y, con su resultado, remitirme nuevamente este expediente a fin de expedir el dictamen solicitado.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Señor Ministro:

El ex-Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Donato Fernández, solicita jubilación extraordinaria, por haber quedado imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones a consecuencia de las lesiones que sufrió con motivo de un choque entre dos coches de la Compañía de Tranvías Eléctricos del Puerto, que ocurrió como a las cinco horas del día 2 de Noviembre de 1920 en jurisdicción del pueblo Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires.

El peticionario que en esas circunstancias viajaba como pasajero en uno de los coches eléctricos que chocaron, se dirigía desde Lanús, donde se domiciliaba, hasta un punto determinado del puerto de esta Capital, donde debía llenar una comisión propia del resvicio a su cargo que le había sido encomendada el día anterior y a cuyo efecto se le había hecho entrega, ese mismo día anterior de los documentos respectivos, de los cuales era portador en el momento mismo de producirse el accidente del que resultó víctima.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha desestimado el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Fernández, porque, no acreditando éste último sino diez años, once meses y nueve días de servicios prestados a la Administración Nacional, a juicio de dicha Junta, de las constancias agregadas a este expediente que el recurrente no se ha inutilizado físicamente en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo como lo exige la ley cuando no se ha cumplido veinte años de servicios.

Sin embargo, del informe producido a fs. 5 por la Jefatura del Resguardo de la Aduana de la Capital resulta, a mi modo de ver, bien claramente determinado que, cuando Fernández sufrió el accidente de que fué víctima y de cuyas resultas ha quedado con una invalidez parcial y definitiva del miembro inferior derecho que le imposibilita para continuar sus tareas, según así lo establece el informe expedido a fs. 13 vta. por el Departamento Nacional de Higiene, se encontraba en el ejercicio de sus funciones, ya que cumpliendo la orden recibida el día anterior, se dirigía al punto que se le había designado para tomar la intervención que le había sido confiada por sus superiores en la operación aduanera autorizada por la documentación oficial de que era portador.

Poco importa, a mi juicio, que el caso ocurrente se haya producido fuera del horario oficial, pues, lo cierto es que, en el momento de producirse el hecho, la víctima cumplía una orden que se le había impartido, dirigiéndose al lugar designado para ejecutarla, llevando además los documentos necesarios para que pudiera realizarse la operación aduanera en que debía él intervenir.

Así también lo ha considerado el Señor Administrador de la Aduana de la Capital cuando expresó textualmente en su informe de fs. 8, al elevar estas actuaciones a V. E. que «el recurrente sufrió un accidente en el ejercicio de sus funciones, de resultas del cual quedó imposibilitado».

Creo, por consiguiente, atento a las conclusiones expuestas de los informes producidos a fs. 13, por la Sección Reconocimientos médicos del Departamento Nacional de Higiene, y a fs. 13 vta. por la presidencia de ese mismo departamento, que el exGuardacostas, don Donato Fernández, tiene derecho a obtener la jubilación extraordinaria, conforme a los términos de la última parte del Art. 19 de la Ley Nº 4349, modificada por el Art. 7º de la Ley Nº 4870.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

206 — 51 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Octubre desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Donato Fernández, y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — Víctor M. Molina — M. Domecq García — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Exp. 60—924—G — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín F. Guevara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y nueve pesos con veintinueve centavos, ($ 169,29 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5149 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con ochenta y tres centavos ($ 160,83 m/n) moneda nacional, a don Martín F. Guevara, Cabo de la Policía de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925

207 — 52 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Diciembre del año ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ochenta y tres centavos, ($ 160,83 m/n.) moneda nacional, a don Martín F. Guevara, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924

Exp. 2757—R—924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benigno Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y lo resuelto a fs. 19 vta., se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años, 6 meses y 9 días corresponden a funciones policiales;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos, ($ 155,87 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto por la Junta a fs. 19 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con ocho centavos ($ 148,08 m/n) moneda nacional, a don Benigno Ramírez, Agente de la Policía de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

208 — 53 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con ocho centavos, ($ 148,08 m/n.) moneda nacional, a don Benigno Ramírez, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924

Exp 23—D—924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Dolores Clara Díaz Albarracín solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años, 6 meses y 17 días de servicios, en distintos cargos de la enseñanza entre ellos y por el mismo total, cargos que tienen carácter privilegiado, por cuya razón, con la bonificación correspondiente de 5 años, 6 meses y tres días integra un total definitivo de treinta y tres (33) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11,260, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 468,99 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y el mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el art 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 445,54 m/n.) moneda nacional a Da María Dolores Clara Díaz Albarracin, Maestra del Jardín de Infantes y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 9 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.
209 — 54 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavis ($ 450,54 m/n.) moneda nacional, a doña María Dolores Clara Díaz Albarracin, Maestra del Jardín de Infantes y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 1º de 1924
Vistas estas actuaciones promovidas por don Anselmo Andrade, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 7 meses y un día de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con tres centavos (pesos 149,03 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;
Que ha contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10650; para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 141,58 m/n) moneda nacional, a don Anselmo Andrade, Agente de la Policía de la Capital;

2º— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 13 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.
210 — 55 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 141,58 m/n.) moneda nacional, a don Anselmo Andrade, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924
Exp. 46—M—924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Emilio Marasso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y tres pesos con diez centavos (pesos 243,10 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 10 vta. y 11, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con noventa y cinco centavos ($ 230,95 m/n.) moneda nacional, a don José Emilio Marasso, Perfilero de 1a. de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.)

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 13 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.
211 — 56 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con noventa y cinco centavos, ($ 230,95 m/n) moneda nacional, a don José Emilio Marasso, Perfilero de 1a de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; (M. O. P.) y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Enero 2 de 1925.
Exp. 66 —S—924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leonardo Santagada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y siete pesos con trece centavos (pesos 337,13 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la Ley 11260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinte pesos con veintisiete centavos ($ 320,27 m/n.) moneda nacional, a Leonardo Santagada, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 13 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.
212 — 57 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con veintisiete centavos ($ 320,27 m/n.) moneda nacional, a don Leonardo Santagada Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Enero 2 de 1925.
Exp 15 —T—924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Talou, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 295,34 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11,027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 280,57 m/n.) moneda nacional a doña María Elena Talou, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 2º.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 13 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.
213 — 58 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con cincuenta y siete centavos ($ 280,57 m/n.) moneda nacional, a doña María Elena Talou, Vicedirectora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 2º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924
Exp. 44 —S—924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Stancher, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y dos pesos con cuatro centavos (pesos 182,04 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los

últimos cinco años de servicio; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo que dispone el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 172,94 m/n.) moneda nacional, a don Luis Stanchev, Sargento de la Policía de la Capital.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

214 — 59 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 172,94 m/n.) moneda nacional, a don Luis Stanchev, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

Exp. 57 —C—924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años, 11 meses y tres días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y siete pesos con tres centavos ($ 187,03 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 177,68 m/n.) moneda nacional, a don José Campos, Agente de Investigaciones de 2a de la Policía de la Capital.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

215 — 60 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 177,68 m/n.) moneda nacional, a don José Campos, Agente de Investigaciones de 2a. de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 3 de 1925.

Expediente 17 — P — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Augusto Máximo Pandiani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 35 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a Don Augusto Máximo Pandiani, Empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos (M. O. P.),

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

216 — 61.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a Don Augusto Máximo Pandiani, Empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos (M. O. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924

Expediente 8 — S — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Amaro José Ernesto Siciliano, solicitando jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años, 5 meses y 5 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 11.650;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana se han computado a favor del peticionante 1 mes y 19 días de licencia disfrutada en el año 1913, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiún (21) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 181,45 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 33 y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o. del importe de la jubilación.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o. por cada año de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con un 58,20 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento cinco pesos con sesenta centavos ($ 105,60 m/n) moneda nacional, a Don Amaro José Ernesto Siciliano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o. del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

217 — 62. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o. de Diciembre del año ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con sesenta centavos ($ 105,60 m/n.) moneda nacional, a Don Amaro José Ernesto Siciliano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

En un caso análogo al presente esta Procuración dió el dictamen que transcribo y reproduzco en éste.

El pedido de jubilación es un acto voluntario y la recurrente lo hizo en su plena capacidad mientras no se pruebe lo contrario.

La circunstancia de que haya permanecido en su puesto a pesar de la jubilación constituye una anormalidad que no puede dar lugar a mayores derechos, por lo que creo que V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

218 — 63—Visto que Doña Ignacia Antonia Delgado de San Martín, solicita reconsideración del decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921 por el que se le acordara jubilación ordinaria de $ 373,33 m/n., en el sentido de que se amplíe su foja de servicios y se modifique el promedio del haber mensual, en virtud de haber continuado en el desempeño de sus funciones, con posterioridad al decreto de referencia, y

Considerando:

Que la jubilación es un acto completamente voluntario, de modo que la recurrente pudo o no retirarse del servicio en cuanto aquélla le fué acordada, pero el hecho de que haya continuado en su puesto, no obstante haberse jubilado, no puede dar lugar a nuevos derechos, desde que la Caja de Jubilaciones y el P. E. no podían contemplar sino la situación emergente de las actuaciones de su expediente de jubilación.

Que no aduciéndose errores de hecho en el expediente que se menciona, corresponde mantener el decreto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el de 30 de Junio de 1896,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

Expediente 2. — Q — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Florinda Franzi de Quiroga, y por la Señorita Silvia Florinda Quiroga, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Deodelcio Quiroga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios comprendiendo a los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la ley 11.110;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que con e pos e practica sele de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares; con el 10 o/o. del importe de la pensión, y formulándose e cargo correspondiente de acuerdo con el 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 66.33 m/n.) a Doña Florinda Franzi de Quiroga, y a Doña Silvia Florinda Quiroga, viuda e hija legítima del ex-Ayudante Principal en la Aduana de la Capital don Deocleciо Quiroga.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110 con el 10 o/o. de su importe y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

219. — 64.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Octubre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 66.33 m/n.) moneda nacional, a Doña Florinda Franzi de Quiroga, y a Doña Silvia Florinda Quiroga, viuda e hija legítima del ex-Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, Don Deocleciо Quiroga; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Enero 3 de 1925.

Expediente 13 — BB — 1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Graciana Landerreche de Bianchi, por sí y su hijo menor y la Señorita Adela Bianchi, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Albino R. Bianchi y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 21 se comprueba que el menor Albino Agustín Bianchi, cumplió la edad de 20 años el día 23 de Junio del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2o. de la ley 4349 se era liquidarse esa pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 72.25 m/n.) moneda nacional, a Doña Graciana Landerreche de Bianchi, Adela y Albino Agustín Bianchi, viuda e hijos legítimos del ex-Guarda 1o. de la Aduana de La Plata, Don Albino R. Bianchi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Albino Agustín Bianchi hasta el día 23 de Junio ppdo. fecha en que cumplió la edad de 20 años debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

220. — 65.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente mes, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 72.25 m/n.) moneda nacional, a Doña Graciana Landerreche de Bianchi, Adela y Albino Agustín Bianchi, viuda e hijos legítimos del ex-Guarda 1o. de la Aduana de La Plata Don Albino R. Bianchi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Expediente 22 — M — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Emma Julia Perillo, de Marsicovetere por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de Don Vicente Marsicovetere, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 74.18 m/n.) moneda nacional, a Doña Emma Julia Perillo de Marsicovetere, y a Don Jorge Marsicovetere, viuda e hijo legítimo del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Vicente Marsicovetere.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

221. — 66.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Diciembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de setenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 74.18 m/n.) moneda nacional, a Doña Emma Julia Perillo de Marsicovetere y a Don Jorge Marsicovetere viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Vicente Marsicovetere; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

Expediente 268 — B — 1925 —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Consuelo Lameiro de Baccari, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Arturo Baccari, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4319. y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 55.40 m/n.) moneda nacional, a Doña Consuelo Lameiro de Baccari, María Angélica y Arturo Rafael Baccari, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de la Dirección General de Navegación y Puertos Don Arturo Baccari.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

222. — 67.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 55.40 m/n.) moneda nacional a Doña Consuelo Lameiro de Baccari, María Angélica y Arturo Rafael Baccari, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Arturo Baccari, y oído el Señor Procurador del TTesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Expediente 17 — L — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Zoraida Etchegaray de Latrille y Da. Amelia Felisa Latrille, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Félix Latrille, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años 11 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 12 años 4 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de veintiún (21) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349. y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de

quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 83.16 m/n.) moneda nacional, a Doña Zoraida Etchegaray de Latrille y a Doña Amelia Elisa Latrille, viuda e hija legítima del ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, Don Félix Latrille.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

223. — 68. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Diciembre ppdo., acordando pensión, por el término de quince años, de ochenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 83.16 m/n.) moneda nacional, a Doña Zoraida Etchegaray de Latrille y a Doña Amelia Elisa Latrille viuda e hija legítima del ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, Don Félix Latrille; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Expediente 33 — S — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosario Vissilli de Salvino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan Salvino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Diciembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Enero de 1916;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, ($ 30.87 m/n.) a Doña Rosario Vissilli de Salvino viuda del ex-jubilado Don Juan Salvino.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B, Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 19 de 1925.

224. — 69. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta pesos con ochenta y siete centavos ($ 30.87 m/n.) moneda nacional, a Doña Rosario Vissilli de Salvino, viuda del ex-jubilado Don Juan Salvino; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

~~~~~~

Pensión

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ramona Gonzáles de Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Fortunato Acosta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de Noviembre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con cinco centavos ($ 53.05 m/n.) moneda nacional, a Doña Ramona González de Acosta, viuda del ex-jubilado Don Fortunato Acosta.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B, Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

225. — 70. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de corriente mes, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con cinco centavos, ($ 53.05 m/n.) moneda nacional, a Doña Ramona González de Acosta, viuda del ex-jubilado Don Fortunato Acosta, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924

Expediente 48 — C. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ursulina Aimo Boot de Cantoni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Angel Cantoni, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1 parte) de la ley 4349 y 11 de la ley 11.260 el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos trece pesos con noventa y dos centavos ($ 613.92 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos noventa y un pesos con sesenta y un centavos ($ 291.61 m/n) moneda nacional, a doña Ursulina Aimo Boot de Cantoni, viuda del ex-Profesor de la Escuela de Minas de San Juan don Angel Cantoni.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925

226 — 71 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años pensión, de doscientos noventa y un pesos con sesenta y un centavos ($ 291.61 m/n) moneda nacional a doña Ursulina Aimo Boot de Cantoni, viuda del ex-Profesor de la Escuela de Minas de San Juan, don Angel Cantoni, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

~~~~~~

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924

Expediente 27 — G. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Barrios de García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Diego García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Noviembre de 1897;

Que de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 24.30 m/n) a doña Antonia Barrios de García viuda del ex-jubilado don Diego García.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello J. B. Brivio—Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925

227 — 72 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años pensión, de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24.30 m/n) moneda nacional, a doña Antonia Barrios de García, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Enero 2 de 1925

Expediente — 4 — S — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jessie Faith Smith de Shaw por sí y su hija menor solicitando acogerse acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de D. Tomás Shaw y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las dispo-

siciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 28 vta. y 29 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88.20 m/n) moneda nacional, a doña Jessie Faith Smith de Shaw, y a doña Maud Mercedes Shaw, viuda e hija legítima del ex-Inspector Mecánico de la Dirección General de Irrigación (M. O. P.) don Tomás Shaw

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la ley 11.027, a razón del 5 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello J. B Brivio—Antonio M. Lynch F A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1925

228 — 73 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente acordando por el término de quince años pensión, de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88.20 m/n) moneda nacional, a doña Jessie Faith Smith de Shaw, y a doña Maud Mercedes Shaw viuda e hija legítima del ex-Inspector Mecánico de la Dirección General de Irrigación (M. O. P.) don Tomás Shaw y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación acordada

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924

Expediente 11.382 — O — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Quiterio Oviedo, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del informe corriente a fs. 11 resulta que el recurrente fué dado de baja por hallarse ebrio en el servicio,

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas por el peticionante, dicha causal encuadra en la disposición del art. 37 inc. 1º de la ley 4349, debiendo considerársele «separado del servicio por mal desempeño de su cargo», careciendo, por tanto, de derecho al beneficio gestionado y

De conformidad con las constancias de autos, lo resuelto en la sesión del 25 de Enero del corriente año, según consta a fs. 13 vta. y no obstante lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Quiterio Oviedo ex-Agente de la Policía de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase el sellado.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F A. Valle

Señor Ministro:

Del cómputo precedente se desprende que cuando el recurrente fué dado de baja por hallarse ebrio durante su servicio contaba ya con un total de tiempo de servicios prestados de 30 años, 9 meses y 11 días es decir, que ya había adquirido el derecho a jubilación ordinaria. Siendo ello así, así creo, reiterando mi opinión manifestada en diversos casos análogos, que la separación sufrida por el peticionario no puede despojarlo de ese derecho, pues éste solo puede perderse con los motivos enumerados en el Inc. 2º del Art. 37 de la ley Nº 4349. No es justo además, que se vea privada del beneficio de la jubilación una persona que podía haberle obtenido sin necesidad de haber trabajado más del tiempo requerido por la ley para acordarlo, como ocurre en el presente caso.

Por esto y por las razones que expuse en el caso de Juan Moreira (Expediente 4115-M-1921) estimo que el peticionario tiene derecho a jubilación ordinaria y que así debe declararlo el Poder Ejecutivo, revocando, en consecuencia, la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones que deniega la jubilación solicitada. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925

229 — 74 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Octubre ppdo, desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Quiterio Oviedo, ex-Agente de Policía de la Capital, por entender que la baja producida el 7 de Abril de 1923, por hallarse ebrio en el servicio, es suficiente causa para comprender al recurrente en la disposición del art. 37, inciso 1º de la ley número 4349, y

Considerando:

Que la disposición legal citada establece que no tendrá derecho a jubilación el que hubiera sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo;

Que si bien el hecho cometido por el peticionante en el ejercicio de sus funciones, constituye administrativamente una falta que debe ser reprimida con toda severidad, no es sin embargo de las causales que pueden invocarse para desconocer el derecho a la jubilación solicitada, máxime si se tiene en cuenta que para la reincorporación de ese personal despedido por la misma causa, la Policía de la Capital, en innumerables casos, no ha puesto ningún reparo;

Que, por lo tanto, si es factible su reingreso a la repartición, con mayor razón no puede perder los derechos que emergen de los mismos servicios prestados;

Que, por otra parte, habiendo justificado el recurrente tener el tiempo suficiente para gozar de los beneficios de la jubilación ordinaria, con la prestación de 26 años, 6 meses y 15 días de servicios, de los cuales 21 años, 2 meses y 20 días de carácter privilegiado, los que hacen un total de 30 años, 9 meses y 11 días, con la bonificación de un año por cada 5, corresponde reconocérsele el derecho que la misma ley acuerda;

Por estas consideraciones, oído el Señor Procurador General de la Nación y de conformidad con lo resuelto con fecha 28 de Mayo ppdo., en el expediente de Juan Moreira.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Revócase la resolución de referencia, declarando que el peticionante don Quiterio Oviedo, tiene derecho a la jubilación ordinaria que gestiona.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina —M. Domecq García. —Agustín P. Justo.—Antonio Sagarna.—Angel Gallardo.

Pensión

Buenos Aires, Enero 3 de 1925

Expediente — 26 — P — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Luisa Ferro de Pérez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Eugenio Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con ochenta y dos centavos. ($ 39,82 m/n) moneda nacional, a doña Carlota Luisa Ferro de Pérez, María Eugenia, Mercedes Ida y Susana Emma Pérez, viuda e hijas legítimas del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Eugenio Pérez.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos.

Julio Bello J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 21 de 1925

230 — 75 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la la resolución de fecha 2 de Enero del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 39,82 m/n) moneda nacional, a doña Carlota Luisa Ferro de Pérez, María Eugenia, Mercedes Ida y Susana Emma Pérez, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Pérez y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 3 de 1925

Expediente — 22 — F — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cuatro pesos con treinta centavos (pesos 134,30 m/n) moneda nacional; promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 127,59 m/n) moneda nacional, a don Roque Fernández empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello J. B Brivio—Antonio M. Lynch—F A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 21 de 1925

231 — 76 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintisiete pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 127,59 m/n) moneda nacional, a don Roque Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 3 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por don Natalio Carnaval, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 244,86 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos

1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 232,62 m/n) moneda nacional, a don Natalio Carnaval, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch—F A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 21 de 1925

232 — 77 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 232,62 m/n) moneda nacional, a don Natalio Carnaval, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924

Expediente — 18 — G — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Goñi, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y cinco pesos con veintiún centavos ($ 185,21 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 36 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 175.95 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Goñi, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 21 de 1925

233 — 78 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 175.95 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Goñi, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 9 de 1925

Expediente 12. — O — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Ottone, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Ottone Inspector de Rentas.

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que dé su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la ley 10 650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch—F A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

234—78 bis — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665. m/n) a don Adolfo Ottone Inspector de Rentas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 3 de 1925

Expediente 8. — G. — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pedro Guido, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos diez y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 716,67 m/n moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que se han incluído en el promedio las diferencias de sueldos que se abonaron de conformidad con el Decreto del P. E. de fecha 4 de Abril ppdo., (fs. 5);

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 680,84 m/n) moneda nacional, a don Juan Pedro Guido, ex-Jefe del Archivo General de la Nación.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch—F A. Valle

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 23 de 1925

235 — 79 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 680,84 m/n) moneda nacional, a don Juan Pedro Guido, ex-Jefe del Archivo General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 10 de 2925

Expediente 22 — V. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Villalba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 22 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 11 años y 7 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 141.98 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 134.88 m/n moneda nacional a don Juan Villalba, Ordenanza de la Aduana de la Capital.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 23 de 1925

236 — 80 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 134.88 m/n) moneda nacional a don Juan Villalba, Ordenanza de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento de Directores del Banco de la Nación.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

237. — En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, Inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en comisión, por un nuevo período, Miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina, a los Doctores Raúl G. Torrent y Tomás M. de Estrada y señor Samuel Hale Pearson, cuyo mandato terminó el día 31 de Diciembre de 1924.

Art. 2º. Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento de Director en la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

238. — En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en comisión, Miembro del Directorio de la Caja

de Conversión, al señor Américo E. Aliverti, en reemplazo del señor Ingeniero don Pablo Nogués, que renunció.

Art. 2º. Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Nombramiento de Presidente y Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

239. — En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, al doctor Manuel A. Gondra.

Art. 2º. Nómbrase Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, en reemplazo del doctor Manuel A. Gondra y de don Arturo S. Torino que renunció, a los señores, doctor Salvador Oría y don Alfredo L. Goti, respectivamente.

Art. 3º. Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Emisión de títulos Crédito Argentino Interno 1924.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

240
Considerando:

Que el Honorable Congreso ha sancionado la Ley Nº 11.319, con fecha 22 de Diciembre de 1924, que prorroga el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ley 11.260 hasta tanto haya sido sancionado el que ha de regir durante el año 1925.

Que la ley de Presupuesto para 1923-24, Nº 11.260, contiene en su artículo 19 una autorización para emitir títulos de Crédito Argentino Interno de 6 % de interés y 1 % de amortización por pesos moneda nacional 100.000.000 destinados a atender el importe de las obras públicas del Anexo L, y pago de créditos suplementarios;

Que el Poder Ejecutivo resolvió por decreto de Diciembre 13 de 1923, la emisión de $ m/n. 90.151.000 en títulos de Crédito Argentino Interno 1923 con cuyo producto ha podido darse cumplimiento a las autorizaciones de los Anexos K y L;

Que con motivo de la prórroga para el año 1924 del Presupuesto de la Ley 11.260, fué encargado el Ministerio de Obras Públicas de confeccionar el plan de trabajos públicos para 1923-1924, dentro del espíritu de economía impuesto por el decreto de 27 de Diciembre de 1923, que disponía la forma de realizar la apertura de créditos del Anexo L;

Que dichas planillas, aprobadas por Acuerdo de Ministros de 8 de Septiembre del año 1924, fueron remitidas al Honorable Congreso con Mensaje fecha 22 del mismo mes, solicitando autorizar para emitir pesos 44.070.000 m/n., en títulos de Crédito Argentino Interno, de 6 % de interés y 1 % de amortización anual acumulativa, destinados a continuar el plan de obras públicas, durante el año 1924;

Que al prorrogar el Honorable Congreso el Presupuesto de gastos y recursos de la Ley 11.260, hasta tanto se vote el que ha de regir durante 1925 se reproduce la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 19, para emitir hasta la cantidad de $ 84.962.555,67 m/n. en títulos de Crédito Argentino Interno en pago de Trabajos Públicos

Que siendo imprescindible efectuar de inmediato, la emisión de sólo pesos 44.070.000 m/n., pedidos al Honorable Congreso por Mensaje de 22 de Septiembre ppdo., con cuyo producido se obtendrá la suma necesaria para realizar el plan de trabajos públicos para el bienio 1923-24 y pagar los que se hallan en ejecución de lo cual tiene conocimiento el Honorable Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. El Crédito Público Nacional procederá a inscribir y emitir la cantidad de $ 44.070.000 m/n. en títulos de Crédito Argentino Interno 1924, de 6 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual acumulativa, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o arriba de ella por compra o licitación cuando la cotización fuese abajo de la par, pudiendo en cualquier momento aumentar el fondo amortizante.

Art. 2º. La inscripción, emisión y entrega a la Tesorería General de la Nación de los títulos a que se refiere artículo anterior, se hará en las proporciones que determine y ordene efectuar el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º. Los Títulos llevarán cupones trimestrales con vencimiento al 1º de Febrero, 1º de Mayo, 1º de Agosto y 1º de Noviembre de cada año debiendo vencer el primer cupón, el 1º de Mayo de 1925.

Los cupones y títulos amortizandos se pagarán en esta Capital en la Oficina del Crédito Público Nacional, en la cual se harán también los sorteos y licitaciones para el servicio de amortización con las formalidades de prácticas.

Art. 4º. Los títulos serán al portador y se emitirán en valores de cinco mil, un mil, quinientos y cien pesos moneda nacional.

Art. 5º. Los títulos de la referencia y sus cupones estarán exentos de todo impuesto nacional, o municipal.

Art. 6º. Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 7º. La impresión de los títulos de esta emisión se hará en los talleres de la Casa de Moneda, en la proporción que oportunamente establecerá el Ministerio de Hacienda.

Art. 8º. Comuníquese a la Contaduría General, a la Casa de Moneda y a la Tesorería General, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Faravelli Esteban. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1924.

241. — Expediente 1.772 — E. — 1924. — 191-C. — De conformidad con lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Río Negro, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Esteban Faravelli, hasta cubrir la cantidad de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución del Ministerio de Hacienda Nº 342-V, de fecha Agosto 23 de 1924.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

José González y Fernández. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

242. — Expediente 146 — I — 1925. — 10-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José González y Fernández hasta obtener el pago de la suma de ($ 834,36 m/n) ochocientos treinta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la citada Administración, de fecha 31 de Diciembre último.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Maisonnave (Pampa). Se nombran Jueces titulares y suplentes.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1925.

54. — M. 505/924. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de Maisonnave (Pampa), titular y suplente, a los señores Antonio Cantarella y Celestino Usberti, respectivamente.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Angela (Chaco). Se nombra Juez titular al señor Juan F. Zapata.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

55. — G. 83. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Villa Angela (Chaco), al señor Juan F. Zapata, a contar desde el 17 del corriente.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Inspección General de Justicia. — Licencia a un Escribiente.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

56. — I. 17. — Vistos: el pedido de licencia que se acompaña, atento lo informado por la Inspección General de Justicia así como la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, al Escribiente de dicha Inspección General señor Julio Fernández Moujan; debiendo sustituirlo entretanto el señor Arístides L. Rolando quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Justicia. — Licencia al doctor Julio B. Lezana, Jefe de la misma.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

57. — L. 10. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Jefe de la Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública doctor Julio B. Lezana.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Licencia a un Guardia 3º.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

58. — P. 15. — Vistos: el pedido de licencia que se formula y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Guardia 3º de la Penitenciaría Nacional, Eladio Castro.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Compañía de Seguros de Automóviles El Auto» que en lo sucesivo se denominará «Compañía de Seguros Generales «El Plata». — Se aprueban reformas en los estatutos.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

59. — A. 64/924. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase, en la forma de fs. cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anonima «Compañía de Seguros de Automóviles El Auto» por la asamblea realizada el 10 de Diciembre de 1924, la que en lo sucesivo, de acuerdo con el artículo 1º de sus estatutos, se denominará «Compañía de Seguros Generales «El Plata».

Art. 2º. La sociedad sólo podrá iniciar las operaciones de seguros, a que se refiere el artículo 4º de sus estatutos, una vez aprobados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las demostraciones exigidas por el artículo 7º, inciso 6º del citado decreto reglamentario, y con las condiciones de capital señaladas a fojas cincuenta y dos (52).

Art. 3º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Compañía Argentina de Electricidad». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

60. — A. 5/925. — Vistos: el pedido de supresión del agregado hecho al inciso O del artículo 22 de los estatutos de la sociedad «Compañía Argentina de Electricidad» por el decreto de 29 de Diciembre ppdo., que aprobó esos estatutos; atentas las razones que aduce la referida Compañía y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Substitúyese el inciso O del artículo 22 de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Argentina de Electricidad», aprobados en el decreto de fojas treinta y ocho (38), por el que se transcribe a fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio a los efectos ordenados en el decreto referido y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación «Sociedad de Beneficencia de Belgrano Hermanas de Dolores». — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

61. — H. 10/924. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébanse, en la forma de fojas veintiuna (21), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad de Beneficencia de Belgrano Hermanas de Dolores» por la asamblea realizada el 20 de Noviembre de 1924.

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación «Centro Correntino General San Martín». — Se deroga el decreto que le concedía personería jurídica, por infracción a la ley de juegos de azar.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

62. — C. 120/922. — Vistos: el acta levantada por la Policía de la Capital, con motivo de la visita que efectuó el 22 del corriente al local de la asociación «Centro Correntino General San Martín», de la que resulta que en él se practicaban juegos de azar atento lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1892 y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 30 de Octubre de 1922 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Centro Correntino General San Martín», constituída en esta Capital el 15 de Agosto de 1915.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; comuníquese al Gobierno de la Provincia de Corrientes a efecto de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) con transcripción del acta de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y ocho (48); hágase saber a la Policía y a la Intendencia Municipal de la Capital; repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación «Les Enfants de Beranger». — Se deroga el decreto que le concedía personería jurídica, por infracción a la ley de juegos de azar.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

63. — E. 71/922. — Vistos: el acta levantada por la Policía de la Capital con motivo de la visita que efectuó al local de la asociación «Les Enfants de Beranger» de la que resulta que en una sala de dicho local se encontraron elementos de juego que permiten presumir que en el se infringían las disposiciones de la ley de juegos de azar; atento lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1892 y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 23 de Febrero de 1921 por el que se acordó personería jurídica a la asociación «Les Enfants de Beranger» constituída en esta Capital el 25 de Febrero de 1920.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; comuníquese al Hospital Francés a efecto de lo dispuesto sobre destino de bienes por el punto 1º de fojas 17 (asamblea de 5 de Septiembre de 1920); hágase saber a la Intendencia Municipal de la Capital y a la Policía, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Comercial e Industrial Argentina de Materiales de Construcción». — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925

64. — 173/924. — Vistos: que la sociedad anónima «Comercial e Industrial Argentina de Materiales de Construcción», en asamblea extraordinaria debidamente celebrada el 17 de Diciembre de 1924, resolvió su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar los fines para que fué creada, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 9 de Agosto de 1923 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «Comercial e Industrial Argentina de Materiales de Construcción» constituída en esta Capital el 30 de Junio de ese año.

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Vinícola y Frutícola R. Michel y Compañía Limitada». — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

65. — V. 9/924. — Vistos: que la sociedad anónima «Vinícola y Frutícola R. Michel y Compañía Limitada» no ha demostrado el cumplimiento de las disposiciones de sus estatutos y artículo 347 del Código de Comercio sobre celebración de asambleas, desde el año 1923; que han resultado infructuosas las diligencias realizadas a fin de que la misma regularizara su situación; que, según informa la Policía de la Capital, se ha establecido que dicha sociedad fué liquidada hace algún tiempo, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 4 de Agosto de 1922 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «Vinícola y Frutícola R. Michel y Compañía Limitada», constituída en esta Capital el 28 de Noviembre de 1921.

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese sin más trámite por lo manifestado a fojas 30.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Cartonería Vanselow». — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

66. — C. 2/925. — Vistos: que la «Sociedad Anónima Cartonería Vanselow», en asamblea debidamente celebrada el 15 de Diciembre de 1924, resolvió su disolución y liquidación anticipada y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 6 de Noviembre de 1922 por el que se autorizaba el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Cartonería Vanselow», constituída en esta Capital el 21 de Junio de ese año.

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Productos El Pocitano». — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

67. — P. 21/921. — Vistos: que de las averiguaciones realizadas por la Policía de la Capital resulta que la sociedad anónima «Productos El Pocitano» en asamblea realizada el 10 de Marzo de 1923 resolvió su liquidación, como consta, asimismo, en el legajo respectivo que obra en la Inspección General de Justicia; que han resultado infructuosas las diligencias efectuadas para conseguir que dicha sociedad remitiera copia del acta de la citada asamblea, y atento el precedente dictamen de la Inspección General referida,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 15 de Noviembre de 1921 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «Productos El Pocitano», constituída en esta Capital el 11 de Septiembre de 1920.

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Extranjera «Frigorífico Golfo de San Jorge-Puerto Deseado». — Se deroga el decreto que la autorizaba para establecer en la República, agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

68. — F. 47/921. — Vistos: estas actuaciones de las que resulta:

1º. Que por Ley Nº 9248 se autorizó al Poder Ejecutivo para vender y arrendar a don Antonio Piñero con destino a la instalación de un frigorífico y sus anexos, varias fracciones de tierra fiscal en Puerto Deseado;

2º. Que por Ley Nº 10.214 se acordó una prórroga de 8 meses para que el nombrado señor Piñero diera cumplimiento a las obligaciones determinadas por la Ley Nº 9248, estableciéndose que el Poder Ejecutivo fijaría la fecha en que empezaría a correr ese plazo, a cuyo efecto por decreto de 20 de Agosto de 1923 se dispone que el plazo comenzará a contarse desde esa fecha;

3º. Que el señor Piñero solicitó se dejara en suspenso ese decreto, no haciéndose lugar al pedido el 16 de Octubre de 1923, y

Considerando:

Que la sociedad anónima extranjera «Frigorífico Golfo de San Jorge Puerto Deseado» fué autorizada para funcionar en la República a efecto de instalar ese frigorífico cuya concesión se acordó al señor Piñero y este transfirió a dicha sociedad, según consta en los estatutos aprobados fojas 110 y 111, y

Que, como el plazo determinado por la citada Ley Nº 10.214, y cuya fecha de comienzo se fijó por decreto de 20 de Agosto de 1924, ha vencido con exceso, debe considerarse caducada la concesión de referencia y en consecuencia, sin objeto la autorización de la referida sociedad para operar en la República.

Por ello y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 22 de Junio de 1915 por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la sociedad anónima, constituída en Amberes (Bélgica), «Frigorífico Golfo de San Jorge-Puerto Deseado».

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Banco Vitalicio Argentino, Cooperativa de Seguros Limitada». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1925.

69. — B. 74/924. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento como sociedad anónima del «Banco Vitalicio Argentino, Cooperativa de Seguros Limitada» y el dictamen favorable de la Inspección de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen los artículos 318 y 392 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «Banco Vitalicio Argentino, Cooperativa de Seguros Limitada», constituída en esta Capital con el nombre de «Banco Vitalicio Argentino», el 23 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas treinta y dos (32) a cuarenta y dos (42) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) y agregándose en el artículo 9º, después de «capital inicial» la palabra «mínimo».

Art. 2º. La sociedad sólo podrá iniciar las operaciones de cada ramo o sección de seguros a que se refiere el artículo 21 de sus estatutos, una vez aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las demostraciones que exige el artículo 7º, inciso 6º, del mencionado decreto reglamentario y con las condiciones de capital señaladas en el último párrafo del dictamen de fojas 47.

Art. 3º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Anónima la Colonizadora del Sud». — Se deroga el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1925.

70. — C. 9/925. — Vistos: que la sociedad anónima «La Colonizadora del Sud», en asamblea debidamente celebrada el 15 de Noviembre de 1924 resolvió su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar los fines para que fué creada (inciso 4º artículo 370 del Código de Comercio), y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 31 de Mayo de 1920 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «La Colonizadora del Sud», constituída en esta Capital el 12 de Enero del mismo año.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de San Juan. — Prórroga de licencia y aprobación de servicios.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

2464. — I. 624. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrógase hasta el 11 de Diciembre último sin goce de sueldo la licencia acordada por Decreto de fecha 12 de Agosto ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de San Juan señora Delfina M. C. de Ortíz, y apruébase los servicios prestados en su reemplazo por la señorita María Angélica A. González.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Museo Nacional de Historia Natural
Prórroga de licencia

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

2465. — M. 938. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrógase hasta el 15 de Marzo próximo, con goce de sueldo, la licencia acordada el 21 de Julio de 1924 al Encargado de las colecciones Botánicas del Museo Nacional de Historia Natural señor Luciano Hauman, debiendo continuar reemplazándolo en sus tareas el auscripto doctor Alberto Castellanos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto «San José» de Esperanza. — Incorporación

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

2466. — E. 304/924. — Visto este expediente y teniendo en cuenta los informes producidos por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Amplíase hasta el cuarto y quinto años la incorporación de que disfruta el Instituto «San José» de Esperanza, debiendo seguir dependiendo, a sus efectos, del Colegio Nacional de Santa Fe.

Art. 2º. Comuníquese, previa reposición de fojas, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza para las anotaciones del caso.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán. — Concediendo licencia

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

2467. — 2a. 1. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese licencia durante el tiempo que esté bajo bandera al Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, señor Julio R. Chambeaud debiendo percibir la mitad de su sueldo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 4031

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Museo Internacional Permanente de Bruselas. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Enero de 1925.

2468. — Siendo necesario designar una persona encargada del cuidado y conservación del material argentino expuesto en el Museo Internacional Permanente de Bruselas, y atento al ofrecimiento espontáneo de la señora Elena Sornasse de Dias Romero,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Conservadora del referido Museo argentino, con carácter ad-honorem, a la referida señora.

Art. 2º. Comuníquese, a la interesada con copia del presente Decreto, hágase saber a quienes corresponda y pase a la Dirección Administrativa para que se le extienda el pasaje respectivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Museo Nacional de Historia Natural. Aceptando renuncia

Buenos Aires, 29 de Enero de 1925.

2469. — Vista la renuncia que antecede

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada con fecha 15 del actual por el Ayudante de la Secretaría adscripto a la Sección Botánica del Museo Nacional de Historia Natural, señor José Molfino.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

2470. — 1a. 5. — Visto el presente expediente y lo informado al respecto

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar del 15 de Marzo próximo al profesor de Idiomas Extranjeros (una cátedra) del Colegio Nacional «Mariano Moreno» señor Ricardo Blamey Lafone, debiendo reemplazarlo, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Renuncia

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1925.

2471. — 2a. 3. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Regente y Profesora de la Escuela Normal de Profesores de La Plata, señorita Eufemia Grossart, y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy. —Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925.

2472. — Vistas las presentes actuaciones, y resultando de lo manifestado por la Inspección General, en su anterior informe, que el Señor Samuel Quintana, no es competente para desempeñar el puesto que actualmente ocupa, en la Escuela de Artes y Oficios de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el nombramiento de maestro Auxiliar del citado establecimiento, hecho a favor del Sr. Samuel Quintana, por Decreto del 17 de Junio de 1921; debiendo abonársele sus haberes hasta la fecha del presente Decreto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Decreto autorizando al Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, a invertir hasta la suma de $ 1.000 m/n. (un mil pesos m/n.), destinados a reparaciones, etcétera.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

214. — Exp. 1a. 40/924. — Vista la precedente nota del Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, por la que solicita se le otorgue la correspondiente autorización para invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, mensuales para adquirir los materiales que requieren: el arreglo y reparación de galpones, establos, compra de útiles e implementos de labranzas, con construcción de estanterías para gabinetes de química, física e historia natural, biblioteca, compostura de instrumentos musicales, adquisición de semillas; y, teniendo en cuenta los fundamentos aducidos en la aludida comunicación, así como la proximidad de la apertura de los cursos escolares,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, para invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m/n.) mensuales en la adquisición de los elementos que requiere dicho Colegio, destinados a las reparación de instalaciones, galpones, establos, arreglos, de estanterías para gabinete, biblioteca, reparación de instrumentos musicales, compra de semillas, útiles de labranza e implementos agrícolas.

Art. 2º. La Contaduría General, liquidará mensualmente en las planillas de sueldos y gastos del Colegio Carlos Pellegrini de Pilar, a contar del 1º. de Enero hasta el 30 de Abril la suma de mil pesos m/n. ($ 1000 m/n.) con cargo a la partida 1a. del Inciso 9, ítem 36, del Anexo E. del Presupuesto vigente, para que el Establecimiento, abone a los interesados el importe de las compras que se realicen en virtud de la autorización a que se refiere el Art. 1º.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Decreto asignando una partida para gastos, alquiler de casa, etc., a la Comisión de Superintendencia de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz y del Instituto Tutelar de Menores de la Capital.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

215. — Vista la nota que antecede de la Comisión de Superintendencia de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz y del Instituto Tutelar de Menores de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Asígnase la suma de ochocientos pesos mensuales a la citada Comisión, para gastos generales, alquiler de casa, y retribución a los empleados necesarios para su funcionamiento.

Art. 2º. Autorízase a la misma para invertir hasta la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, en la adquisición de muebles, máquinas de escribir, útiles de escritorio y ficheros, que sean necesarios para equipar las oficinas aludidas.

Art. 3º. Impútense los gastos a que se refieren los artículos anteriores, al Inciso 6, Item 23, Anexo E, del Presupuesto vigente, debiendo la citada Comisión, elevar los presupuestos de práctica, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, en lo referente al artículo 2o., de este Decreto.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Decreto adquiriendo a la Casa Singer Sewing Machine Company, 20 máquinas de coser marca Singer.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1925.

216. — Exp. 2a. 3/25. — Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Liniers, y

Considerando:

Que la Dirección de este establecimiento, antes mencionado, e fin de que las máquinas de coser marca Singer, son las que convienen para impartir eficientemente la enseñanza de esta manualidad;

Que por otra parte, el precio cotizado por Singer Sewing Machine Co., lo ha sido excepcionalmente, teniendo en cuenta el destino a que se le dedicará.

Que, por estas razones y atento además, la circunstancia de que el precio cotizado no será mejorado.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Adquiérase de la Singer Sewing Machine Company, con destino a la Escuela Profesional de Mujeres de Liniers, veinte (20) máquinas de coser, marca Singer Nos. 15—30—121, al precio de ciento ocho pesos moneda nacional ($ 108 m/n.), cada una.

Art. 2º. El importe de dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 2160 m/n.) a que asciende la adquisición dispuesta en el artículo anterior, se imputará al Inciso 14, Item 2, del Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Decreto declarando en vigencia el de fecha 12 de Septiembre de 1924, pago del personal eventual del Registro Nacional.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1925.

217. — Siendo necesario proseguir la publicación del Registro Nacional y los dictámenes de los Asesores Legales del Gobierno, obra autorizada por Decreto de fecha 12 de Septiembre ppdo., y subsistiendo las mismas razones que determinaron para dictarlo, es imprescindible mantener a tal objeto durante el ejercicio del corriente año; todas las disposiciones fijadas en el Decreto de referencia, por cuanto dicha tarea ha tenido principio de ejecución, y teniendo en cuenta que la falta de la autorización legal para continuar el mencionado trabajo, importaría su suspensión y que tal hecho acarrearía perjuicios evidentes y sería contrario a las altas finalidades que se tuvieron en cuenta al disponer la prosecución de la obra,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en vigencia durante el ejercicio del corriente año, todas las disposiciones fijadas en el Decreto de fecha 12 de Septiembre del año 1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Acuerdo declarando en vigor para el año 1925, el de fecha 31 de Marzo del año 1924, asignando una partida para el pago del personal eventual.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925.

218. — R. 2/25. — Vista la precedente nota del Director del Registro de la Propiedad, de fecha 2 del corriente, solicitando se declare en vigor para el año 1925, el Acuerdo de 31 de Marzo del año ppdo., que le asigna una partida para el pago del personal eventual, y

Considerando:

a). Que los fundamentos del referido Acuerdo, han recibido en el ejercicio de 1924, la confirmación de los hechos, pues el trabajo de la Oficina continuó en aumento, en proporciones muy elevadas;

b). Que si los antecedentes de 1923, invocados en ese Acuerdo, (101.382 documentos entrados con $ 1.340.873 de recaudación por derechos arancelarios), mostraban un crecimiento constante y grande sobre los ejercicios anteriores el año 1924, con una entrada total de 188.827 documentos y una recaudación de $ 1.417.141, arroja un aumento de 7.445 documentos y $ 76.276 sobre 1923;

c). Que existe, con evidencia, la necesidad ineludible de mantener la situación creada por el Acuerdo que se invoca, allegando también los medios de complementar ciertos servicios cuya atención integral reportará beneficios generales;

Por ello, por los considerandos 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo mencionado y teniendo en cuenta las razones expuestas en la nota que se menciona,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección del Registro de la Propiedad, para solicitar en las planillas generales, durante el año 1925, la liquidación de la suma de $ 5.000 m/n. (cinco mil pesos m/n. de c/l.) mensuales, para atender el pago del personal eventual, según sean las necesidades del servicio.

Art. 2º. La suma expresada se cargará al «producido del Registro de la Propiedad».

Art. 3º. Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, a los efectos consiguientes; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — Vicente C. Gallo. — M. Domecq García.

Ministerio de Guerra

Modificando dos pensiones de retiro

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

5. — Visto el presente expediente, R. Nº. 36.606, (D. G. P.), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 12 años, 9 meses y 19 días, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1o. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2a. Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase la pensión de retiro, que goza actualmente el Capitán Retirado, D. Salomón Rivas, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndose liquidar su pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1o. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2a. Parte, artículo 2o., inciso a) y artículo 3o.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

6. — Visto el presente expediente, E. Nº. 26.184/924, (D. G. P.), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 8 años y 11 meses, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1o. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2a. Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Retirado, D. Salvador Encina, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndosele liquidar su pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1o. de Agosto del año ppdo. (B. M. 1890, 2a. Parte), artículo 2o., inciso a).

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las clasificaciones finales de los oficiales alumnos del Curso de Aviadores Militares.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

7. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, S. Nº. 71, (D. G. P.), dando cuenta del resultado del examen rendido por los oficiales alumnos del Curso de Aviadores Militares, para obtener el título de Aviador Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las clasificaciones finales de los oficiales alumnos del Curso de Aviadores Militares, (promoción 1924): Teniente 1o. D. Claudio H. Ro-

sales: Tenientes D. Claudio A. Mejía, D. Isidoro Grün, D. Víctor V. Vergani, D. Enrique R. Guntsche, D. Tomás A. Ducó, D. Guillermo von Büren, D. Héctor A. Bastián, D. Héctor F. Grisolía y D. Miguel Cardalda y Cabo conscripto, Clase 1903, Reinaldo L. Zanetti.

Art. 2o. — Otórgase a los mismos, el título de Aviador militar.

Art. 3o. — La Dirección del Servicio Aeronáutico, dispondrá se extienda y entregue a los causantes el diploma correspondiente facultándolos para usar el emblema que determina el Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1922, inserto en el Boletín Militar No. 1646. 2a. Parte.

Art. 4o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Nombramiento y bajas

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

8. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Teniente Coronel Retirado, D. Carlos V. Espinosa, y Auxiliar del D. M. No. 35 (Cañada de Gómez), al Capitán Retirado, D. Pedro L. Astargo.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Baja

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

9. — Vista la propuesta que antecede. (Expediente T. 11083, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Dése de baja:

De la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones: (inciso 1o., ítem 11, partida 15), electricista, Daniel Tricio; (partida 18), ajustador de motores, Enrique Crosetti y (partida 26), mecánicos electricistas, Constantino C. Arias, Aristóbulo M. Sosa y Roberto C. Trabucchi.

Art. 2o. — Nómbrase en su reemplazo, a los ciudadanos Alberto Barrera, (C. 1901, D. M. 3, M. 1443); Eduardo Ramírez, (C. 1903, D. M. 3, M. 667); Félix Lasuen, (C. 1901, D. M. 3, M. 2175); Antonio Copello, (C. 1903, D. M. 3, M. 1775) y Abraham Wolodarsky, (C. 1903, D. M. 3, M. 302), respectivamente.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Autorizando a la Dirección General de Administración la adquisición de cuero negro impermeable.

Buenos Aires, 31 de Dicbre. de 1924.

10. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en la que pone de manifiesto que es insuficiente la cantidad de cuero negro vaquillona impermeable graneada, adquirida por licitación de fecha 12 de Septiembre del corriente año, y que le son necesarios (10.000) diez mil metros más, para completar la confección de los borceguíes que deben proveerse al Ejército en el año 1925, y

Considerando:

Que es ventajoso el precio cotizado en la referida licitación, por la casa Atorrasagasti, Bargues, Piazza & Cía., y en uso de la facultad conferida por el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración, para adquirir de la casa Atorrasagasti, Bargues, Piazza & Cía., la cantidad de (10.000) diez mil metros cuadrados cuero negro vaquillona impermeable, al precio de ($ 10.68 m/n.) diez pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, el metro cuadrado, $ 106.800.00.

Art. 2o. La suma de ($ 106.800.00 m/n.) ciento seis mil ochocientos pesos moneda nacional, a que asciende esta adquisición, deberá ser cubierta con los fondos procedentes del inciso 7 ítem 4, del Presupuesto de Guerra, para el año 1925.

Art. 3o. — Vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos, previa publicación en el Boletín Militar, 1a. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Acordando a la Escuela de Gimnasia y Esgrima una suma y fijándole una mensualidad para gastos generales durante el corriente año.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

11. — Visto lo solicitado, y atento lo dispuesto por el artículo 7o. del Decreto inserto en el B. M. No. 1920, 2a. Parte.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdase a la Escuela de Gimnasia y Esgrima, por una sola vez, la cantidad de $ 3.000 m/n. (tres mil pesos moneda nacional), para gastos de instalación.

Art. 2o. Fíjasele para el corriente año, la mensualidad de $ 700.00 m/n. (setecientos pesos moneda nacional), con destino a gastos generales y menores de la misma.

Art. 3o. Ambas asignaciones, la primera de las cuales le será entregada de inmediato, se cargarán a la partida 6, del ítem 4, inciso 7o.

Art. 4o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Funciones de los Inspectores de Armas

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925.

12. — Visto el Decreto de 6 de Noviembre ppdo., (B. M. 1917), y lo propuesto por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase con carácter provisional, las adjuntas «Funciones de los Inspectores de Armas».

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, junto con dichas Funciones, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Pases

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925.

13. — De conformidad a la propuesta del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Pasen a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército:

a). Como Oficiales de Estado Mayor, el Señor Coronel D. Enrique López Rivarola; Tenientes Coroneles, D. Nicolás C. Accame, D. Juan E. Palacios, D. Miguel Duval, D. Amado F. Sabella y D. Luis J. Loredo y Mayores, D. Carlos von der Becke y D. Julio Argentino Sarmiento.

b). Como Oficiales de Estado Mayor, destacados en la Dirección General de Administración y Dirección General de Ingenieros, los Tenientes Coroneles, D. Antonio Esteverena y D. Jorge B. Crespo, con las funciones de Jefes de la Sección Movilización respectivamente, de dichas Direcciones Generales.

c). Como Oficial adjunto: el Teniente Coronel, D. Samuel Villafañe.

Art. 2o. Pasen a prestar servicios, como Oficiales de Estado Mayor:

A la 3a. División de Ejército, el Capitán D. Félix Best.

A la 4a. División de Ejército, el Teniente Coronel D. Andrés Veppo.

Art. 3o. Los oficiales que se designan por el presente Decreto y que desempeñan funciones de Agregado Militar en el Extranjero, darán por terminado su cometido el 28 de Febrero próximo.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Autorizando a la Dirección General de Administración la adquisición de lana.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.

14. — Debiéndose proceder por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la adquisición de lana para la confección de colchones con destino a la tropa, de acuerdo a las necesidades prescriptas por los Reglamentos vigentes, visto lo propuesto por la (D. G. A.), en expediente A. 16.229, en el que se solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición del mencionado artículo, y

Considerando:

Que es ventajoso el precio cotizado por la casa José Barlaro e Hijo, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración, para que adjudique a la casa José Barlaro e Hijo, (10.000), diez mil kilos de lana, al precio de ($ 2.80 m/n.) dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, el kilo.

Art. 2o. La suma de ($ 28.000.00 m/n.) veintiocho mil pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición, deberá ser cubierta con fondos procedentes del inciso 7, ítem 4, del Presupuesto de Guerra, para el corriente año.

Art. 3o. — Vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos, previa publicación en el Boletín Militar, 1a. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Aprobando los planos y pliego de condiciones para la provisión y colocación del techo en las cuatro cuadras de tropa que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

15. — Visto este expediente, (C 15/23, corresponde 178, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación los antecedentes relativos a la provisión y colocación de la estructura metálica del techo en las cuatro cuadras de tropa a construirse en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, obras autorizadas por S. D. de fecha 28 de Octubre ppdo., (B. M. No. 6903), y solicita autorización para llamar a licitación pública para su provisión, estando previstos los recursos en el Anexo L., inciso 1o., ítem 5 partida 2, e inciso 1o., ítem 5, partida 1, de los años 1922 y 1923, respectivamente; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébanse los planos y pliegos de condiciones formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo, con destino a las cuatro cuadras de tropa a construirse en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y cuyas obras fueron autorizadas por S. D. de fecha 28 de Octubre ppdo., (B. M. No. 6903).

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que llame a licitación pública para la provisión y colocación a que se hace mención en el artículo anterior.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Dejando sin efecto una partida y aprobando en substitución el Acta subscripta para la colocación del techo y pintura general en las dos cuadras dobles para tropa que se construyen en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

16. — Visto este expediente, (I.-570-23, corresponde 661, D. G. I.), promovido por la Dirección General de Ingenieros, por el que, de común acuerdo con la Empresa Constructora, solicita se deje sin efecto la partida No. 55 del presupuesto oficial, para la construcción de dos cuadras dobles para tropa, en la Ciudad de Rosario, y que se refiere a «recepción, transporte a la obra, compostura, montaje y pintura de la estructura metálica del techo», cuyos antecedentes fueron aprobados por S. D. de fecha 3 de Agosto de 1923, (B. M. No. 6533), y pide se apruebe en su reemplazo el Acta subscripta con fecha 26 de Diciembre último, entre la expresada Dirección General y el contratista de las obras, Señor Ingeniero D. Alberto T. Casella, en la que se estipula un precio menor por la prestación en la colocación de la estructura metálica y su pintura general; y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la partida No. 55 del presupuesto oficial de albañilería y afines, para la construcción de dos cuadras dobles para tropa en la Ciudad de Rosario, por un monto de 10.290.00 m/n., y que se refiere a «recepción, transporte a la obra, compostura, montaje y pintura de la estructura metálica del techo», cuyos antecedentes fueron aprobados por S. D. de fecha 3 de Agosto de 1923, (B. M. No. 6533).

Art. 2o. Apruébase en substitución el Acta subscripta con fecha 26 de Diciembre último, entre el Señor Director General de Ingenieros y el contratista de las obras, Señor Ingeniero D. Alberto T. Casella, en la que se estipula el precio de 4 centavos por kg. de estructura metálica del techo colocada, por la prestación en su colocación y pintura general.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Rebajando una partida y aprobando el Acta subscripta referente a la construcción de dos cuadras dobles para tropa que se construyen en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

17. — Visto este expediente (I. 570 23 corresponde 659, D. G. I.), promovido por la Dirección General de Ingenieros por el que, de común acuerdo con la Empresa Constructora, solicita se rebaje la suma de $ 6.552.00 m/n. la partida 60 del presupuesto oficial, que era de $ 14.040.00 m/n., para la construcción de la parte de albañilería y afines de dos cuadras dobles para tropa que se construyen en la Ciudad de Rosario, y que se refiere a «cubierta de tejas francesas Saccomano», cuyos antecedentes fueron aprobados por S. D. de fecha 3 de Agosto de 1923, (B. M. No. 6533), por haber dicha Dirección General, proveído las tejas necesarias, en vez de hacerlo la Empresa Constructora, y solicitando además dejar como precio unitario provisional para las certificaciones mensuales a la Empresa, para la partida mencionada, la suma de $ 3.50 m/n. por metro cuadrado de cubierta, rebajando el 6.11 o/o propuesto; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Rebájase la partida 60 del presupuesto oficial para la construcción de la parte de albañilería y afines de dos cuadras dobles para tropa, que se construyen en la Ciudad de Rosario, y que asciende a la suma de $ 14.040.00 m/n., en el presupuesto oficial, a la suma de $ 6.552.00 m/n., por haber proveído la Dirección General de Ingenieros, las tejas necesarias para la cubierta del techo de las cuadras mencionadas, en vez de hacerlo la Empresa Constructora.

Art. 2o. Apruébase el Acta subscripta con fecha 26 de Diciembre último, entre el contratista de las obras, Señor Ingeniero D. Alberto T. Casella, y la Dirección General de Ingenieros, en la que se estipula el precio de $ 3.50 m/n., por cada metro cuadrado de teja que coloque aquél, suma que servirá además, para certificar las obras mensualmente, con la rebaja del 6.11 o/o, convenida en el contrato de fecha 3 de Noviembre de 1923.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

18 — Visto este expediente, (D. 1905/23, corresponde 56, D. G. P.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que aconseja sea rescindido el contrato suscripto con el Señor Hans Hohne, para la provisión de tejas de Hannover, (Alemania), y accesorios con destino a las cuadras que para tropa se construyen en la ciudad de Santa Fe, celebrado con fecha 27 de Agosto ppdo., y aprobado por S. D. de fecha 26 del mismo, (B. M. Nº 6849), por no haber dado cumplimiento aquél a lo estipulado; atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º Que habiendo vencido el plazo para la entrega de la provisión fijado en el contrato celebrado, sin haberla efectuado la casa adjudicataria, y en vista de que ante la intimación de la Dirección General de Ingenieros llamándole la atención al respecto, ella contesta no poder dar cumplimiento a lo contratado, alegando carecer de barco y flete, forma de transporte que había pensado adoptar, lo que no constituye un motivo de fuerza mayor que merezca ser atendido.

2º Que existe suma urgencia para la provisión de referencia, dado el estado de adelanto de la obra, y se impone arbitrar otros medios para satisfacer aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese por falta de cumplimiento de parte del adjudicatario, el contrato suscrito con fecha 27 de Agosto ppdo., (aprobado por S. D. de fecha 26 del mismo, B. M. Nº 6849), por el señor Director General de Ingenieros y el Señor Hans Hohne, para la provisión de tejas y accesorios para las cuadras que para tropa se construyen en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º La suma de $ 805,00 m/n (ochocientos cinco pesos moneda nacional), importe del depósito efectuado para la garantía del cumplimiento del contrato rescindido, por el artículo anterior, pasará al Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de la Ley Nº 4223.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Postergando las pruebas de ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

19 — Visto lo solicitado por el Señor Director General de Sanidad, en expediente S. 1488, (D. G. P.), y a fin de facilitar la concurrencia de aspirantes radicados en el interior del país, inscriptos con anterioridad a la Reglamentación inserta en el B. M. Nº 1977, 2ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Postergar para el corriente año, hasta el mes de Marzo próximo, la realización de las pruebas de ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército, a que se refiere el artículo 2º, inciso b) del Decreto de fecha 9 de Octubre de 1924, inserto en el Boletín Militar Nº 1977, 2ª Parte, cuyas listas deberán ser elevadas antes del día 25 del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

20 — Visto el artículo 5º del Decreto de fecha 31 de Diciembre ppdo., (B. M. 6957),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado inmediato superior, al Subteniente de Infantería, D. Francisco J. Poli.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía y nombramiento

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

21 — Visto el adjunto expediente (Reservado, Letra P. Nº 18, D. G. P.), y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante:

En la 2ª División del Ejército: Distrito Militar Nº 15: al Escribiente Archivero Domingo L. Palacios, (C. 1882, D. M. 24, M. 2), por razones de mejor servicio.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al de la misma categoría, Pedro Herrera, procedente del Distrito Militar Complementario Nº 2.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

22 — Visto el adjunto expediente, (Letra R. Nº 1214, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6, ítem 1, partida 12), Ayudante D. Pedro A. Rodríguez.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

23 — Visto el presente expediente (Letra S. Nº 666, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 2ª División de Ejército: Distrito Militar Complementario Nº 2: Escribiente Archivero, al de igual categoría, Nicolás Galotti, procedente del Distrito Militar Nº 17 (Junín).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

24 — Vista la propuesta que antecede (Expte. Letra C. Nº 40.742/924, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Instituto Geográfico Militar: (inciso 1º, ítem 5, partida 21): Auxiliar Geodesta de 2ª, al ciudadano Miguel Calderón, (C. 1898, D. M. 19, M. 841).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

25 — Habiéndole correspondido el servicio militar obligatorio al Escribiente para la Mesa de Entradas, del Servicio Aeronáutico del Ejército, (inciso 1º, ítem 9, partida 25), D. Enrique Pascual Anello, (Expte. A. 1487, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al ciudadano Víctor Juan Salas, (C. 1906, D. M. 15, B., M. 9), con anterioridad del 13 de Enero de 1925.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

26 — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, por inutilidad, al soldado aspirante a Suboficial, Felipe A. Sabatella, Clase 1904, D. M. Nº 23, Matrícula 445, de la Escuela de Suboficiales, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

27 — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 1239, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años, la licencia que tiene acordada para residir en Italia el Capitán asimilado, Retirado, D. José Corso, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

28 — Visto el presente expediente G. Nº 11.842/923, corresponde 4, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase en el Decreto de fecha 19 de Junio del año 1923 (B. M. 6497, 1ª Parte), por el cual se acordó pensión a la señora Antonia Rufoj de Gómez, viuda e hijo legítimo del Capitán Retirado, D. Pedro Nolasco Gómez, a los menores Aura Argentina, Enrique Pedro, Aurora Flora y Alba Celia Gómez, por haber comprobado ser hijos legítimos y solteros, respectivamente, del referido Oficial, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

29 — Visto el presente expediente V. 18.884/924, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Doña Vicenta Rodríguez de Vera, la parte de pensión que percibía la pensionista María Corina Vera, por haber ésta contraído matrimonio, debiendo liquidar a aquélla, la pensión mensual de (pesos 550.00 m/n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pasa a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Instrucciones sobre Organización de paz de los Comandos de División de Ejército y de ejecución del servicio en los Estados Mayores de los mismos

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

30 — Siendo necesario que las Instrucciones sobre Organización de paz de los Comandos de División de Ejército y ejecución del servicio en los Estados Mayores de los mismos, estén concordes con el Reglamento del Estado Mayor General del Ejército, como también introducirle modificaciones de acuerdo con reglamentaciones en vigor, y visto el proyecto presentado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las presentes «Instrucciones y Organización de paz de los Comandos de División de Ejército y ejecución del servicio en los Estados Mayores de los mismos», en sustitución de las anteriormente en vigor.

Art. 2º Manténgase su actual inscripción y carácter en el Registro de Reglamentos Militares.

Art. 3º El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Escuadrón de Ametralladoras Nº 2. Se adscribe al Regimiento Nº 8 de Caballería.

31 — Visto el expediente, (Letra E. No. 56, del Señor Inspector General del Ejército), y considerando que el Regimiento Nº 2 de Caballería, constituye actualmente la Escuela de Caballería,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º El Escuadrón de Ametralladoras Nº 2, queda adscripto, desde la fecha, al Regimiento Nº 8 de Caballería «Cazadores General Necochea».

Art. 2º El Comandante de la II Brigada de Caballería, tomará las disposiciones necesarias para la transferencia del personal (con excepción de oficiales), material y ganado correspondiente a dicho Escuadrón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

32—Vista la solicitud que antecede, expediente T. 614.924, (D. G. P.), corresponde

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por el término de un año la licencia que tiene acordada para residir en Francia, el Coronel asimilado Retirado, D. Guillermo Teobaldi debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires 19 de Enero de 1925

33—Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº 40 761, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1ª Parte del año 1906, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 31 de Diciembre del del año 1924 al Cabo 1º artesano albañil Angel Buyatti, Clase 1860, D. M. Nº 15, Matrícula 225, del Colegio Militar, con goce del (60%) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, ocho meses y veintidós días.

Art 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

34—Vista la solicitud que antecede, expediente V. Nº 1229, D. G. P., y encontrándose el causante compren-

dido en el artículo 60 de la Ley 9675, El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Teniente Coronel D. Fortunato Valotta, de la Dirección General del Personal de acuerdo con el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675, con goce del sueldo íntegro de su grado que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13 Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y alcanzar a treinta y seis años, cuatro meses y tres días (36 años 4 meses y 3 días), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20%) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

35—Vista la solicitud que antecede, expediente J. Nº 1327 D. G. P., y encontrándose el causante comprendido en el artículo 91 de la Ley 9675, El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Señor Coronel D. Adriano S. Juárez, Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales con el grado inmediato superior y sueldo íntegro de este grado (de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 9675 y su Reglamentación y alcanzar a treinta y ocho años, once meses y un día (38 años, 11 meses y 1 día) sus servicios simples y por abono de campaña seis años y cuatro días (6 años y 4 días), los que sumados forman un total de cuarenta y cuatro años once meses y cinco días (44 años 11 meses y 5 días), el total de sus servicios militares computados y tener en el grado nueve años tres meses y cuatro días.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

36—Vista la solicitud que antecede, exp. S. Nº 1362 y S. Nº 33.425/924, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en el artículo 60 de la Ley 9675,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Señor Coronel D. Amando Sánchez, Vocal de la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración de acuerdo con el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13. Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y alcanzar a cuarenta y tres años (43 años), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20%) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte. comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

37—Visto este exp (H. 1160/23, corresponde 107 D. G. I.), formulado por la Dirección General Ingenieros, elevando el contrato celebrado entre el Señor Director General de la expresada y el Señor Enrique Leupold, en razón de lo prescripto por el artículo 2º del S. D. de fecha 16 de Diciembre ppdo., (B. M. Nº 6940), para la provisión y colocación de 22 cortinas de madera de enrollar en la Sala de Operaciones que se construye en el Hospital Militar Central,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 15 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Enrique Leupold para la provisión y colocación de 22 cortinas de madera de enrollar en la Sala de Operaciones que se construye en el Hospital Militar Central.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Asociación Grupo Femenino Unión y Labor. — Aprobando el Reglamento Interno.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

U, 28—1924.— Visto este expediente y atento lo que resulta de la documentación e informe precedente, en uso del derecho conferido por el Art. 4º, párrafo 2º, del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923.

La Inspección General de Justicia.—

Resuelve:

1º. — Aprobar el Reglamento interno de fojas veintiséis vta, (26 vta) a veintisiete vta, (27 vta), de la Asociación denominada, «Grupo Femenino Unión y Labor». sancionado por la asamblea ordinaria del 2 de Diciembre de 1924.

2º. — No aprobar el Art. 8º, que se incluye y propone a fojas veintinueve (29), por no haberse pronunciado la asamblea sobre él y no estar el Directorio facultado para ello por los estatutos.

3º. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado expídase testimonio y archívese. — E. Laurencena

Asociación Golf Club Argentino. — Aprobando reforma del Art. 9 del Reglamento.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

G, 1—1925.— Visto que la reforma cuya aprobación se solicita, ha sido sancionado por asamblea general ordinaria, legalmente convocada y realizada el 30 de Octubre de 1924, y que no contraría disposiciones del estatuto y reglamento vigente; en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 4º del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia.—

Resuelve:

1º. — Apruébase el nuevo Art. 9º del Reglamento de la asociación «Golf Club Argentino», contenido en el acta de fs. ciento diez y siete (117), sancionado por la asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1924.

2º. — Anótese, publíquese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.— E. Laurencena

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia) a favor del señor Enrique Moss.

Expediente M-642-1921

Acta de mensura del permiso de cateo M-642-21. — El que suscribe, ingeniero de Minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, para practicar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día diez de Abril del año mil novecientos veintitrés para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra M-número seiscientos cuarenta y dos, año mil novecientos veintiuno por don Enrique Moss, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida A1 esquinero Sud del cateo a demarcar coincide con el esquinero Este del colindante ya mensurado R-644-21, llenando en consecuencia los requisitos expresados en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del presente cateo, determinado por la línea A1 B2 de siete mil cuatrocientos ochenta y dos metros veinticuatro centímetros (7482m24) de longitud con dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o) constituída por los mojones: A1, esquinero Sur del presente cateo y Este del citado colindante; Ci, C2, intermediarios comunes a los dos cateos; B2, esquinero Oeste del presente cateo, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero A1 y el intermediario C1, mil doscientos noventa y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros (1294m84); entre C1 y C2: quinientos quince metros cuarenta y tres centímetros(515m43); entre C2 y el esquinero B2: cinco mil seiscientos setenta y un metros noventa y siete centímetros (5671m97). — Del esquinero Oeste B2, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar, determinado por la línea B2-C1 de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones; B2, esquinero Oeste d3, mojón intermediario; C1, esquinero Norte, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B2 y el intermediario d3: novecientos setenta y ocho metros ochenta y un centímetros (978m81); entre D3 y el esquinero C1: mil quinientos veintiún metros diez y nueve centímetros (1521m19). — Del esquinero Norte C1, se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea C1-D2; de ocho mil quinientos diez y siete metros setenta y seis centímetros (8517m76) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) constituída por los mojones: C1, esquinero Norte; d2, mojón intermediario; V, esquinero Oeste del colindante R-643-21; d1, mojón inmediario; D2, esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero C1 y el intermediario d2: mil setecientos veinticuatro metros noventa y nueve centímetros (1724m99); entre d2 y V: quinientos treinta y cinco metros sesenta y tres centímetros (535m63); entre V y d1: cinco mil ochocientos noventa y seis metros sesenta y seis centímetros (5896 m66); entre d1 y el esquinero D2; trescientos sesenta metros cuarenta y ocho centímetros (360m48). — Del esquine- Este D2, se trazó el límite Norte doscientos cuarenta y siete grados treinta minutos (N. 247o30') del presente cateo, determinado por la línea D2-A1 de dos mil setecientos cinco metros noventa y tres centímetros (2705m93) de longitud, con dirección (N. 247o30'), constituída por los mojones; D2, esquinero Este; A3; A2, mojones intermediarios, A1, esquinero Sur, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero D2 y A3: setecientos cincuenta y cuatro metros noventa y dos centímetros (754m92); entre A2 y A3: cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros (478m54); entre A2 y el esquinero A1: mil cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros (1472m47). — La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 Hs.) Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son los siguientes: Los esquineros: A1; B2; C1; d2, son constituídos por barretas de fierro cuadrado de dos pulgadas (2'') y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo, empotradas de sesenta centímetros (0.60 m) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios: C1; C2; d3; d2; d1; A3; A2, son constituídos por barretas de fierro redondo de una pugada (1'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotradas de sesenta centímetros (060m) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancias los testigos: Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — P. Huincul, Abril de 1923. — A. de Civiny; Juan Antonio Parada y José Villar.— Resolución: Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — Vista la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría, registrada bajo el No 1291 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre de don Enrique Moss; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicada la ubicación y demarcación con fecha 10 de Abril de 1923 por el perito Ingeniero Antonio de Civiny, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, y Considerando: Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada son prácticamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud; de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Enrique Moss, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de primera categoría por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en la Región de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, ubicados en la forma de un trapecio cuyos vértices A, B, C y D, quedan así definidos: A, situado a dos mil quinientos setenta y siete metros veinticinco centímetros (2577m25) al Norte setenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos (N. 77o29'59'') Oeste del vértice Norte del Octógono de Reserva de Plaza Huincul. B, situado a siete mil cuatrocientos ochenta y dos metros veinticuatro centímetros (7482 m24) al Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N. 45oO), del vértice A. C., situado a dos mil quinientos metros (2500m) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45oE.) del vértice B. D, situado a ocho mil quinientos diez y siete metros setenta y seis centímetros (8517m76) al Sud cuarenta y cinco grados Este (S. 45oE.) del vértice C y a dos mil setecientos cinco metros noventa y tres centímetros (2705m93) al Norte sesenta y siete grados treinta minutos Este (N. 67o 30'E.) del vértice A. Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día quince (15) de Marzo próximo y vencerán el día nueve (9) del mes de Enero del año 1926. — Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos, conforme a lo dispuesto por el Artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la cancesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. Art. 4o: Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la pre-

sente Resolución y dése al interesado, como constancia, copia del Registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. Art. 5o: Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. (fdo). F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1925. — Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 1542 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — Es copia Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v-4 marzo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Ludovico Muzzio. — Expediente M-1310-1923. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ludovico Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago. — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, ante el señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, Fracción D, lote 18, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: — Al Este, parte del lado Este del citado lote 18, al Sud, el lado Sud del mismo lote 18; al Noroeste, el lado Sudeste del cateo P-1196-1921 y finalmente al Oeste, una recta paralela al límite Este, que con los tres límites descriptos, encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés siendo la hora catorce y diez minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, está registrada bajo el número 348 del Libro de Poderes. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración de los interesados, son fiscales. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en el lote 16 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados, el primero de ellos es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Oeste, se halla a 3767m80 al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén; el segundo lado es de dirección Norte-Sur y su prolongación hacia el Norte, pasa a 10767m80 al Este de la desembocadura del arroyo citado; el tercer lado es de dirección Sud 41o Este y su prolongación hacia el Sud-Oeste, se encuentra a 10.000 metros al Sud 41o Este de un punto situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del mencionado lote 16. Al Este y al Sud, los límites homónimos del citado lote 16. Al Oeste, una recta paralela al límite Este ya definido que pasa a 2600 metros al Oeste de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Ludovico Muzzio, bajo el No. 1538 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conte. — Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e21 febrero No. 2956 v6 marzo.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Picún Leufú, a nombre del señor Emilio Kinkelín. — Expediente: K - 0075 - 1920.

Acta de mensura del permiso de cateo K-75-1920. El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921 recaída en el expediente M-158-1921, para practicar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día dos de Marzo del año mil novecientos veintitrés para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra K, número setenta y cinco, año mil novecientos veinte por los señores Emilio Kinkelín y Edmundo Wagenknecht (hijo) en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Picún Leufú). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se procedió en la siguiente forma: El punto de partida RI esquinero Noreste del cateo a demarcar coincide con el esquinero Este del colindante ya mensurado E-395-20, llenando en esas condiciones los requisitos expresados en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados del cateo a demarcar (N. 135o) determinado por la línea RI-Q de cinco mil trescientos sesenta metros con noventa y cinco centímetros (5360m95) con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones: RI, esquinero Noreste; R, esquinero Oeste del colindante T-1593-19; S, esquinero Sud del mismo colindante; J3 mojón intermediario; Q, esquinero Surdeste del cateo a demarcar, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre los esquineros RI y R: mil novecientos diez y séis metros ochenta y tres centímetros (1916 m83); entre R y S: dos mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (2874m68); entre el esquinero S y el intermedario 13: doscientos setenta y dos metros veinticinco centímetros (272m25); entre J3 y el esquinero Q: doscientos noventa y siete metros diez y nueve centímetros (297m19). Del esquinero Surdeste Q se trazó el límite Norte ciento ochenta grados (N. 180o) del presente cateo, determinado por la línea QP de setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) de longitud con dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), constituída por los mojones esquineros Surdeste Q; P y los intemediarios Q1; Q2 cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Q y el intermediario Q1: doscientos veintitrés metros veintiún centímetros (223m21); entre Q1 y Q2: doscientos setenta y ocho metros veintiocho centímetros (278m28); entre Q2 y el esquinero P: doscientos treinta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (238m57). Del esquinero Surdeste P, se trazó el límite Norte doscientos setenta grados (N. 270o) del cateo a demarcar, determinado por la línea PO de seis mil metros (6000m) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (270o) constituída por los mojones: P, esquinero Surdeste; O1, O2, mojones intermediarios; O, esquinero Suroeste cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P y el intermediario O2: tres mil quinientos ochenta y tres metros setenta y tres centímetros (3583m73); entre O2 y O1: ochocientos noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros (898m53); entre O1 y el esquinero O: mil quinientos diez y siete metros setenta y cuatro centímetros (1517m74). Del esquinero Suroeste O, se trazó el límite Norte cero grados (N.Oo) del cateo a demarcar determinado por la línea OSI de cinco mil metros (5000m) de longitud con dirección Norte cero grado (N. 0o) constituída por los mojones: O, esquinero Suroeste; S5; S4; S3; S2, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante W-71-20. S1, esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero O y el intermediario S5: mil quinientos noventa y seis metros noventa y seis centímetros (1596m96); entre S5 y S4: dos mil treinta y nueve metros treinta y seis centímetros (2039m36); entre S4 y S3: ciento noventa y ocho metros treinta y tres centímetros (198m 33); entre S3 y S2: trescientos trece metros ocho centímetros (313m08); entre S2 y el esquinero S1: ochocientos cincuenta y dos metros veintisiete centímetros (852m27); del esquinero Noroeste S1 se trazó el límite Norte noventa grados (N. 90o) del cateo a demarcar, determinado por la línea S1, R1 de dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) de longitud con dirección Norte noventa grados (N. 90o) constituída por los mojones: S1 esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del colindante W-71-20; X9; X10, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante E-395-20, R1: esquinero Noreste del presente cateo y Este del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero S1 y el intermediario X9: seiscientos sesenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (664m32); entre X9 y X10: novecientos cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros (945 m69); entre X10 y el esquinero R1: quinientos noventa y nueve metros veintitrés centímetros (599m23). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 hs.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros: R1; Q; P; O; S1, son constituídos por caños de hierro de dos pulgadas y media (2 1|2'') de diámetros y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo, empotradas de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios J3; Q1; Q2; O2; O1; S5; S4; S3; S2; X9; X10, son constituídos por barretas de hierro redondo de una pulgada (1'') de diámetro y de (1m20) un metro veinte ctms. de largo, empotradas de sesenta centímetros (0m 60) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Plaza Huincul, Marzo de 1923. — A. de Civiny. — Juan Antonio Parada. — José Vilar. — Resolución: Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — Vista las presentes solicitudes de cateo para petróleo, registradas bajo los Nos. 891, 900 y 901 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre, respectivamente, de los señores Emilio Kinkelín, Edmundo Wagenknecht (hijo) y Emilio Kinkelín, y de las que por fusión y reducción y dentro de los límites que a continuación se expresan, es actual titular el primero de los nombrados; habiéndose efectuado las publicaciones respectivas, sin oposición dentro del plazo legal y practicado la ubicación y demarcación con fecha 2 de Marzo de 1923, por el perito don Antonio de Civiny, designado al efecto por resolución de 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en la resolución de 13 de Junio de 1921 (publicada), recaída en este expediente. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Emilio Kinkelín permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Departamento de Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un pentágono irregular A. B. C. D. E., cuyos vértices se encuentran: A, a ciento cincuenta y un metros ochenta centímetros (151m80) al Oeste de un punto situado a doce mil cuatrocientos ochenta metros cuarenta y ocho centímetros (12480m48) al Sur del vértice Sur del Octógono de Reserva de Plaza Huincul. B, a cinco mil trescientos sesenta metros noventa y cinco centímetros (5360m95) al Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N. 45o O) del vértice A-C, a dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) al Oeste del vértice B-D, a cuatro mil quinientos treinta metros ochenta y dos centímetros (4530m82) al Sur del vértice C-E, a seis mil metros (6000) al Este del vértice D, y a setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) al Sur del vértice A. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) de Marzo próximo y vencerán el día primero (1o.), de Enero de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.—Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia copia del Registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. — Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 1540 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v5 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Juan Muzzio. — Expediente M-1311-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Juan Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado, efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, fracción D, lote 18, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: al Este, el lado Oeste de un cateo que en la misma fecha solicita el señor Ludovico Muzzio; al Sud,

el lado Sud del citado lote 18; al Nord-Este y al Noroeste, el acteo P-1196-1921 y al Oeste una recta paralela al límite Este que con los tres límites descriptos cierre una superficie de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro nombre con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés siendo la hora catorce y diez minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 359 del Libro de Poderes. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 16 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites: El límite Norte está formado por dos rectas, una de ... pasa en su prolongación hacia el Sud-Oeste a 10.000 metros al Sud 41o Este de un punto situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; la otra recta es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa a 8767.80 m. al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. Al Este y al Oeste, dos rectas paralelas al límite Este del lote 16 mencionado, que pasan a 2600 metros y a 7200 metros respectivamente hacia el Oeste de dicho límite. Al Sud el lado homónimo del lote 16 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Muzzio, bajo el No. 1539 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e21 febrero No. 2955 v6 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente ingeniero Pablo Nogués. Director de turno suplente D. Fortunato B. Arzeno, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *veinte millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	23	$ 379.—
6 de Septiembre de 1890	4	» 230.—
16 de Octubre de 1891	3	» 9.—
8 de Enero de 1894	120	» 2.505.—
8 de Enero de 1894 con sello	260	» 622.—
20 de Septiembre de 1897 — Papel Francés	32	» 1.349.—
20 de Septiembre de 1897 con sello	87	» 87.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	206	» 206.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	1.914.184	» 20.172.734.—
Emisión antigua autorizada	1	» 1.—
E. Menor:		
4 de Octubre de 1883	2	» 1.—
21 de Agosto de 1890	2	» 1.—
20 de Septiembre de 1897 — P. Francés	4	» 2.—
20 de Septiembre de 1897 — Decreto 21/6/918	5.283	» 2.641.50
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	209.011	» 104.505.50
	2.129.222	$ 20.385.273.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Pablo Nogués, Vicepresidente.—Fortunato B. Arzeno, Director de turno.—Ernesto Mallea Gil, Secretario.—A. Sesma, Gerente.—Félix Lafiandra, Contador.—Máximo Gowland, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Febrero de 1925

DEBE

1925		Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Febrero	2	$ 2.—	$ 3.—	$ 94.—	$ 120.—	$ 765.60	$ 71.—
»	3	» —	» 3.20	» 234.—	» 800.—	» 479.60	» 69.—
»	4	» —	» 3.70	» 114.—	» 528.—	» 694.80	» 80.—
»	5	» 3.—	» 2.—	» 59.—	» 132.—	» 582.—	» 73.—
»	6	» —	» 3.—	» 108.—	» 240.—	» 1088.—	» 66.—
»	7	» —	» 2.40	» —	» 72.—	» 205.60	» 31.—
»	9	» 1.—	» 3.60	» 24.—	» 276.—	» 570.—	» 67.—
»	10	» 1.—	» 1.50	» 71.—	» 636.—	» 700.—	» 104.—
»	11	» —	» 5.—	» 59.—	» 318.—	» 700.80	» 89.—
»	12	» 2.—	» 4.80	» —	» 96.—	» 767.20	» 82.—
»	13	» 2.—	» 3.80	» 60.—	» 156.—	» 736.40	» 97.—
»	14	» —	» 1.30	» —	» 24.—	» 628.—	» 56.—
»	16	» 1.—	» 6.50	» 35.—	» 372.—	» 404.40	» 69.—
»	17	» 1.—	» 7.—	» 102.—	» 408.—	» 274.—	» 40.—
»	18	» 1.—	» 5.90	» 84.—	» 360.—	» 272.—	» 39.—
»	19	» —	» 4.10	» 12.—	» 396.—	» 134.80	» 5.—
»	20	» 1.—	» 3.20	» 48.—	» 48.—	» 526.40	» 13.—
»	21	» 3.—	» 1.10	» 36.—	» —	» 225.20	» —
»	25	» 3.—	» 6.—	» 24.—	» 120.—	» 237.60	» 9.—
»	26	» 4.—	» 5.30	» 12.—	» 276.—	» 339.20	» 48.—
»	27	» 1.—	» 2.20	» 106.—	» 624.—	» 493.40	» 74.—
»	28	» —	» 3.10	» —	» 120.—	» 468.40	» 38.—
Totales		$ 26.—	$ 81.70	$ 1.282.—	$ 5.652.—	$ 11.248.40	$ 1.200.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3	$ 1.389.70
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6	» 18.100.40
Total General	$ 19.490.10

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios	$ m/n	26.—
» venta de Boletines	»	81.70
» subscripción	»	1.282.—
» derechos de marca	»	5.652.—
» avisos varios	»	11.248.40
» adicional	»	1.200.—
Total General	$ m/n	19.490.10

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1925

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 3 de Marzo de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	1.60
" subscripción	66.—
" marcas	648.—
" avisos varios	331.60
" adicional	57.—
	1.105.20

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

En la Capital Federal, a tres días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, el suscripto, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 1o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11308, de fecha 7 de Febrero de 1924, convoca a todo el personal comprendido en las disposiciones de la citada ley, a objeto de proceder a la elección de los delegados que constituirán la asamblea en que se designarán las personas que deben integrar el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, creada por la Ley No. 10650, a cuyo efecto y para conocimiento de las partes interesadas, deja constancia en la presente, que corresponde al distrito No. 1, elegir 22 delegados; al No. 2, 19 delegados; al No. 3, 9 delegados; No. 4, 19 delegados; al No. 5, 11 delegados; al No. 6, 6 delegados; al No. 7, 6 delegados; al No. 8, 16 delegados; al No. 9, 1 delegado; al No. 10, 5 delegados y al No. 11, 1 delegado.

Que la elección debe iniciarse el día diez y ocho de Abril del corriente año, dada la fecha de esta convocatoria y los plazos fijados en el inciso tercero del Art. 1o. del Decreto del 20 de Marzo próximo pasado, su duración será de quince días, conforme a lo que prescribe el Art. 1o. del Decreto Febrero 6 del corriente año. — Luis C. García, presidente. José A. Ruíz Moreno, secretario.

v18 abril.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. ESTABLECIMIENTO VETERINARIO, PAUL Hnos. Ltda.

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio, con el informe producido por el síndico, referentes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Renovación del directorio.

3o. Designación de síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con dos días, por lo menos de anticipación al designado para la celebración de aquélla (artículo 34 del estatuto).

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El directorio.

e4 marzo No. 3047 v21 marzo.

CENTRO DE JUBILADOS FERROVIARIOS

Secretaría Bolívar 268. — Segunda convocatoria

No habiéndose efectuado, por falta de número, la asamblea general ordinaria anunciada para el día 26 de Febrero ppdo., se convoca por segunda vez a los señores socios para la asistencia de la referida, que tendrá lugar el día 16 de Marzo corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad Hogar Gallego, Estados Unidos 1532, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance del 1o. de Enero de 1924, al 31 de Diciembre del mismo año.

2o. Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva, de acuerdo al artículo 33, en reemplazo de los señores:

José Bertolotti, presidente. J. Parodi, R. Rodríguez, J. M. Altuve, Alfredo Richards, S. Galli, vocales.

3o. Renuncia presentada por el secretario señor C. Fernández.

4o. Nombramiento de tres revisadores de cuentas en reemplazo de los señores José Heligón, Antonio Santos y Juan Jannoteguy.

5o. Equiparación de los sueldos del personal jubilado primitivo, con los que se jubilan actualmente.

6o. Nombramiento de tres socios para firmar el acta de la asamblea. — José Bertolotti, presidente. C. Fernández, secretario.

e4 marzo No. 3048 v4 marzo.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nro. 329, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 5 directores titulares y 4 directores suplentes.

3. Elección de un síndico y un síndico suplente.

4. Remuneración a fijarse a los miembros del directorio, por el ejercicio fenecido.

5o. Designación de dos accionistas presentes, para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco, en las oficinas de la compañía, calle San Martín No. 329, 2do. piso, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo de la personería del accionista. (Artículo 45 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El directorio.

e4 marzo No. 3056 v21 marzo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"PROVIDENCIA"
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 28 de Marzo del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 21o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924, y aplicación de utilidades.

2o. Elección de cinco Directores por el término de tres años, por haber terminado su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación a lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — El Director Administrador.

E. 3 marzo No. 3037 v27 marzo

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO
Resistencia (Chaco)

De acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea del 15 de Febrero 1925, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1925 a las 9 horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación de la Comisión especial nombrada al sólo efecto de informar a la Asamblea si el C. D. ha estado encuadrado en las atribuciones que le confiere el Estatuto al separar un socio activo del seno de la Sociedad.

Resistencia 1o. de Marzo de 1925. — El Presidente.

e3 marzo No. 3045 v5 marzo.

"SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1925 a las diez y siete horas, en el local social, calle Defensa No. 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del Balance General correspondiente al duodécimo ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1924 y cuenta de Ganancias y Pérdidas, respectiva.

3o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Cosme Massini Ezcurra, Pedro Berecteche, Julio C. Borda, Ambrosio Zibecchi, Fortunato E. Carpy y Alberto Durañona que terminan sus mandatos.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: — De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — El Directorio.

e2 marzo No. 3019 v23 marzo.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
(Sociedad Anónima Frigorífica)
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925 a las 15 horas en su local 25 de Mayo 195, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2o. Aprobar las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Elección de tres directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de igual número saliente.

4o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — El secretario.

E. 2 marzo No. 3020-v-18 marzo.

FONTANA LMITADA
S. A. Industrial de Quebracho
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18o de los Estatutos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Marzo del corriente año 1925 a las 16 horas en el local social calle Sarmiento 643, 7o piso para tratar la siguiente:

ORDDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 8o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2o. Elección de un Director en reemplazo del Dr. Ernesto Reto, saliente de acuerdo con el artículo 12o de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22o de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — F. Fontana, Director-Gerente.

E. 2 marzo No. 3028-v-18 marzo.

"LA GERMANO-ARGENTINA"
COMPAÑIA DE SEGUROS
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1925 a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 9o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares, por tres años, 1 Director Titular por 1 año, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple cartapoder (Art. 23 de los Estatutos).

Otra.—Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento número 470, a cargo del señor Gustado Deurer, contra entrega del correspondiente recibo.

e28 febrero No. 3008 v17 marzo.

BOLSA DE COMERCIO
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 de los Estatutos, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo próximo a las 15.30 en su recinto Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año 1924.

2o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, por el inc. socios; Domingo Repetto, por el inc. Comisionistas de Bolsa; Ernesto Mignaquy, por el inc. 1o; Carlos D. Scott, por el inc. 2o; Emilio Mongay, por el inc. 5o y Juan Rómulo Lanusse, por el inc. 7o. y diez y ocho suplentes en reemplazo de los cesantes y de acuerdo con la clasificación del Art. 32 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores socios que según lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y se les recuerda también que, para poder concurrir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto y retirar la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12.

Buenos Aies, Enero 30 de 1925.— Guillermo Padilla, Presidente. José María Bidau, secretario.

E. 20 febrero No. 2952-v-12 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 45 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 16 horas en el lobal del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pruopuesta de reducción del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 3? de los estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2909 v6 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de marzo de 1925, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 9o. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 4 de marzo de 1925.

Buenos Aires, febrero 12 de 1925. — El Directorio.

e. 13 febrero No. 2866 v-4 marzo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES.—
Asamblea general de socios.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 49180 inclusive, para celebrar asamblea general, el sábado 7 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 278 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1924.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 6 de Marzo inclusive y de 9 a 11 los festivos, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1925. — Manuel Murias, presidente. Constantino Bolón, secretario.

e19 febrero No. 2950 v7 marzo.

LUIS SCALA Y Cía., S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo a las 17, en el local social Cangallo 2495, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Remuneración del Directorio y Síndico.

3o. Remuneración extraordinaria a los accionistas don Alejandro, don Amadeo y don Danilo Scala, la que deberá fijar la misma Asamblea.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Elección de dos Directores en reemplazo del Presidente don Luis Scala y del Director Secretario don Arturo Scala, que terminan su mandato.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por el mismo motivo, en reemplazo del doctor Domingo Sasso y de don Danilo Scala, respectivamente.

7o. Designación de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el acta en representación de todos los accionistas que concurran a la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — Director Secretario.

E. 18 febrero No. 2937 v9 marzo

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, y por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1925 a las diez y media horas en el Escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, 3er piso, para tratar la siguiente.

ORDDEN DEL DIA

1) Destino a darse al fondo de reserva especial según propuesta del Directorio.

2) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925— Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos.

Para que el Accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes de las 16 horas de la víspera de cada asamblea para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

E. 21 febrero No. 2962-v-11 marzo.

"HELIOS" S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa No. 429 el día 4 de Marzo de 1925, a la hora 14,30, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por tres años y un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1925.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 febrero No. 2891 v4 marzo.

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 144, Escritorio 20, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver la prórroga o liquidación de la Sociedad, cuyo término legal vence el 31 de Marzo de 1925.

2o. En caso de resolver la liquidación, designar la Comisión Liquidadora y sus atribuciones, de acuerdo a los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

3o. Aprobar el contrato de compraventa firmado por el Presidente, por la venta de la Estancia "Buena Vista", y tratar cualquier otro asunto inherente a la liquidación.

4o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía, tres días antes de la fecha para la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 marzo No. 3041 v20 marzo

"EL AUTO" (HOY "EL PLATA")
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en las Oficinas de la Compañía, Pasaje Barolo, escritorios 213|16, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio.

2o. Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación en las Oficinas de la Compañía; Art. 28 del Estatuto Social. — D. Ferraco, Gerente.

e3 marzo No. 3046 v20 marzo.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 24 de Marzo de 1925, a las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1924, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Resolución sobre las utilidades del Séptimo Ejercicio (1924).

3o. Elección de un Director Titular hasta la Asamblea General Ordinaria de 1926.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1925.

5o. Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma.

Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el 21 de Marzo próximo inclusive, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 125. — El Directorio.

e3 marzo No. 3042 v21 marzo.

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Se avisa a los señores accionistas que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 3 de Marzo próximo, se convoca por segunda vez para el día 14 de Marzo de 1925, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Bolívar No. 393, en que tendrá lugar con cualquier número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Autorizar al Presidente del Directorio para solicitar del P. E. de la Nación la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar cualquier modificación a las mismas que indique el P. E. o sus agentes; para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: En virtud de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los Estatutos, los accionistas deberán ocurrir a la Secretaría a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas munidos de las boletas de entrada podrán dar su voto por escrito y estos votos se computarán en la Asamblea, como si sus autores estuvieran presentes.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1925. —E. Molina y Vedia, Vicepresidente.

E. 3 marzo No. 3034 v13 marzo

ANDES PETROLEUM CORPORATION
(S. A.)
Sarmiento 643

Se previene a los señores accionistas propietarios de acciones integradas de la primera, segunda y tercera series, que encontrándose listos los títulos impresos de acuerdo con la resolución del Directorio que determinó el canje de los mismos, pueden pasar a retirarlos por las oficinas de la Compañía, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — El Director Gerente.

E. 3 marzo No. 3035 v20 marzo

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA, S. A.

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para formar "quórum" legal para la Asamblea que debió celebrarse el 2 de Marzo de 1925, se convoca nuevamente, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Sarmiento 459, 4o. piso, escritorio 29, con el número de accionistas que concurran, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria sobre el resultado final de la liquidación.

2o. Votar la remuneración del liquidador.

3o. Designar una persona para representar a la Sociedad en cualquier acto no cumplido y concerniente a la liquidación.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres días antes de fijado para la Asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157. — Mauricio Pochat, Liquidador.

E. 2 marzo No. 3016 v20 marzo

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo alcanzado la inscripción de acciones el número reglamentario para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 21 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con el art. 12 de los Estatutos, para el día 14 de Marzo próximo a las 15 horas, en su local Maipú 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al 14o. ejercicio, distribución de utilidades.

2o. Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea y para que procedan como escrutadores.

3o. Elección de tres directores por tres años, uno por dos años, síndicos y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14, para poder concurrir a toda asamblea deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada.

E. 2 marzo No. 3017 v12 marzo

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 20 de Marzo, a las 15 horas en el local social Moreno 1731.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Elección de dos vocales suplentes.

3o. Elección del Síndico titular y suplente.

4o. Lectura y aprobación de la memoria y balance de 1924.

5o. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6o. Elección de autoridades para el período 1925|28.

Los Señores Accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la asamblea en el local social.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — P. Zanardi, Director-Gerente.

E. 2 marzo No. 3030-v-18 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance general correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Dictamen del consejo sindical.

3o. Fijación de los honorarios del síndico-presidente.

4o. Elección de dos directores por lo que resta del período 1923-1925, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

5o. Elección del consejo sindical.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el artículo 39 de los estatutos, para la concurrencia a la asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del comité consultivo a satisfacción del directorio".

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2908 v-6 abril

LA ITALIA

Compañía Anónima de Seguros Marítimos, Fluviales, Terrestres y contra Incendio

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 37o Ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, hasta un día antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado que acredite su existencia en un Banco y retirar la correspondiente boleta de admisión a la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1925 — Ernesto J. Barton, Gerente.

E. 14 febrero No 2880-v-6 marzo.

"BELGRANO AUTOBUS S. A."

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo No. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1924, y considerar el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Albino Junge, Santiago P. Sana y Guillermo Krieger, que terminan su mandato por sorteo. Elección de tres Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 31 de los Estatutos: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deberán depositar, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que poseen, integradas o no, y el número de votos a que tienen derecho. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Artículo 33 de los Estatutos: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar en las Asambleas por otro accionista con una carta-poder. El apoderado, al efectuar el depósito a que se refiere el artículo 31, acompañará el documento habilitante, a objeto de recibir la boleta de entrada a la Asamblea.

Nota: Las acciones o certificados deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Sarmiento 356, primer piso, de 14 a 17 horas.

E. 21 febrero No. 2964 v12 marzo

SOCIEDAD ANONIMA SUMAMPA QUEBRACHOS LIMITADA

San Martín No. 235 - Capital Federal

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 (Título V) de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria las que tendrán lugar el día 18 de Marzo a las 15 y 15 y 1|4 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad antes citado, escritorios 21|24, 4o. piso, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

a) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

b) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

c) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

d) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Art. 24 párrafo 3o

a) Nombramiento de cinco Directores.

b) Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Art. 18) Para tomar parte en las Asambleas que requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública.

NOTA: Los accionistas podrán retirar de las oficinas copia de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias. (Art. 362 CC). — El Presidente.

E. 21 febrero No. 2960-v-12 marzo.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

Sociedad Cooperativa Limitada. — Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria convocada para ayer, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el jueves cinco de Marzo próximo a las 15.30. Local social: Lavalle 944.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Renovación del directorio, de acuerdo con los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — S. Puerta, presidente.

e21 febrero No. 2966 v5 marzo.

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 15.30 horas, en el local Reconquista 335 (1o. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 15 de los estatutos.

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El directorio.

e16 febrero No. 2913 v6 marzo.

DEBENHAMS ARGENTINA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo, a las 15 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, Campos, Del Valle y Gil, Diagonal Sáenz Peña 567, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Considerar y pronunciarse sobre la Memoria y Banlance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Fijar los honorarios de los Directores y el Síndico.

3o. Elegir un Director Suplente.

4o. Elegir Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombrar dos Accionistas que formulen y suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 25 febrero No. 2972-v-16 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925, en el local de la Sociedad, calle México 1933, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de cinco Directores y de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para tomar parte en ésta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e25 febrero No. 2973 v17 marzo.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo del corriente año, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2792-v-4 marzo.

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud Reconquista 37, el día martes, 10 de Marzo de 1925, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1924.
2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la junta directiva.
3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — La comisión administrativa.

e19 febrero No. 2945 v10 marzo.

AGENCIA MARITIMA ITALIANA

LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de Marzo de 1925, la que se celebrará a las 16 horas, en el local Reconquista 335 (1er. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1924.
4o. Elección del Directorio, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
5o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la misma.
Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 febrero No. 2914 v6 marzo

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 320, segundo piso, el día 5 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.
2o. Resolución sobre destino a dar a las utilidades.
3o. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a realizarse.
De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2798-v-4 marzo.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

Administración: Avenida de Mayo 847
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1925 en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 749, primer piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6o. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
3o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez quienes terminan su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los Señores Accionisas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositen las acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada, en las Oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — El secretario.

E. 26 febrero No. 2978-v-14 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925, en el local de la Sociedad, calle México 1933, a las 10,15 horas.
ORDEN DEL DIA:
1o. Reforma de los Estatutos.
2o. Aumento del Capital.
Para tomar parte en ésta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

e25 febrero No. 2973 v17 marzo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL (S A)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 21 de Marzo de 1925 a las 10,30 horas en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2o. piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.
4o. Elección de un Síndico y de un suplente de síndico para 1925.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1925. — El Directorio.

E. 26 febrero No. 2974-v-21 marzo.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA

Calle Cangallo No. 2169—Convocatoria

27 Asamblea general ordinaria

Se convoca a los asociados a la 27 asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social precitado el día 5 de Marzo de 1925 con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Aprobación de la memoria del ejercicio de 1924.
2. Elecciones.
3. Mociones libres.
Se convoca a primera reunión para las 21 horas, previniéndose que de conformidad con el art. 26 de nuestros estatutos se requiere para ella la presencia de la mitad más uno de nuestros socios votantes.
Para el caso de faltar ese número, se convoca desde ya a la segunda reunión a las 21 1|2 horas, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios votantes.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El secretario.

e16 febrero No. 2903 v5 marzo.

INDUSTRIAL LANERA HISPANO AMERICANA, S. A.

Leandro N. Alem No. 1456
De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo del corriente año 1925 a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 643, séptimo piso, escritorio 722, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.
2o. Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 27 de los Estatutos.
—Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Directorio.

e25 febr. No. 2969 v13 marzo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

(Sociedad Anónima Comercial)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
2o. Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.
3o. Elección de un Director titular, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, por haber cesado uno de los Directores.
4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. —El Directorio.

E. 12 febrero No. 2832 v4 marzo

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

Belgrano 510
Por resolución del Directorio de la S. A. de Estancias y Colonias "Badenia", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.
2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1924, remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director Suplente, por renuncia, y elección o reelección de Síndicos Titular y Suplente.
4o. Designación de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos. El Directorio.

e14 febrero No. 2893 v5 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES EXPRESO VILLALONGA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 13 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Administración, Balcarce 278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2o. Elección de tres Directores titulares, tres Suplentes, un Síndico y un Suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 9 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.
Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925. — El Directorio.

E. 21 febrero No. 2858-v-12 marzo.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Segunda Convocatoria
De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Marzo de 1925 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1o. Aumento del capital social y modificación de Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con

dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El Directorio.

E. 14 febrero No. 2883-v-3 marzo.

SOCIEDAD "CANAL Y PUERTO DEL OESTE" (En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que la Comisión Liquidadora ha resuelto pagar un primer dividendo de liquidación de $ 25 por acción, que podrá cobrarse en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata, todos los días hábiles, a partir del 2 de Marzo próximo, debiendo presentar sus acciones para la anotación respectiva.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925.— El Secretario.

E. 27 febrero No. 2994 v10 marzo

SOCIEDAD "CANAL Y PUERTO DEL OESTE" (En liquidación)

Se cita a los herederos de don Domingo Aloia para que se presenten en las oficinas de los señores Devoto y Cía, Victoria 673, a retirar las acciones que el causante tiene depositadas, debiendo acreditar legalmente su carácter.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925.— El Secretario

E. 27 febrero No. 2995 v10 marzo

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA, FLORIDA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 21 de Marzo de 1925. a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del quinto ejercicio económico e informe del síndico.

2o. Nombramiento de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3o. Nombramiento del síndico.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Para poder concurrir a la asamblea, deberán los accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco, aceptado por el Directorio, recibiendo de éste un certificado y boleto de entrada a la asamblea.

Puerto Santa Cruz. 1 de Febrero de 1925. — Pelayo Piñero, presidente.

e28 febrero No. 3000 v17 marzo.

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA (En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo de 1925, a las quince, en el local del Crédito Comercial Argentino, calle Reconquista 514 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Gestión Administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.

2o. Elección de cuatro directores, para integrar la Comisión liquidadora.

3o. Canje de las acciones por nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.

4o. Facultar al Directorio para celebrar arreglos y transacciones.

5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente, ad-referéndum de una asamblea, el activo de la Sociedad.

6o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Se recuerda especialmente a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, en la Secretaría, Av. de Mayo 634, piso 3ro, de 15 a 17 horas.

E. 27 febrero No. 2982-v-9 marzo.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1925 a las quince horas, en el local social en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan de acuerdo a los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que conjunto con el Presidente en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Por el directorio W. Patterson, presidente.

E. 27 febrero No. 2985-v-14 marzo.

IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1925, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 427, a objeto de tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea.

El Presidente.

e21 febrero No. 2963 v9 marzo.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOBALL

Convocatoria a Asambleas

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Fooball convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo a la hora 18 en su local social de la Calle Viamonte No. 1376 a efectos de considerar el convenio celebrado con la Asociación Argentina de Fooball; y a Asamblea Ordinaria para el día 7 de dicho mes a la hora 17 en el mismo local a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Apelación interpuesta por el Club Atlético San Isidro.

2o. Consideración de la Memoria del ejercicio de 1924.

3o. Consideración del Balance correspondiente al ejercicio de 1924.

4o. Elección de Presidente de la Asociación para el ejercicio de 1925.

5o. Elección del Jurado de 1925.

6o. Descensos de Primera División.

7o. Proyecto del Club Ferrocarril Oeste sobre modificaciones del artículo 1o. del Estatuto.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — Archivaldo F. Goodfellow, secretario.

E. 20 febrero No. 2954-v-7 marzo.

"LA HECTO", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, San Martín 440, 2o. piso a las diez y seis horas del 14 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1925.— Adolfo E. Ruiz, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según dispone el art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

e25 febr. No. 2979 v13 marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Méjico 1863

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1925 a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes a 20o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres años, un director suplente por un año, y síndicos, titular y suplente, por un año.

3o. Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — Nicolás Rossi, presidente; Eduardo Navarro, gerente.

e25 febr. No. 2967 v7 marz

LOMBARDO Y CAPELLO (LTDA)

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima Comercial

Por resolución de Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 14 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 214, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924, y aprobación del reparto de utilidades.

2o. Elección de un Director titular por dos años, dos directores suplentes y Síndico por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — Martín Capello, presidente. Germán A. Bidart, secretario.

E. 25 febrero No. 2971-v-13 marzo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico y distribución de Utilidades.

2o. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad, Olavarría No. 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. El Presidente.

E. 14 febrero No. 2895-v-6 marzo.

"EL SOL ARGENTINO" S. A.

Compañía de Seguros Generales

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintiuno de Marzo del corriente año, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que acepten y firmen el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad al artículo 30 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la reunión y munirse de la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 marzo No. 3018 v18 marzo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1,000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2747

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908
Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	PASIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	45000 —		Directorio: Acciones depositadas	45000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas		2708500 16	Acciones antiguas a canjear		1700 —
Maquinaria		945123 12	Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Redes de Cables		1899085 25	Obligaciones a oro (6 % renta)	123200 —	
Instalación Alumbrado Público		160714 79	Dividendos a pagar		7952 —
Medidores colocados		326136 66	Renta de obligaciones a pagar		530 —
Baterías		79369 60	Fondo de reserva (legal)	44341 10	
Instalaciones Tranvía		1689634 78	Fondo de Amortización, capitales invertidos		778148 51
Construcciones		3261838 59	Fondo de Renovación instalaciones		2553684 02
Enseres, útiles y aparatos		29865 65	Acreedores		6414268 79
Materiales		671187 31	Cuentas a liquidar		172983 31
Caja y Bancos		72787 04	Productos de explotación		1518794 36
Letras a cobrar		19920 44	Venta de materiales y alquileres		2804 25
Deudores		774759 95	Ganancias y Pérdidas		1382 17
Cuentas a liquidar		515844 53	Conversión		2651763 85
Gastos de explotación		862898 63			
Intereses		87144 76		1212541 10	14104811 26
Conversión	1166776 10				
	1212541 10	14104811 26			

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1924
C. Lingenfelder, presidente.—Enrique García Mérou (hijo), secretario.—Vo Bo: M. E. Blancas síndico
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 marzo N. 3058 v-4 marzo

2819

Compañía de Electricidad de Dolores

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 651/59 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 10 de Octubre de 1914

Capital social estatutario $ 500.000.— m/n
» subscripto e integrado .... » 500.000.— »
Obligaciones 7 % interés anual .... » 300.000.— »

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1924 (Mensual)

ACTIVO	$ m/n
Terreno, edificio, maquinaria e instalaciones	1078469 15
Muebles y útiles	7471 53
Utiles y herramientas	8134 80
Caja y Bancos	2163 11
Almacén	35448 25
Títulos	24392 27
Obligaciones a cobrar	2560 —
Deudores varios	64304 87
Acciones en depósito	25000 —
Cuentas varias	154362 52
	1402246 50
PASIVO	**$ m/n**
Capital	500000 —
Obligaciones 7 %	300000 —
Fondo de reserva	2588 03
» de amortizaciones	208392 76
Acreedores varios	294684 77
Depositantes de acciones	25000 —
Cuentas varias	71580 94
	1402246 50

A. Iturbe, presidente.—J. Monteith Drysdale, síndico suplente
Buenos Aires, Enero 3 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 marzo Nº 3029 v. 2 marzo

203

Buenos Aires Building Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Acciones:
Autorizado .... $ 2.000.000 —
Emitido e integrado .... » 500.000 —

Debentures 7 %:
Autorizado .... $ 2.000.000 —
Emitido y subscripto .... » 1.000.000 —
Amortizado .... » 140.000 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

4o mes — 21o Ejercicio

DEBE			$ m/n
Acciones, saldo a emitir			1500000 —
Debentures a emitir, 7 %			1000000 —
Bonos emitidos			24293000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	1483400 —		
» artículo 17	1213665 —	2697065 —	
Préstamos art. 21		71192 —	2768257 —
Préstamos en trámite			445833 —
Acciones en garantía, Directorio			55000 —
Propiedades			719488 92
Fondos, Caja y Bancos			192375 40
Varios deudores			97958 02
Cuentas de gastos			96944 64
Cuenta provisoria—Bonos integrados			31000 —
Cuentas de orden			16880 57
Intereses Debentures			343 —
			31217080 55
HABER			
Capital autorizado			2000000 —
Debentures 7 %, emitido		1000000 —	
Amortizado		140000 —	860000 —
Debentures 7 % a emitir			1000000 —
Bonos subscriptos			24293000 —
Integración de Bonos			1758363 —
Fondo de acumulación			448649 28
Fondo de reserva			195000 —
Préstamos acordados			445833 —
Directorio, acciones en garantía			55000 —
Varios acreedores			13271 65
Intereses, multas y transferencias			42569 81
Derechos de ingreso, retiros y alquileres propiedades			81033 52
Bono[illegible]grados			23000 —
Divid[illegible] a pagar			700 —
Dividendos al[illegible] sin distribuir			657 29
			31217080 55

James Begg, presidente.—S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 4 marzo Nº 3013 v 4 mar

70

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

DOMICILIADA: CALLE BME. MITRE 544—BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y 16 de Abril de 1924

Capital autorizado .... $ o/s 4.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 3.000.000.—

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/l
Acciones a emitir:			
Ordinarias	$ 625000 —		
Preferidas	» 375000 —	1000000 —	
Patentes y derechos		140000 —	
Terrenos, edificios y desvío		973993 80	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles, material rodante		2100500 —	
Materias primas, combustible, materiales de construcción y fabricación, embalaje y productos fabricados en existencia			2951079 62
Caja, Bancos y deudores varios			868208 34
Acciones en depósito y títulos		80000 —	960 —
Cuentas a liquidar		37000 —	4285066 97
Conversión		243825 32	
		4575319 12	8105314 93
PASIVO			
Capital:			
Acciones ordinarias	$ 2500000 —		
» preferidas	» 1500000 —	4000000 —	
Obligaciones hipotecarias 8 %		137000 —	
Fondo de reserva legal		58464 88	
» » previsión		85661 94	
» » amortización		210000 —	
Consejo de Administración:			
Acciones en depósito		80000 —	
Letras a pagar			1329088 37
Acreedores varios			1018005 79
Cuentas a liquidar			5204072 33
Ganancias y pérdidas		4192 20	
Conversión			554148 44
		4575319 12	8105314 93

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — Paul Dedyn, gerente.- J. B. Cassinelli, contador.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certifcar que la sociedad. se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 marzo Nº 3036 v-4 marzo

0199

The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd.

SUCURSAL EN BUENOS AIRES

DOMICILIO: RIVADAVIA 1475

Autorizado: 15 de Octubre de 1912

Capital Casa Matriz .... $ c/l 744.250 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de 7 de Octubre de 1924, en Londres

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
Por llave		17175 —	
Muebles y útiles		40347 —	
Existencias de mercaderías al 31 de Diciembre de 1923		1189768 —	
Varios deudores		440373 —	
Caja en Bancos y Caja		47912 —	
Capital autorizado $ 744250 — en 63000 acciones preferidas de 7 %, valor $ 11,45 cada una y 40000 acciones ordinarias, valor de 57 centavos (1/-s.) cada una.			
A papel emitido:			
63000 acciones preferidas totalmente suscriptas	721350 —		
35600 acciones ordinarias totalmente suscriptas	20323 —		741673 —
Varios acreedores			910553 —
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo acreedor de esta cuenta			83709 —
		1735935 —	1735935 —

p. p. The Anglo Argentine General Electric. Co. Ltd.
R. E. Hunt.—D. H. Nye.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Impuesto sobre la renta &c	38395 —	
Dividendo de 7 o/o sobre las acciones preferidas por un año al 30 Junio 1919	50495 —	
Saldo al año venidero	33214 —	
Saldo de esta cuenta 31/12/22		31661 —
Ganancias del año 1923		90443 —
	122104 —	122104 —

p. p. The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd.

R. E. Hunt.—D. H. Nye.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 4 marzo N.° 3053 v-4 marzo

0142

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo 673 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— o/s
» subscripto .... „ 1.250.000.— »
» realizado .... „ 125.000.— »

Balance Mensual de Saldos al día 30 de Diciembre de 1924

DEBE	$ oro	$ c/l
Caja y Bancos		312896 56
Préstamos hipotecarios a comisión	1087520 —	3337250 —
Varios deudores	1037386 42	690908 37
Conversión	352523 59	
	2477430 01	4341054 93
HABER		
Capital	125000 —	
Caisse Hypothécaire Argentine:		
Caisse Préstamos Hipotecarios	692000 —	3337250 —
Varios acreedores	1660430 01	202615 —
Conversión		801189 93
	2477430 01	4341054 93

Edmond Robert, director.—Enrique F. Mihura, Insp. del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 marzo N° 3057 v-4 marzo

0040

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 28 de Abril de 1915 y 18 de Enero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915 y 2 de Mayo de 1924

Capital inicial .... $ m/n 1000000 —
» emitido y autorizado .... » » 4979400 —
» subscripto .... » » 4932700 —
» realizado .... » » 2867331 59
Fondos de reserva y previsión .... » » 346393 13

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas subscriptas	2353300 —	
» » integradas	2334810 —	18490 —
» ordinarias A. y B. subscriptas	2579400 —	
» » » » integradas	532521 59	2046878 41
Caja:		
Efectivo	8292 55	
Depositado en otros Bancos	91529 81	99822 36
Descuentos y efectos a cobrar		55013 35
Adelantos		2630 40
Deudores hipotecarios		2989322 62
Inmuebles		436223 26
Muebles y útiles		6689 30
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, honorarios de arquitecto, comisiones de agentes y jubilación de empleados Ley 11.232, Inc. D.		5077 72
Dividendos provisorios		91954 80
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía de Directores	55000 —	
» » títulos en custodia	818200 —	873200 —
		6655302 22
PASIVO		
Capital subscripto:		
Acciones preferidas	2353300 —	
» ordinarias A. y B.	2579400 —	4932700 —
Fondo de reserva		
Fondo de previsión		114256 73
Cuentas corrientes		232136 40
Depósitos diversos		10305 37
Ganancias y Pérdidas:		83365 89
Intereses, comisiones, alquileres, multas, derechos de ingreso y derechos de transferencias		
Obligaciones a pagar		25804 95
Dividendos a pagar		217295 05
Saldo de utilidades del 14° ejercicio		17626 68
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		49700 —
Cuotas a pagar sobre construcciones		66000 —
Otras cuentas		33211 15
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía de Directores	55000 —	
» » títulos en custodia	818200 —	873200 —
		6655302 22

Francisco B. Sarp, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—Luis Salotti, tesorero. J. A. Lapadula, contador.—Vo. Bo: Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 4 marzo 3051 v-4 marzo

0188

—The Home Insurance Company—

PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS

Domicilio: Calle Florida 125—Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado .... o/am. 12.000.000.—
» suscripto .... » 12.000.000.—
» realizado .... » 12.000.000.—
Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance Trimestral de Saldos — 4o. Trimestre

Octubre 1º a Diciembre 31 de 1924

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Casa Matriz		Casa Matriz	28120 75
Caja de Conversión (cta. de tit. en dep.)	400000 —	„ „ (cta. tit. en dep.)	400000 —
Caja y Bancos	5376 06	Reservas	
Propiedades inmuebles		Siniestros pendientes	
Títulos de renta y valores varios		Diversos acreedores	6553 12
Préstamos hipotecarios y valores		Cuentas de orden	
Obligaciones a pagar		Primas por cuotas marítimas	1711 88
Mobiliario y material			
Diversos deudores	28910 26		
Gastos de organización			
Cuentas de orden			
Sellos	1597 43		
Comisiones por cuotas marítimas	502 —		
	436385 75		436385 75

Cuenta de Explotación

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	22203 23	Primas	71998 08
Gastos generales	2178 99	Patentes y sellos	
Siniestros	67459 27	Comisiones s/reaseguros locales pasivos	2100 93
Reaseguros locales pasivos	11560 98	Saldo transferido a Casa Matriz	29303 46
	103402 47		103402 47

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925

The Home Insurance Company, New York

P. B. Browne & Co., agentes generales.

CUENTA EXPLOTACION

para el año 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCIÓN INCENDIO:		
Corretajes y comisiones	37975 03	
Gastos generales	10106 34	
Siniestros	77791 09	
Reaseguros locales pasivos	16892 36	142764 82
SECCIÓN MARÍTIMA:		
Corretajes y comisiones	33361 29	
Gastos generales	7738 36	
Siniestros	17965 53	
Reaseguros locales pasivos	19019 61	
Saldo transferido a Casa Matriz	47616 69	125701 49
		268466 3
HABER		
SECCIÓN INCENDIO:		
Primas	112646 57	
Patentes y sellos		
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	3547 47	
Saldo transferido a Casa Matriz	26570 78	142764 82
SECCIÓN MARÍTIMA:		
Primas	122541 27	
Patentes y sellos		
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	3160 21	125701 48
		268466 3

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925

The Home Insurance Co., New York

P. B. Browne & Co., agentes generales

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 4 marzo N. 3050 v-4 marzo

2314

Compañía Territorial Río de la Plata

Sociedad Anónima

CALLE BARTOLOMÉ MITRE 531

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 10 de Marzo de 1924

Capital autorizado .... $ o/s 6.000.000.—
» subscripto .... » » 1.325.000.—
» realizado .... » » 132.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ o/s.	$ c/l.
Acciones a emitir		4675000 —	
Accionistas		1192500 —	
Cuentas varias		111058 01	25580 —
Bancos			26300 57
Cuentas pendientes			2924 40
Títulos depositados en custodia		132500 —	
Acciones del Directorio en depósito		9000 —	
Conversión		23996 71	
		6144054 72	54804 97
PASIVO			
Capital:			
26.500 Accs. 1as. Preferidas de $ o/s 100 c/u ..... $ o/s	2650000.—		
22.000 Accs 2as. Pref. de o/s 100.— c/u ..... $ o/s	2200000.—		
11.500 Accs. ordinarias de $ o/s 100 c/u ..... $ o/s	1150000.—	6000000 —	
Cuentas pendientes			267 —
Depósito de títulos en custodia		132500 —	
» » acciones del Directorio		9000 —	
Conversión			54537 97
Ganancias y pérdidas			
Utilidad del ejercicio 1923 1924		2554 72	
		6144054 72	54804 97

Buenos Aires, Septiembre de 1924

C. A. Tornquist.—Ernesto Pasman.—Jorge Castex.—Juan Hörler.—Joaquín S. de Anchorena, síndico

Demostración de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas" al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		863 00
Conversión		5806 18
Saldo	2554 72	
	2554 72	6669 78
HABER		
Intereses:		
Saldo de esta cuenta		6669 78
Conversión	2554 72	
	2554 72	6669 78

Buenos Aires, Septiembre de 1924

C. A. Tornquist.—Ernesto Pasman.— Jorge Castex. — Juan Hörler.— Joaquín S. de Anchorena, síndico

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 marzo N. 3052 v-4 marzo

0047

Estancia "El Albardón"

SOCIEDAD ANONIMA
25 DE MAYO 489

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

Capital autorizado .... $ 2.000.000 —m/n
» subscripto .... » 2.000.000 — »
» realizado .... » 2.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO		$ m/n
Bienes raíces y haciendas		5312029 63
Caja y Bancos		10891 35
Varios deudores		32433 59
Letras a cobrar		3000 —
Gastos generales		58125 18
Varios títulos		235577 67
Hipotecas		132000 —
Acciones en depósito		40000 —
Caja de Empleados y Obreros Ley 11289		5015 50
		5829072 92
PASIVO		
Capital autorizado y realizado:		
En acciones		2000000 —
En Debentures emitidos el 1°. de Octubre de 1914, al 6 °/° anual	$ 4000000 —	
°/° amortizado hasta la fecha	» 547000 —	3453000 —
Fondo de reserva		80000 —
» » previsión		100000 —
Varios acreedores		61008 39
Cuentas diversas		87307 43
Dividendos no cobrados		195 —
Ganancias y Pérdidas		5001 85
Acciones del Directorio		40000 —
Aportes Ley 11289		2560 25
		5829072 92

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.
H. von Bernard, presidente.—J. Fusseck, contador.—

Esteban Iañadril, síndico.
Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 marzo N. 3055 v-4 marzo

9

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo 673 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— o/s
» subscripto .... » 1.250.000 — »
» realizado .... » 125.000.— »

Balance Mensual de Saldos al día 30 de Noviembre de 1924

DEBE	oro	$ m/n
Caja y Bancos		307789 99
Préstamos hipotecarios a comisión	1087520 —	3873250 —
Varios deudores	1117583 66	506661 81
Conversión	259633 64	
	2464737 30	4687701 80
HABER		
Capital	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine:		
» Préstamos Hipotecarios	692000 —	3873250 —
Varios acreedores	1647737 30	224375 42
Conversión		590076 38
	2464737 30	4687701 80

Edmond Robert, director.—Enrique F. Mihura, Insp. del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 4 marzo N. 3057 v-4 marzo

0044

The Royal Bank of Canadá

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Casa Matriz: Montreal, Canadá
Domicilio: San Martín 15 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Junio de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1919

Capital autorizado.... $ c/c. 20.400.000 —
» subscripto.... » » 20.400.000 —
» realizado ...... » » 20.400.000 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l 2.355.454,55

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

	ACTIVO $ m/l	PASIVO $ m/l
Caja:		
En efectivo	959537 24	
Depósitos en otros Bancos	802971 72	
Clearing	2331736 74	
Descuentos y efectos a cobrar	10167419 24	
Adelantos	5269923 73	
Deudores en gestión	730440 93	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	381945 15	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el Extranjero	2988947 10	
Corresponsales en el Extranjero	1769823 10	
Letras a recibir	2728186 94	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	—	
Muebles y útiles	—	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	160590 42	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	198620 89	
Otras cuentas	37955 44	
	28528098 64	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	—	
» de títulos en custodia	5576397 76	
» de valores recibidos en caución	1990640 52	
Emisión de cartas de crédito	1769791 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3269277 36	
» en garantía	24087 67	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital asignado a la Sucursal		2355454 55
Fondos de reserva facultativas		317777 56
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		5909996 17
» a plazo		7307300 96
» en Caja de Ahorros		2038793 27
» diversos		581017 96
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		6311755 29
Sucursales en la República		395172 54
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		179382 97
Corresponsales en el Extranjero		2675366 06
Intereses a pagar		78333 13
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		193679 84
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		143165 71
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Otras cuentas		37922 63
		28528098 64
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» de títulos en custodia		5576397 76
» de títulos en garantía		1990640 52
Sucursales y corresponsales cuentas cartas de crédito		1769791 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		3269277 36
» en garantía		24087 67
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	41158292 95	41158292 95

Buenos Aires, Enero 12 de 1925

T. F. Dever, gerente. — J. M. Molina, p. contador.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 4 marzo N. 3049 v-4 marzo

TRANSRADIO INTERNACIONAL

2757

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920 y 29 de Abril de 1922

Capital autorizado.............................. $ m/n 14.000.000 —
emitido.............................. „ „ 11.000.000 —
subscripto.............................. „ „ 10.964.600 —
realizado.............................. „ „ 10.964.600 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir:		
» Ordinarias letra B......................		3000000 —
Acciones a suscribir......................		35400 —
Acciones en depósito, Directorio......................		90000 —
Bienes raíces......................		571337 76
Construcción......................		12837684 37
Muebles y útiles......................		90726 81
Gastos de fundación y emisión......................		385549 61
Cauciones......................		1600 —
Caja y Bancos......................		141317 96
Varios deudores......................		88183 94
Intereses Debentures......................		125519 28
Gastos generales......................		557253 91
Cuenta Conversión......................	880000 —	
	880000 —	17924573 67
PASIVO		
Capital autorizado:		
Acciones Preferidas.......... $ 4000000 —		
Acciones Ordinarias letra "A"........ » 6000000 —		
Acciones Ordinarias » "B"........ » 4000000 —		14000000 —
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)......................		30620 —
Depositantes, Directorio......................		90000 —
Debentures......................	880000 —	
Reserva intereses debentures......................		58333 33
Acreedores varios......................		929000 23
Corresponsales......................		174254 03
Radiotelegramas......................		642366 08
Cuenta Conversión......................		2000000 —
	880000 —	17924573 67

Eduardo Huergo, presidente.— Emilio Albert, vicepresidente en ejercicio.— Henri Pincemin, director-gerente. — Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

•E. 4 mar No 3051 v-4 mzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 9 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de materiales, colocación y funcionamiento de las obras sanitarias correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — El Secretario.

e2 marzo s|pp O|1301 v9 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 99172-D-925, llámase a licitación para la provisión de 100 columnas y linternas ornamentales, completas, de una luz. Tendrá lugar el día 9 de Marzo pxmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

e2 marzo s|pp O|1356 v9 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 2298-I-924, llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica en el Cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 9 de Marzo pxmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

e2 marzo s|pp O|1359 v9 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 7520-D-924, llámase a licitación para la provisión de instrumentos y útiles con destino al Consultorio Odontológico del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 9 de Marzo pxmo., a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

e2 marzo s|pp O|1362 v9 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 99339-L-925, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 17 de Marzo pxmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

e2 marzo s|pp O|1365 v17 marzo.

El día 23 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

o|74 v-23 marzo

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo próximo a las 15 horas, para la construcción de pabellones y anexos del Hospital de Nueva Pompeya, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales

Las personas que concurran a la licitación constituirán domicilio legal e indicarán el número de su patente, la que presentarán al serle exigida; deberán además estar inscriptos en el "Libro Registro" que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos las propuestas no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas en la Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso y estampilla municipal de un peso por foja. La primera hoja será en papel sellado de cinco pesos y la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado, a la orden del señor Intendente y en concepto de garantía (en efectivo o certificados de Deuda Municipal, por su valor nominal), la cantidad equivalente al uno por ciento (1 por ciento) del importe de la propuesta. Este depósito será devuelto después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato, deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta (180) días después de recibida la obra, en calidad de garantía.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de diez (10) días de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante el Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el artículo 2o., pudiendo además la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que, después de adjudicada cada licitación no hubiese sido citado para firmar el respectivo contrato, firmado éste no se le hubiera dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días, y previa firma del contrato, se ordene la ejecución de las obras, teniendo derecho, en caso contrario, a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir o ceder a otra persona el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar su competencia técnica para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico cuidarán personalmente la ejecución de la obra teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos a quienes puedan los arquitectos transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

La obra se construirá por ajuste alzado, debiendo el contratista incluir en su precio un cinco por ciento para honorarios de los Arquitectos Directores. Los pagos se harán a los contratistas por la Municipalidad a la presentación de los certificados firmados por los arquitectos que constate los trabajos efectuados. De cada cuota de pago la Municipalidad retendrá el diez por ciento (10 por ciento) de garantía y el contratista depositará otro cinco por ciento (5 o|o) para pago de los honorarios de los arquitectos. Las cuotas se dividirán en la siguiente forma:

1a. Cuota a la colocación de los marcos del piso bajo.

2a. Al terminar la colocación de la tirantería del entrepiso de la Administración.

3a. Al terminar los techos.

4a. Al terminar los revoques.

5o. Al terminar la tirantería.

6a. Al recibirse provisoriamente la obra.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de dicha liquidación.

En el caso de efectuar ampliaciones o reducciones de obras, para los cómputos y estimaciones de las diferentes partidas a liquidar correspondientes a dichas ampliaciones o reducciones, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la medición de estructuras en la construcción de edificios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto del 12 de Julio de 1913.

El importe verdadero de las obras será el propuesto por el contratista sólo variado por las ampliaciones o reducciones que se introducen en la obra de acuerdo con el artículo 20.

Todo aquello que no esté previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

El contratista no podrá cobrar la última cuota del importe de los trabajos, hasta tanto presente certificado final aprobado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de las obras sanitarias efectuadas en la obra.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo de agua necesario a la edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados y sin tener derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará también a cargo del contratista el pago de las conexiones que solicite y de toda la instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

El contratista abonará a sus operarios el salario o jornal mínimo que la Municipalidad ha establecido para los operarios que ella emplea. La jornada de trabajo no será mayor de ocho (8) horas.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la Ley acuerda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 9 febrero spp. o|1271 v25 marzo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 14 horas, para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925. — El Secretario.

e3 marzo s.p.p. o|1304 v10 marzo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 14 y 30 horas, para la enajenación de escorias y cenizas, producto de la incineración de basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925. — El Secretario.

e3 marzo s.p.p. o|1307 v10 marzo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción de obras sanitarias en los kioscos para servicios del público y personal obrero del Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925. — El Secretario.

e3 marzo s.p.p. o|1310 v10 marzo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 16 horas, para la ampliación de un kiosco para música existente en el Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925. — El Secretario.

e3 marzo s.p.p. o|1313 v10 marzo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 16 y 30 horas, para la reconstrucción del enmaderado de la calle Salta de Rivadavia a Independencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925. — El Secretario.

e3 marzo s.p.p. o|1313 v10 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la provisión de herramientas, artículos de electricidad, repuestos y accesorios de maquinarias, con destino a la Usina de Asfalto, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — El Secretario.

E. 4 marzo spp. o|1328 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de maderas, postes, lisiones, etc., con destino a la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — El Secretario.

E. 4 marzo spp. o|1319 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — El Secretario.

E. 4 marzo spp. o|1322 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de 2.000 bancos de plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — El Secretario.

E. 4 marzo spp. o|1325 v11 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar **el acto, y si esa fecha coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.**

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.

o|73 v-15 marzo

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día sábado, domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Lavalle 2629.

v-15 marzo.

El día 23 de Marzo del corriente año a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-26.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

v23 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45, para la provisión de azúcar, artículos almacén, café y te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1925, a las 10, 10.15 y 10.30 horas, para las provisiones de carne y extras, leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., a donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v14 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de tela impermeable. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de marzo próximo, a las 15 y 15 y 15 horas, para la provisión de la carpintería metálica y 3.800 m2 de baldosas respectivamente, destinadas al nuevo pabellón de enfermería del Hospital Vicente López y Planes. Reconquista 269. — La Secretaria.

v20 marzo

Llámase a licitación hasta el 3 de Abril a las 15 y 15 y 30 horas, para la provisión de dos ascensores y armaduras de hierro para techos, destinados al Hospital V. López y Planes y Asilo de Alienadas de Lomas, respectivamente.— Reconquista 269. — La Secretaria.

v3 abril

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles, combustibles, lubrificantes, etc., que requiere la Casa de Moneda, de acuerdo con el pliego de condiciones, agregado al expediente No. 837-C-1925, que puede consultarse en la Intendencia de esa repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Marzo próximo a las quince horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. — El Subsecretario.

v30 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, y por segunda vez, para la provisión de artículos de escritorio, limpieza y carros de seguridad, para la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de la referida repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día jueves 5 de Marzo próximo en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v5 marzo

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal de la Policía Aduanera y de Embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 727-I-1924, que puede consultarse en las oficinas de de la referida repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Marzo próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v20 marzo

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión de la "Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1924", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho del señor Subsecretario, el día 16 de Marzo próximo, a las quince horas, con asistencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v16 marzo

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados, que el día 11 de Marzo próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes Bonos Municipales de Pavimentación:

Empréstito de Pavimentación de 1910. Ley 7091. Con cupón de Julio de 1925. Fondo amortizante, m$l 500.000 v|n.

Ley No. 7091. Vencimiento Febrero 1o. de 1925. Con cupón de Agosto de 1925. Primera serie, fondo amortizante m$l 151,800 v|n. Segunda serie, fondo amortizante, m$l 142,600 v|n.

Las propuesta se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta los 30 días después de la aprobación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925. — El Secretario.

v11 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el Lunes 9 de Marzo próximo a las 16 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario honorario.

E. 7 febrero No. 2778-v-9 marzo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de Marzo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de carpintería metálica y herrería artística del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 piso 2o de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 hs. — El Secretario General.

v16 marzo

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de instalación eléctrica para alumbrado, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de carpintería de taller, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 6 de Marzo próximo, para contratar la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las Escuelas de esta dependencia. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v6 marzo.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Aviso de licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1925, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudas y Sordomudos de la Capital, Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, Registro de la Propiedad, Escuela Industrial de la Nación, Boletines Oficial y Judicial y dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Capital, fijándose al efecto, la fecha del 1o. de Abril próximo a las 16 horas, para realizar el acto de la apertura de las propuestas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos, así como el pliego de condiciones.

Las planillas que más arriba se hace mención comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forrajes, papas, batatas, verduras, frutas, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustibles (carbón, leña de quebracho colorado, Campana, en astillas y trozos); lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, géneros para vestuario, ferretería, menajes, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción y harina para elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que ofrezcan a los diversos Establecimientos, donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Dirección Administrativa, 3 de Marzo de 1925. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v1o. abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Marzo próximo, en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Cuartel Curuzú-Cuatiá.—

Día 4. Hora 15. — Albañilería y afines de cuatro cuadras para tropa.

Día 4. Hora 15.30. — Estructura metálica del techo para ídem.

Día 4. Hora 16. — Marcos de madera dura para ídem.

Día 9. Hora 15. Obras sanitarias para cuatro caballerizas.

Día 9. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

Día 9. Hora 16. — Carpintería de madera para ídem.

Regimiento No. 2 de Caballería. (Campo de Mayo).—

Día 5 Hora 15. — Construcción de una cuadra para tropa, (obras completas).

Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en el Palomar.—

Día 5. Hora 15.30. — Carpintería de madera del Casino de Oficiales.

Día 5. Hora 16. — Piso de mosaico para ídem.

Día 10. Hora 15. — Construcción de un pabellón, w. c., baños y vestuarios para tropa, (obras completas).

Día 10. Hora 15.30. — Provisión estructura metálica para el Pabellón de Ensayos.

Día 10. Hora 15.45. — Carpintería de madera para ídem.

Día 10. Hora 16. — Carpintería metálica para ídem.

Escuela de Radiotelegrafistas (Sección Maldonado).—

Día 17. Hora 15. — Construcción y reconstrucción de diversas dependencias.

Cuarteles Rosario y Santa Fe.—

Día 26. Hora 15. — Provisión y colocación de la carpintería metálica en las cuatro cuadras dobles que para tropa se construyen en las ciudades de referencia.

Día 26. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — Edgardo Benavente, Mayor Secretario interino.

v4 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Cocheras para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo a las horas 15, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de la cochera para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administractiva del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o.

Si el depósito expresado en el primer párrafo se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito. De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento como garantía, del importe total contratado, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Los proyectistas deberán indicar en su propuesta sus precios en la siguiente forma:

a) Precio, incluyendo el edificio con la totalidad de las instalaciones.
b) Precio del conjunto de las obras, pero excluyendo las instalaciones de pararrayos, la de alumbrado eléctrico y la de calefacción eléctrica para coches.

v18 marzo

Construcción de un depósito para alistamiento de bombas de profundidad y un galpón anexo de reparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

Art. 1o. Hasta el día 18 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato "Ajuste Alzado" de un depósito de bombas de profundidad y del Galpón de Preparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General del Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios .

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División. Un Juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, sino prefiriese hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el (1) uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de las propuestas, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras será de 180 días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en este Artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en la multa de (100) cien pesos m|n.

Art. 7o. El pago se efectuará en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 por ciento del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o párrafo del Art. 7o. tendrá lugar, respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-18 marzo.

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un galpón para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.—

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato de "Ajuste Alzado", de un deposósito para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieren cuncurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director Geñeral de Administrativa del Ministerio de Marina. y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en tres cuotas, que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v18 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la venta de los derivados de la destilación del petróleo (nafta, kerosene y gas-oil) comprendiendo una producción de seis meses, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio. calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas, del día 11 de marzo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v-10 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 21 de Marzo próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925. —J. Ivaldi, Secretario.

v25 marzo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de lubrificantes y pinturas.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo del corriente año a las diez y seis horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124. Primer piso. Dirección General de Irrigación.

o|5558 v-18 marzo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, hierro galvanisado, productos químicos, tornillos y clavos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas y tejidos varios, gomas, material de limpieza, útiles para alumbrado y lubrificantes, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 21 de abril, a las 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1925.
e 25 febrero o|5559 v-21 abril

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1.338,906 m3 de curupay lapacho, cedro y viraró, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos, que se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3o. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Inferior, en Paraná.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

o|5523-v-5 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 3 de Abril próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Arboledas y de Arboledas hacia Daireaux, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 4 de 1925.
o|5567 v2 abril.

Llámase a segunda licitación pública para el día 3 de Abril próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Villa Mercedes a Crámer, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General. Marzo 4 de 1925.
o| 5571 v2 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos; de Christophersen a Amenábar, de Christophersen a D. Alvear y de inmediato acceso a Christophersen, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 18 de 1925
O|5549 v20 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Roldán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.
[illegible]

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de inmediato acceso a Clarke, de Clarke hacia Totoras y de Clarke hacia Maciel, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.
v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de la estación El Tío a Villa Concepción y hacia Balnearia, Sección Villa Concepción hacia Balnearia, zona del F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925.
o|5519 v5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación El Morro al pueblo del mismo nombre. F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo.)

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5521-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación y macadamizado de la Avenida Mitre, en Villa Mercedes F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5525-v-5 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación) de acceso a la

estación Villa San José - F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.529 v11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925

o|5.535 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

o|5.531 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos para la construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico, en el camino de Pigüé a Pringles, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o| 5533 v-11 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5543 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de marzo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente Vélez Sársfield, sobre el río Arias, en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5547 v15 marzo

Llámase a segunda licitación pública para el día 3 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Las Martinetas a San Jorge y de Las Martinetas hacia Laprida, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 4 de 1925.

o|5569 v2 abril

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas 30 minutos, para adjudicar la ejecución de obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, en el camino de Mercedes a Posadas, Departamento de Mercedes (Provincia de Corrientes).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5545 v16 marzo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la provisión de 4 tractores Fordson destinados a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

O|5563 v27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de materiales, útiles y herramientas, según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 25 de 1925

O|5556 v27 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 25 de 1925

O|5554 v27 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de marzo próximo, a las 14,45 horas, a fin de adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland con destino a las obras de reparo del camino de Jesús María a Capilla del Monte, en la provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.

v-27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Aguas Buenas a Van Praet, F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 28 de 1925

O|5552 v30 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación privada de propuestas para el día 12 de Marzo 1925, para la provisión de:

1 torno mecánico paralelo de precisión rápido a doble barra.
1 aparato para dividir y fresar engranajes adaptables a tornos.
1 plato universal combinado de tres mordazas reversibles.
1 brida para torno de 20 mm.
1 ,, ,, ,, ,, 25 ,,
1 ,, ,, ,, ,, 30 ,,
1 ,, ,, ,, ,, 40 ,,
1 ,, ,, ,, ,, 50 ,,
1 ,, ,, ,, ,, 60 ,,
1 ,, ,, ,, ,, 75 ,,
1 máquina para pestañar y hacer molduras a mano.
1 torno portátil para tornear distribuciones y cilindros locomotoras.
1 torno portátil para tornear muñequillas sobre la rueda.

50 bolillas de acero para cojinetes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O.C. 3063|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 mayo

Llámase a licitación privada de propuestas para el día 12 de Marzo de 1925, para la provisión de 10.000 kg. de plomo en lingotes y 5000 kg. estaño en lingotes, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. No. 3062|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 133 R. o 44 M. o 72 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro A. E. G., número 379, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 477, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca en cuadro A. E. G., número 380, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 478, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca H. A. M., sin número, 1 bulto, vapor San Francisco, serie A 605, fecha de entrada Agosto 1|924.

Marca E. Ecruart, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 437, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca A. Herrera, sin número, 1 bulto, vapor Patagonia, serie W 489, fecha de entrada Julio 12|924.

Marca J. R. Raffo, sin número, 1 cajón, vapor Whashington, serie W 511, fecha de entrada Julio 31|924.

Marca F. Pérez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 523, fecha de entrada Agosto 11|924.

Marca A. Grossi, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie W 536, fecha de entrada Agosto 14|924.

Marca Victorio Galerno, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 549, fecha de entrada Agosto 21|924.

Marca A. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 552, fecha de entrada Agosto 25|924.

Marca Antonio Caruso, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 558, fecha de entrada Agosto 27|924.

Marca K. J. Liddle, sin número, 2 damajuanas, vapor Formosa, serie W 570, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Ramón Ferrari, sin número, 1 cajón vapor Eolo, serie W 597, fecha de entrada Septiembre 24|924.

Marca Carlos Rasseti, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 1149, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1173, fecha de entrada Junio 19|924.

Marca Lievias, sin número, 1 cajón, vapor Paris, serie Z 1204, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1205, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1243, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1214, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1215, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1216, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1247, fecha de entrada Julio 3|924.

Marca O. Solnie, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 1292, fecha de entrada Julio 11|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1299, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca J. Palcari, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 1300, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca P. Carreani, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1343, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Cía. Mercantil Argentina, sin número, 1 paqute, vapor Buenos Aires, serie Z 1346, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1365, fecha de entrada Julio 23|924.

Marca V. Castro, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 1466, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca C. Hernández, sin número, 1 canasto, vapor Guarany, serie Z 1467, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca Coria Hno., sin número, 1 fardo, vapor Berna serie Z 1479, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Juan Treun, sin número, 1 jaula, vapor Berna, serie Z 1480, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca R. Cainas, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1481, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Comp. Arg. Mercantil, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1482, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1490, fecha de entrada Agosto 8|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1508, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca Expreso La Confianza, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1539, fecha de entrada Agosto 16|924.

Marca Wilson Sons, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1541, fecha de entrada Agosto 20|924.

Marca O. Maakw, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1622, fecha de entrada Agosto 29|924.

Marca S. P. Camaño, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 1643, fecha de entrada Septiembre 5|924.

Marca S. J. y Exp. La Patagonia, sin número, 1 fardo, vapor Argentino, serie Z 1650, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie Z 1746, fecha de entrada Septiembre 30|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie Z 1797, fecha de entrada Septiembre 30|924.

El Jefe.

v6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. No. 2329 A. o 1538 D. o 128 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. P. abajo 1430, sin número, 4 rollos, vapor Waterland, serie 4902, fecha de entrada Noviembre 17|924.

El Jefe.

v7 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 120 R. o 42 M. o 70 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. P. Casas, sin número, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie Z 2552, fecha de entrada Agosto 15|924.

Marca J. B. Santoro, sin número, 1 tarro, vapor Puicio, serie Z 2750, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Josefa Palombo, sin número, 1 atado, vapor Puicio, serie Z 2763, fecha de entrada Septiembre 4|924.

Marca Julio Missbaum, sin número, 1 lío, vapor Plata, serie Z 2819, fecha de entrada Septiembre 12|924.

Marca J. Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie Z 2842, fecha de entrada Septiembre 15|924.

Marca A. Lorenzini, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie Z 2932, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca C. C. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, serie Z 2997, fecha de entrada Septiembre 29|924.

Marca Lucía F. Asca, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 1, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Ramón C. García, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 2, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Carmen L. Gil, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 3, fecha de entrada Enero2|925.

Marca P. Zalderal y Cía., número 1184, 1 paquete, vapor Desua, serie C 5386, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5536, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5537, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5538, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5539, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|1, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5548, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|2, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5549, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. y Harpsuan, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie C 5618, fecha de entrada Septiembre 17|924.

Marca Domingo Capellini, número 1, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5747, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca Domingo Capellini, número 2, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5748, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca S. A. F. Kompanet, número 533, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 5760, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca Dodero Hnos., número 1, 1 paquete, vapor C. Battisto, serie C 5570, fecha de entrada Septiembre 12|924.

El Jefe.

v7 marzo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente, a Hugo Berton, y al que se considere con derecho a (18) diez y ocho pares de medias de color, — la sentencia recaida en el Exp. 4-Y-1924, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: — "Se resuelve: Sobreseer sin reposición de sellos. — Fdo.: R. Lupo".

Aduana de la Capital, Sumarios, Febrero 25 de 1925.

v4 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Luis Bruni y doña Herminia Gallarati de Bruni, en su carácter de padres del ex-Correo de la Policía de la Capital, don Ovidio Angel Bruni.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia Inglesini de Quattrocchio, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Quattrocchio.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María González de Gómez, en su carácter de madre del ex-jubilado don Norberto Gómez.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde al fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Isabel Medina de Victorica, por sí y sus hijos menores Julio Augusto Cristóbal, Ana María Petrona Ernesto Bernabé, Victoria Guillermina Paulina, Víctor Jorge Pedro Victorica, y doña Elena Gregoria Trinidad Victorica, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Enrique Victorica.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María del Carmen Alvarez de Quijano, por sí y sus hijos menores Rafael Horacio y Estela María Antonia Quijano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Rafael Quijano.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Constancia Maglione de López, por sí y su hija menor Constancia Francisca López y doña Mercedes López, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Belisario López.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Norberta Roldán de Capparelli, por sí y sus hijos menores Luisa Carmen y Manuel Victorio Capparelli, y doña Armanda Trinidad Capparelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Capparelli.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Gómez de Sal, por sí y sus hijas menores doña Esilda Carmen, doña Carmen Máxima y Nemesia Elmina Sal y Gómez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Benjamín Sal.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amelia Montenegro de Benítez, por sí y sus hijos menores Demetrio Ricardo y Olga Elda Benítez, y la señorita María Angélica Vicenta Benítez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Bernardino Benítez.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teodora María Dávila de Benítez, en su carácter de viuda del ex-Bombero de la Policía de la Capital, don Mariano Benítez.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Flora Mirón de Alfonzo, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Alfonzo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Marta Martínez de Miguens, en su carácter de viuda del ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Rosauro Miguens.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — El secretario.

v-5 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Anastasia López de Navarro, por si y su hijo menor Ramón Navarro, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, don Ramón Navarro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925. — El secretario.

v-5 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Zárate de Aguirre, por sí y sus hijos menores Raúl Miguel, Nilda y Oscar Aguirre, y doña Francisca Felisa Aguirre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Felipe Aguirre.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925. — El secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Pastorino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Insúa Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — El Secretario.

v10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Anastasio Oliva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El secretario.

v-25 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Schaefer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — El Secretario.

v6 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Julio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corrales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Marcos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Julio Pousa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Marchese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Casiano Salinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925. — El Secretario.

v7 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Díaz Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El Secretario.

v16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Staraminsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Andrés, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Esteban Cuenca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El Secretario.

v24 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Gerardo Vilte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Por disposición de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rogelio Araujo, para que comparezca dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Danovi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Aralda, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e21 febrero s|pp 1857 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a José Adán, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — José F. Calvo, secretario.

e21 febrero s|pp 1858 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Rodolfo Salas, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente , comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e21 febrero spp. No. 1859 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Narciso Morales y Alejo Villar, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e21 febrero spp. No. 1860 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ludermino Ponce, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 18 febrero spp. 1854 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino Gorostiaga, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1816 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses, que se publicará cinco días en cada mes, a doña Rosa Espasa de Jener, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — L. Demaría, secretario.

e2 marzo s|p.p. 1719 v6 marzo

e1 abril s|p.p. 1719 v6 abril

e1 mayo s|p.p. 1719 v6 mayo

e1 junio s|p.p. 1719 v5 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminar, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Víctor Spurr, procesado por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925.— Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 enero s|pp 1810 v9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Federico Riveiro, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de lesiones, corrupción de menores y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e31 enero s|pp 1811 v9 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Miguel Corbani, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e31 enero s|p.p. 1812 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Eladio Acea, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1813 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Gerada y Vicente Gremades, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1817 v- 12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Esther Paz Suárez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 enero s|p.p. 1807 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Rasso, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — (por ausencia del titular don Luis Barrenechea) Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1814 v9 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Guillermo Flores Salinas, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1821 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a José Canido, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1822 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Agustín Mancusi a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.— Ignacio Jorge Albarreín, secretario.

e6 febrero spp. 1823 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Matías, Agustín y Antonio Echegoyen, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser decarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14, de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1856 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bretal y Alfredo Gutiérrez, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.— Luis A. Bianchi, secretario.

e6 febrero spp. 1824 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Bautista Romanelli, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. febrero 4-s|p.p. 1815 v-marzo 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los llamados Israel o Ismael Martínez y Victorio Colombo o Bozzoni, etc., a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 febrero spp. 1845 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Duc y Pedro Sosa, acusados de defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — G. F. Blaksley, secretario.

E. 13 febrero spp. 1846 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Santiago Ramón Larmieu, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E. 13 febrero spp. 1847 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mario Cemani, para que dentro del pla-

zo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 13 febrero spp. 1848 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Herminia Pagge o Herminia María Paggi ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

E. 11 febrero spp. 1825 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Agustín Villar, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 febrero spp. 1826 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Benedicto Adolfo Gerlini, imputado de hurto; Alfonso Cozzi, de hurto; Armando Rodríguez, de hurto; Carlos Muller, de robo; Manuel Villanova, de hurto; Antonio Lobagna, de defraudación; León Pickman y Gregorio Grinvald, de defraudación, y Carlos Faccias, de corrupción, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 11 febrero spp. 1827 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federa, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández o Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 11 febrero spp. [illegible] marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo internamente del Despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José María Tejera, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigué por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1829 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por treinta días a Américo y Aristeo Baratucci, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 11 febrero spp. 1830 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ernesto Molina, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1831 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a Enrique Real, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1855 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Manuel F. Formosa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 4 febrero s|p.p. 1818 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo H. Domínguez, se cita a Juan Mannelli, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de incendiario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

E. 13 febrero spp. 1849 v23 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación para que comparezcan a la audiencia que prescriben los artículos 89 y 91 de la Ley 8871, a los ciudadanos contra los cuales se ha deducido acusación por infracción a la obligación de votar.

Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparecen, se dictará sentencia en rebeldía como lo autoriza el art. 91, inciso 5o. "in fine" de la Ley 8871, y se les nombrará defensor.

Las audiencias se realizarán en cualquier día hábil, dentro del término de emplazamiento, de las ocho a las doce horas.

Paraná, Febrero 10 de 1925. — Ramón Soler, secretario.

e19 febrero s|pp 1850 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dionisio Millas, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e 18 febrero s|p.p. 1853 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Joaquín Fernández, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del doctor A. Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e4 febrero s|p.p. 1819 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Preffi, Adolfo Gelder y Damián Fernández, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 febrero spp. 1852 v27 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una [illegible] sin nombre ni [illegible] de matrícula [illegible] la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10m., y puntal 0.40m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v 11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.38 m., manga 1.52 m., y puntal 0.52 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre, ni número de matrícula abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera, Eslora 4.40m., manga 0.32 y puntal 0.45 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v-1o. abril

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 90.951



Noviembre 7 de 1922. — Enrique Giachello. — Para distinguir aguas para lavar en general; de la clase 14.—(Modificada en Febrero 17 de 1925). —Aviso No. 4864.

v-7 marzo

Acta No. 99.659



FRIEDR. WITTE

Marzo 24 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir peptonas, pepsinas, papainas, hemoglobinas, extractos blandos, líquidos y secos, albúminas, glucosas, podofilinas, resinas, escamoneas, ácidos, benzoatos, lecitinas, cuajos, pancreatinas y jalapa; de la clase 2.—(Modificada en Febrero 16 de 1925). — Aviso No. 5362.

v-7 marzo

Acta No. 103.152



Septiembre 29 de 1924. — Giacosa, Vaira y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Modificada en Febrero 17 de 1925. — Aviso No. 5415.

v-7 marzo

Acta No. 104.701



Diciembre 15 de 1924. — Hollow Ball Company, Incorporated. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — (Modificada en Febrero 18 de 1925). — Aviso No. 5431.

v-7 marzo

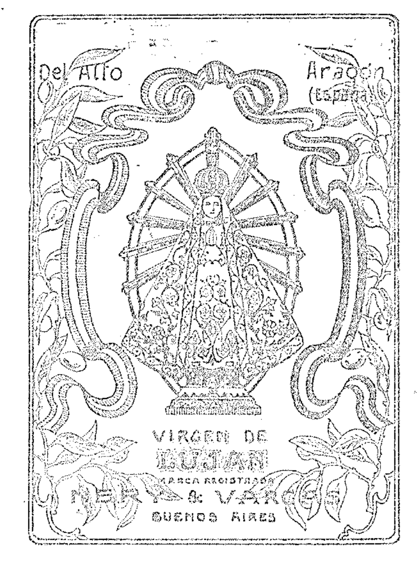
Acta No. 105.737



Febrero 16 de 1925. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 5368.

v-7 marzo

Acta No. 105.738



Febrero 16 de 1925. — Nery y Vargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5367.

v-7 marzo

Acta No. 105.743



Febrero 16 de 1925. — Hugo Wilhelm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.370.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.744

"AMERICAN CLUB"

Febrero 16 de 1925.—Federico Martín. — Para distinguir un aperitivo, de la clase (23). — Aviso Nro. 5.371.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.746

"CREOSAL DUBOIS"

Febrero 16 de 1925. — Luis Laleuf. — Para distinguir preparado farmacéutico, de la clase (2). — Aviso Nro. 5.393.

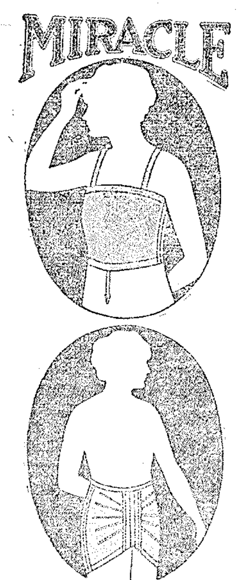
Acta Nro. 105.748

"MESSALINA"

Febrero 17 de 1925. — Charles A. Griffis. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase (6). — Aviso Nro. 5.375.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.745



Febrero 16 de 1925. — Antonio Tejeiro. — Para distinguir corsés o fajas y corpiños confeccionados en caoutchouc, goma, elástico o género de cualquier calidad, de la clase (16).—Aviso Nro. 5.363.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.750



Febrero 17 de 1925. — Nic K. Fougier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables 10 eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 5.377.

v-7 marzo

Acta No. 105.759

"TRUST"

Febrero 17 de 1925. — El Trust Joyero Relojero, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 5.397.

v-7 marzo

Acta No. 105.760

"TRUST"

Febrero 17 de 1925. — El Trust Joyero Relojero, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 5.398.

v-7 marzo

Acta No. 105.761

"CITY"

Febrero 17 de 1925. — El Trust Joyero Relojero, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 5.399.

v-7 marzo

Acta No. 105.762

"CITY"

Febrero 17 de 1925. — El Trust Joyero Relojero, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 5.400.

v-7 marzo

Acta No. 105.763

"ALSEM"

Febrero 17 de 1925. — Lisandro Rueda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5.401.

v-7 marzo

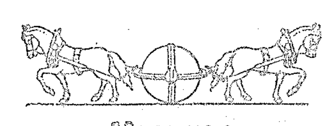
Acta No. 105.764

"EXOCOCCINA"

Febrero 17 de 1925. — Andrés Vantillard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.402.

v-7 marzo

Acta No. 105.765



Febrero 17 de 1925. — Félix Singer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso número 5.403.

v-7 marzo

Acta No. 105.768

"VALDEZARZA"

Febrero 17 de 1925. — Felipe Santos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.867.

v-7 marzo

Acta No. 105.770



Febrero 17 de 1925. — Juan Vallory. — Para distinguir substancias medicinales descubiertas en vegetales, de la clase 2. — Aviso No. 4.941.

v-7 marzo

Acta No. 105.769

"FOSFOROGENO"

Febrero 17 de 1925. — Humberto Oliva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.866.

v-7 marzo

Acta No. 105.771



Febrero 17 de 1925. — Aníbal Taboada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.414.

v-7 marzo

Acta No. 105.773



Febrero 17 de 1925. — Bund der Soldaten (Sociedad Combatientes del Frente). — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 5.305.

v-7 marzo

Acta No. 105.774

BKF

Febrero 17 de 1925. — Otto Dreuker. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5.394.

v-7 marzo

Acta No. 105.777



Febrero 18 de 1925. — Josef Manner y Comp. A. G. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.380.

v-7 marzo

Acta No. 105.779

LINCOLN

Febrero 18 de 1925. — Lincoln Products Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.392.

v-7 marzo

Acta No. 105.778



Febrero 18 de 1925. — Josef Manner y Comp. A. G. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.387.

v-7 marzo

Acta No. 105.780

Bulldog

Febrero 18 de 1925. — Heinrich Lanz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5.388.

v-7 marzo

Acta No. 105.781

"BULLDOG"

Febrero 18 de 1925. — Heinrich Lanz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 5.389.

v-7 marzo

Acta No. 105.783

STREGA

Febrero 18 de 1925. — Ditta Giuseppe Alberti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.455.

v-7 marzo

Acta No. 105.788

"HIDROCARREL"

Febrero 18 de 1925. — Roberto A. Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.454.

v-7 marzo

Acta No. 105.789

"BIOXIL"

Febrero 18 de 1925. — Roberto A. Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.453.

v-7 marzo

Acta No. 105.790

"GUALICHO"

Febrero 18 de 1925. — Figuerola y Sastre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.435.

Acta No. 105.791

"GUALICHO"

Febrero 18 de 1925. — Figuerola y Sastre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.434.

v-7 marzo

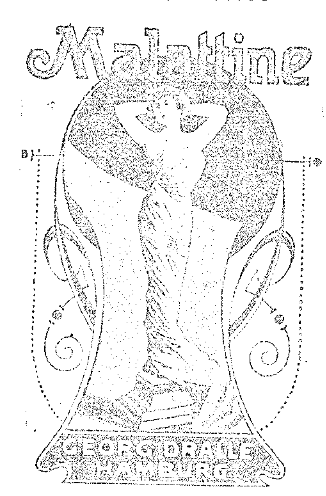
Acta No. 105.792

"PLATANO"

Febrero 18 de 1925. — Tomás Boero. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.437.

v-7 marzo

Acta No. 105.793



Febrero 18 de 1925. — Georg Dralle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.444.

v-7 marzo

Acta No. 105.794



Febrero 18 de 1925. — Georg Dralle. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.445.

v-7 marzo

Acta No. 105.795

"SURAMA"

Febrero 18 de 1925. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.439.

v-7 marzo

Acta No. 105.796

"FIXOKOM"

Febrero 18 de 1925. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.440.

v-7 marzo

Acta No. 105.798

GRUNERT

Febrero 18 de 1925. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 5.443.

v-7 marzo

Acta No. 105.799



Febrero 18 de 1925. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 5.442.

v-7 marzo

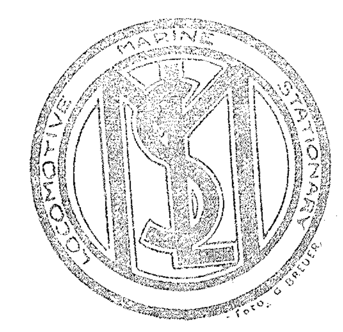
Acta No. 105.800



Febrero 18 de 1925. — Petersen y Gutiérrez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5.436.

v-7 marzo

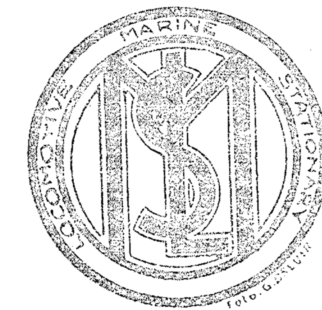
Acta No. 105.801



Febrero 18 de 1925. — The Superheater Company, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.446.

v-7 marzo

Acta No. 105.802



Febrero 18 de 1925. — The Superheater. Company, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5.448.

v-7 marzo

Acta No. 105.803

Febrero 18 de 1925. — The Superheater. Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5.447.

v-7 marzo

Acta No. 105.804

"LAXO BIOL"

Febrero 18 de 1925. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.441.

v-7 marzo

Acta No. 105.805

NEO I.C.I.

Febrero 18 de 1925. — Instituto Chemioterápico Italiano Societá Anonima. — Para distinguir un producto farmacéutico para tratar la sífiles, de la clase 2. — Aviso No. 5.433.

v-7 marzo

Acta No. 105.806



Febrero 19 de 1925. — Ignacio Granados. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.476.

v-7 marzo

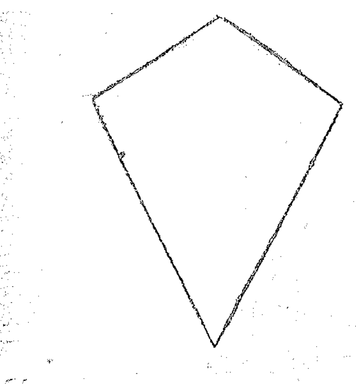
Acta No. 105.807



Febrero 19 de 1925. — Ignacio Granados. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.477.

v-7 marzo

Acta No. 105.808



EL BARRILETE

Febrero 19 de 1925. — N. Adot y Hno. — Para distinguir calzado en general, alpargatas y zapatillas, de la clase 16. — Aviso No. 5.478.

v-7 marzo

Acta No. 105.810

"LA CONSULTA"

Febrero 19 de 1925. — Bernardo Quiroga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.480.

v-7 marzo

Acta No. 105.811



Febrero 19 de 1925. — Simón Muse. — Para dsitinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.481.

v-7 marzo

Acta No. 105.812

"KALISAY"

Febrero 19 de 1925. — M. Manfredi (hijo) y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 5.482.

v-7 marzo

Acta No. 105.813



SALEM ALEIKUM CIGARETTES

Febrero 19 de 1925. — Orientalische Tabak und Cigarrettenfabrik Yonidze, Inhaber Hugo Zietz. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 5.483.

v-7 marzo

Acta No. 105.817

SANDEMAN

Febrero 19 de 1925. — Geo. G. Sandeman Sons y Co., Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.487.

v-7 marzo

Acta No. 105.818

"TROMBOL"

Febrero 19 de 1925. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.488.

v-7 marzo

Acta No. 105.819



Febrero 19 de 1925. — Bautista Rubillo. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso No. 5.309.

v-7 marzo

Acta No. 105.821

"MAESTOSO"

Febrero 19 de 1925. — E. Paillard y Cía., (Société Anonyme). — Para distinguir membranas o diafragmas para máquinas parlantes; de la clase 6. — Aviso No. 5448.

v-7 marzo

Acta No. 105.827

Pan

Febrero 19 de 1925. — Fr. Stübgen y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 5420.

v-7 marzo

Acta No. 105.828



Febrero 19 de 1925. — Fr. Stübgen y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 5419.

v-7 marzo

Acta No. 105.823

"LA NUEVA"

Febrero 19 de 1925. — Vicente y Gaspar Armesto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5459.

v-7 marzo

Acta No. 105.824

"LA NUEVA"

Febrero 19 de 1925. — Vicente y Gaspar Armento. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 5460.

v-7 marzo

Acta No. 105.830

"ECLAIR"

Febrero 19 de 1925. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — (menos máquinas y aparatos fotográficos, proyecciones luminosas y accesorios cinematográficos, películas y cintas para las mismas). — Aviso No. 5461.

v-7 marzo

Acta No. 105.826



Febrero 19 de 1925. — Gerala Arida. — Para distinguir tejidos de punto; de la clase 15. — Aviso No. 5422.

v-7 marzo

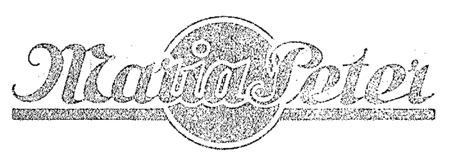
Acta No. 105.831

"ANABSINTOL"

Febrero 19 de 1925. — Santiago Pizzorni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 5405.

v-7 marzo

Acta No. 105.833



Febrero 19 de 1925. — Willy Düvelmeyer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 5331.

v-7 marzo

Acta No. 105.834



Febrero 19 de 1925. — Srur Cohen y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5474.

v-7 marzo

Acta No. 105.840

PRIMERA CERVECERIA QUILMES

Febrero 19 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5467.

v-7 marzo

Acta No. 105.841

CERVECERIA LA CAPITAL

Febrero 19 de 1925. — Juan Tato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5462.

v-7 marzo

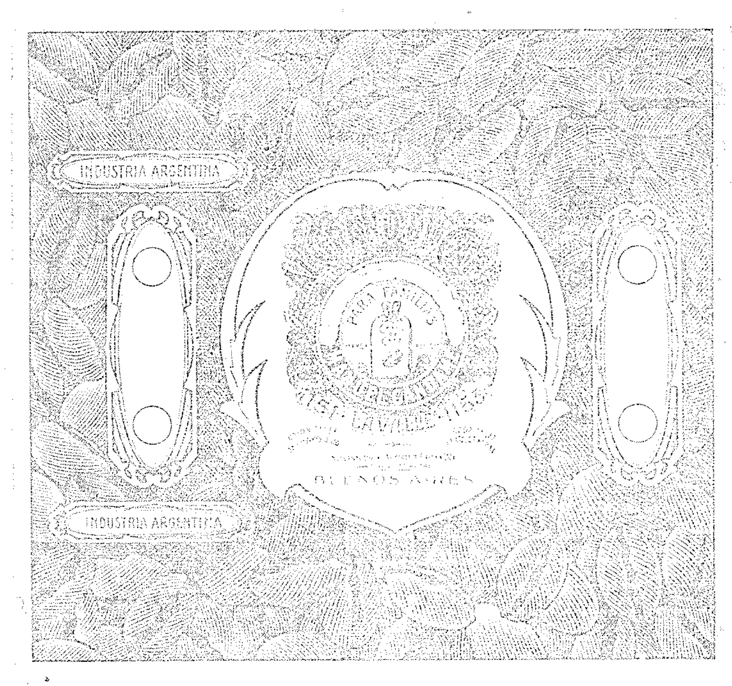
Acta No. 99.638



Marzo 21 de 1924. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Modificada en Febrero 19 de 1925). — Aviso No. 5471.

v-7 marzo

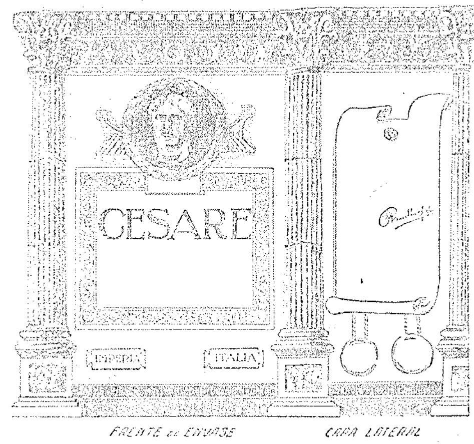
Acta No. 105.586

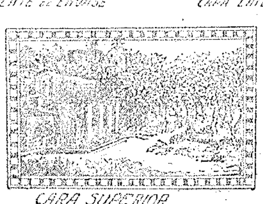


Febrero 6 de 1925. — Manuel Candame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Corregida). — Aviso No. 5266.

v-7 marzo

Acta No. 105.736





Febrero 16 de 1925. — Emanuele Ramella e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la sclase 22. — (menos yerba mate).—Aviso No. 5366.

v-7 marzo

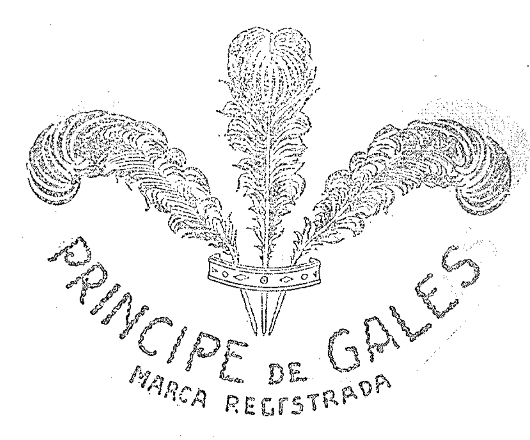
Acta Nro. 105.753

N° 65
Hook on Back Ring in Staple
U. S. HAMES Buffalo N. Y. U. S. A.

Febrero 17 de 1925. — U. S. Hame Company. — Para distinguir arneses, guarniciones, yuguillos y sus similares, de la clase 19. — Aviso No. 5.380.

v-7 marzo

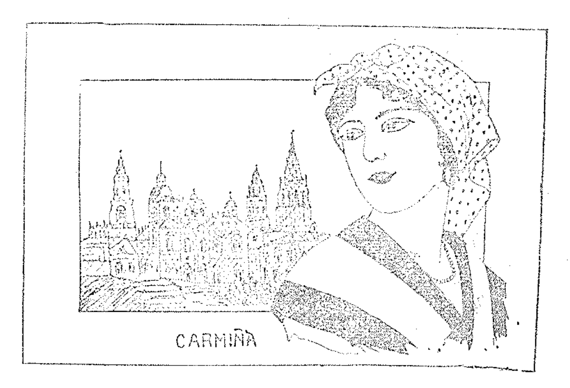
Acta No. 105.739



Febrero 16 de 1925. — Alvarez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 5369.

v-7 marzo

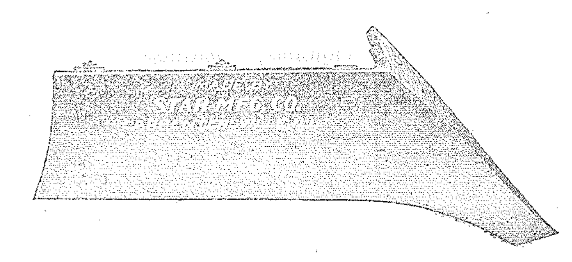
Acta No. 105.740



Febrero 16 de 1925. — Jesús Dávila. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5374.

v-7 marzo

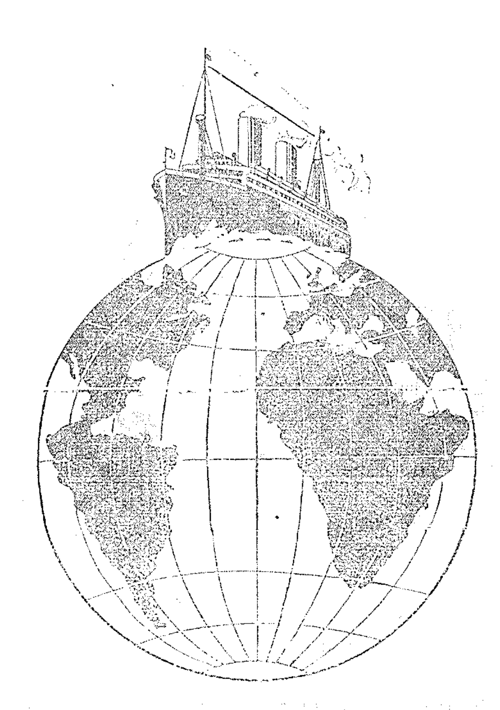
Acta No. 105. 741



Febrero 16 de 1925. — Luis J. Mariani e hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 5372.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.747



Febrero 17 de 1925. — Enrique Arnold. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.396.

v-7 marzo

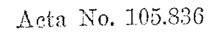
Acta No. 105.835



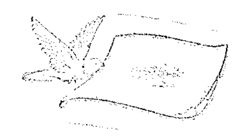
Febrero 19 de 1925. — Saal Labaton. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5472.

v-7 marzo

Acta No. 105.836







Febrero 19 de 1925. — Saal Labaton. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5473.

v-7 marzo

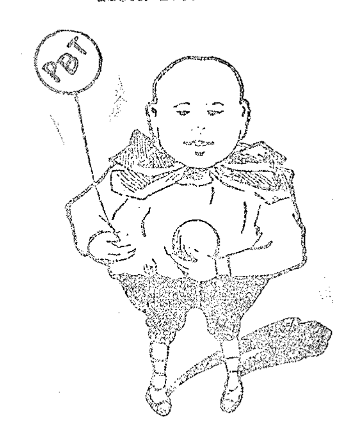
Acta No. 105.837

"DEL ATLANTICO AL PACIFICO"

Febrero 19 de 1925.—Guillermo Kraft. — Para distinguir una guía; de la clase 18. — Aviso No. 5468.

v-7 marzo

Acta No. 105.838



EL PEBETE

Febrero 19 de 1925. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5466.

v-7 marzo

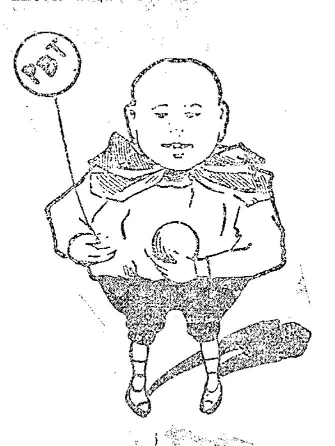
Acta No. 105.843

CERVECERIA DE FLORES

Febrero 19 de 1925. — Juan Tato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 5464.

v-7 marzo

Acta No. 105.839



EL PEBETE

Febrero 19 de 1925. — Gutiérrez Hermanos — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5465.

v-7 marzo

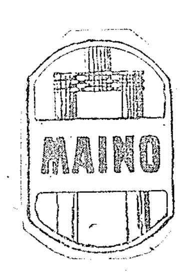
Acta No. 105.842

CERVECERIA PORTEÑA

Febrero 19 de 1925. — Juan Tato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5463.

v-7 marzo

Acta No. 105.844



Febrero 19 de 1925.—Societá Anon. Giovanni Maino. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 5457.

v-7 marzo

Acta No. 105.845



Febrero 19 de 1925. — P. Tagliani — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 5456.

v-7 marzo

Acta No. 105.846



Febrero 20 de 1925. — Aktiengesellschaft für Teehandel und Niederlagen Gebrüder K. y C. Popoff Repräsentanz Triest. — Para distinguir té en general, de la clase 22. — Aviso No. 5391.

v-7 marzo

Acta No. 105.848



Febrero 20 de 1925. — J. P. Sauer y Sohn. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.— Aviso No. 5428.

v-7 marzo

Acta No. 105.850



Febrero 20 de 1925. — Atwater Kent Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 5490.

v-7 marzo

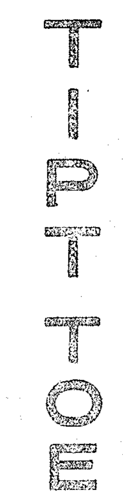
Acta No. 105.853



Febrero 20 de 1925. — Cervini Hermanos. — Para distinguir, gomas para borrar, de la clase 18. — Aviso No. 5475.

v-7 marzo

Acta No. 105.852



Febrero 20 de 1925. — Phoenix Hosiery Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5491.

v-7 marzo

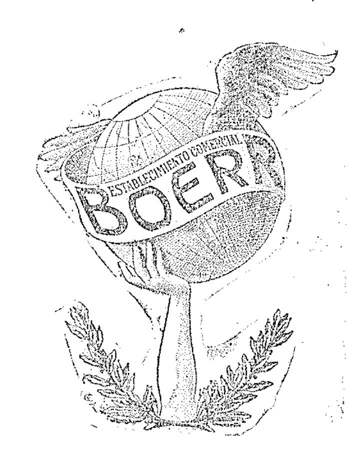
Acta No. 105.855

DIN

Febrero 20 de 1925. — Ubaldo A. D'Iuzeo — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5494.

v-7 marzo

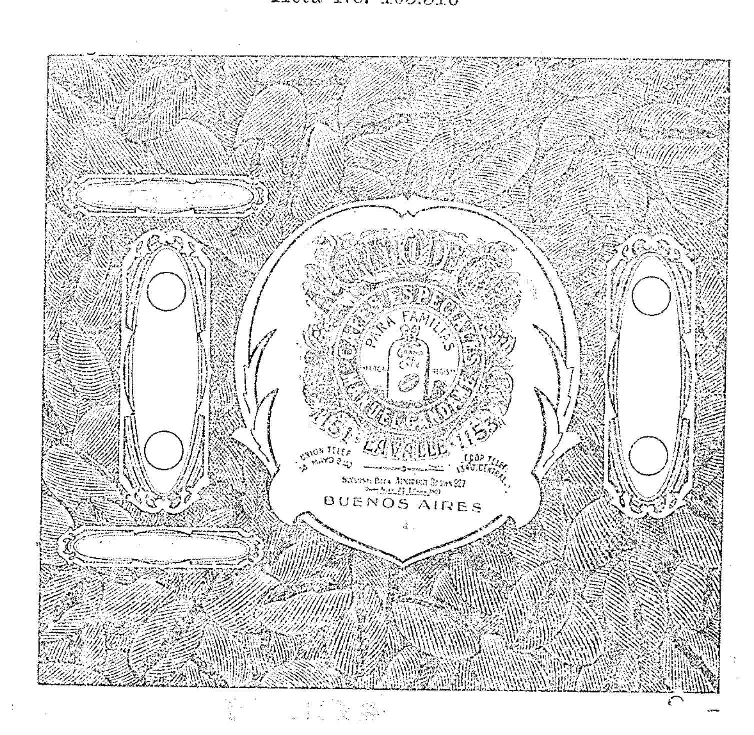
Acta No. 105.854



Febrero 20 de 1925. — Estanislao J. Boerr. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5495.

v-7 marzo

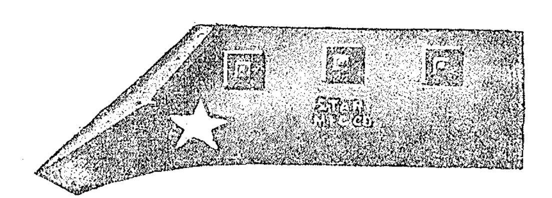
Acta No. 105.516



Febrero 3 de 1925. — Manuel Can dame. — Para distinguir café, té, chocolates y yerbas; de la clase 22. — (Co rregida). — Aviso No. 5147.

v-7 marzo

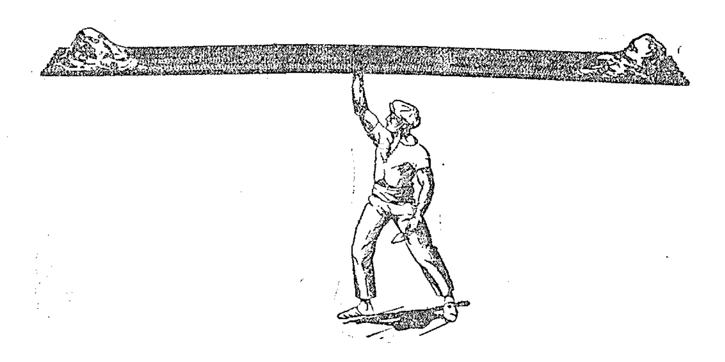
Acta No. 105.742



Febrero 16 de 1925. — Luis J. Mariani e hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de in dustrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agri cultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicul tura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 5373.

v-7 marzo

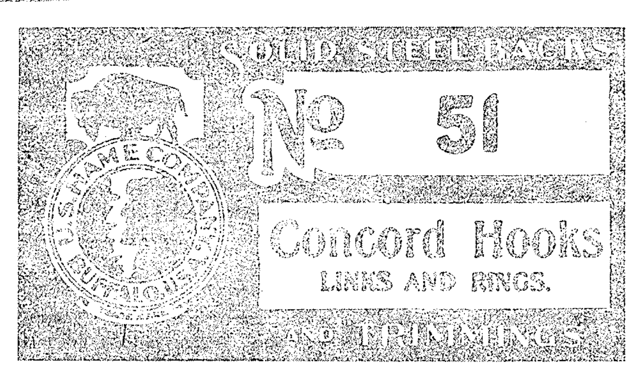
Acta Nro. 105.749



Febrero 17 de 1925. — Nic K. Fougner. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.— Aviso Nro. 5.376.

v-7 marzo

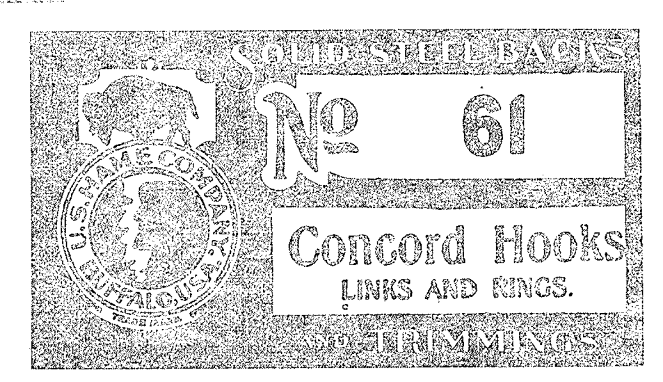
Acta Nro. 105.751



Febrero 17 de 1925. — U. S. Hame Company. — Para distinguir, arneses, guarniciones, yuguillos y sus similares, de la clase (19). — Aviso Nro. 5.378.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.752



Febrero 17 de 1925. — U. S. Hame Company. — Para distinguir arneses, guarniciones, yuguillos y sus similares, de la clase (19). — Aviso Nro. 5.379.

v-7 marzo

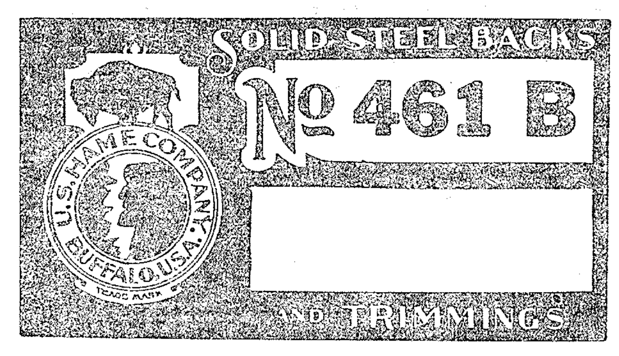
Acta Nro. 105.755

INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.

Febrero 17 de 1925. — Internatio nal General Electric Company, Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comdidas en otras clases, partes de las mis mas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivi nicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. Avviso Nro. 5.332.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.754



Febrero 17 de 1925. — U. S. Hame Company. — Para distinguir horcates y yuguillos, de la clase (19). — Aviso Nro. 5381.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.756

INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.

Febrero 17 de 1925. — Internatio nal General Electric Company, Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 5.383.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.757

INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.

Febrero 17 de 1925. — Internatio nal General Electric Company, Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 5.384.

v-7 marzo

Acta No. 105.766



Febrero 17 de 1925. — Arrocera y Almidonera Argentina Frugone Preve y Cía. — Para distinguir arroces naturales en general, de la clase 24. — Aviso No. 4.869.

v-7 marzo

Acta No. 105.767



Febrero 17 de 1925. — Arrocera y Almidonera Argentina Frugone Preve y Cía. — Para distinguir arroces en ge neral, de la clase 22. — Aviso No. 4.868.

v-7 marzo

Acta Nro. 105.758

INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.

Febrero 17 de 1925. — Internatio nal General Electric Company, Inc. — Para distinguir electricidad, maquinar ia, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5.385.

v-7 marzo

Acta No. 105.772



Febrero 17 de 1925. — Sin Herma nas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.416.

v-7 marzo

Acta No. 105.775

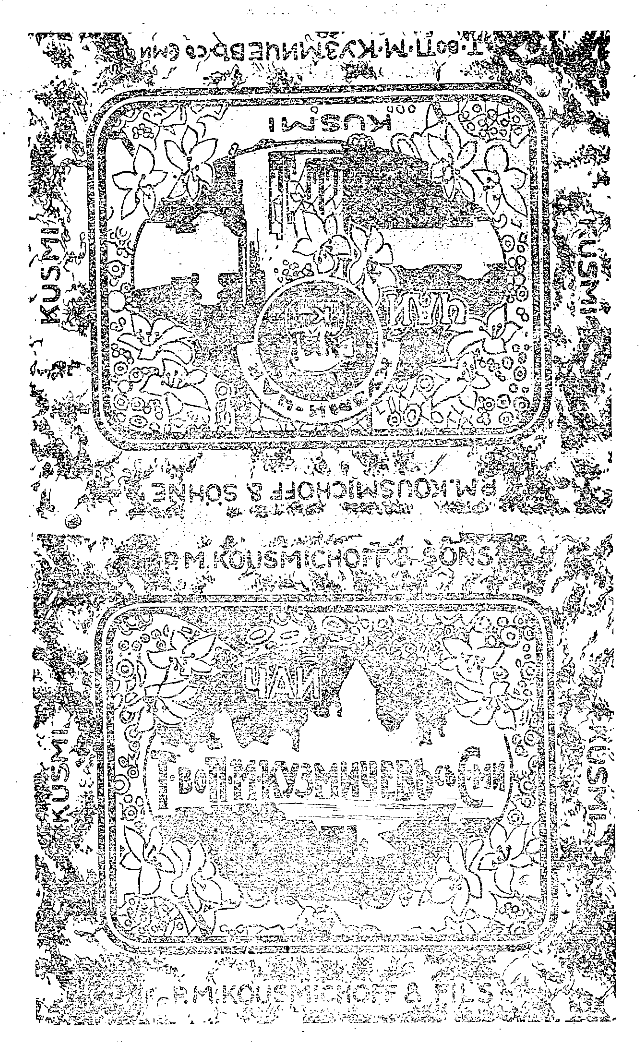




Febrero 18 de 1925. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 5.364.

v-7 marzo

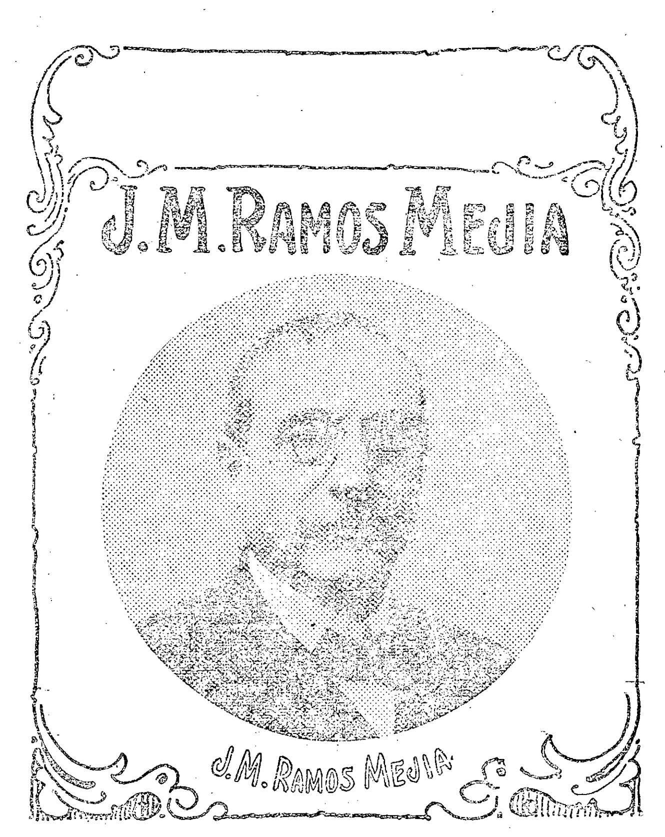
Acta No. 105.776



Febrero 18 de 1925. — P. M. Kousmichoff y Sons. — Para distinguir té en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.390.

v-7 marzo

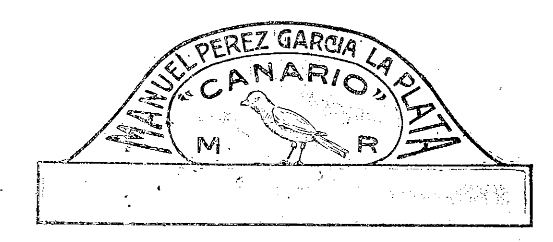
Acta No. 105.782



Febrero 18 de 1925. — Simón Fri[illegible]. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.417.

v-7 marzo

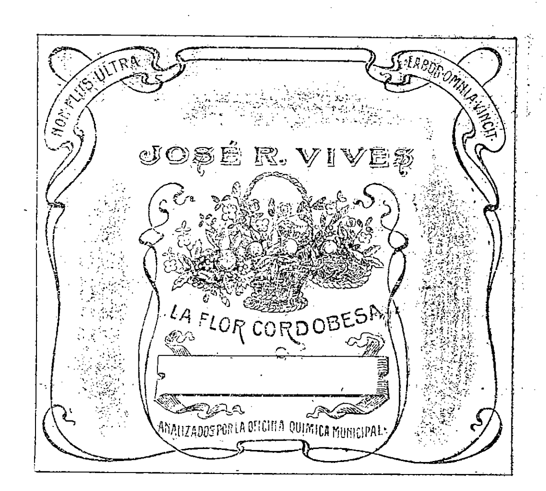
Acta No. 105.784



Febrero 18 de 1925. — Manuel Pérez García. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso No. 5.452.

v-7 marzo

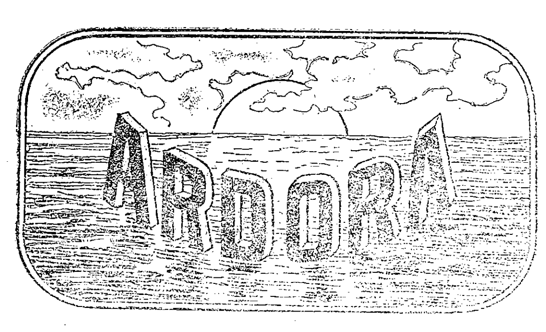
Acta No. 105.785



Febrero 18 de 1925. — José R. Vives. — Para distinguir toda clase de caramelos, confites, bombones, dulces secos y preparados, frutas secas y preparadas en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.451.

v-7 marzo

Acta No. 105.786



Febrero 18 de 1925. — Arbucó, Alonso y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.449.

v-7 marzo

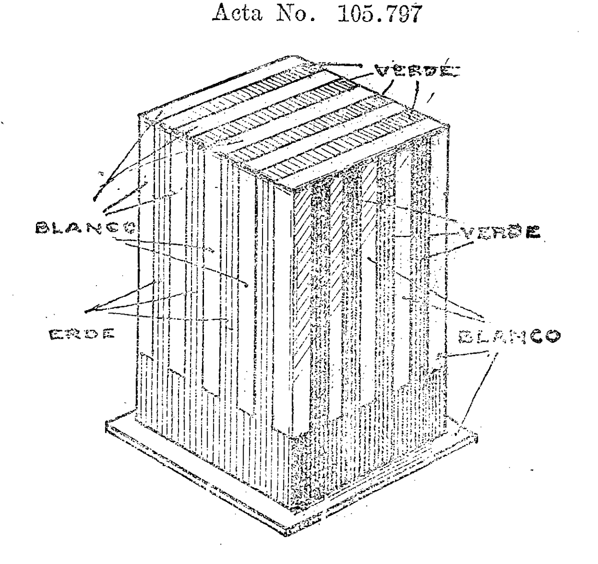
Acta No. 105.787



Febrero 18 de 1925. — Arbucó, Alonso y Cía. — Para distinguir vongoles, de la clase 22. — Aviso No. 5.450.

v-7 marzo

Acta No. 105.797



Febrero 18 de 1925. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 15. — Aviso No. 5.439.

v-7 marzo

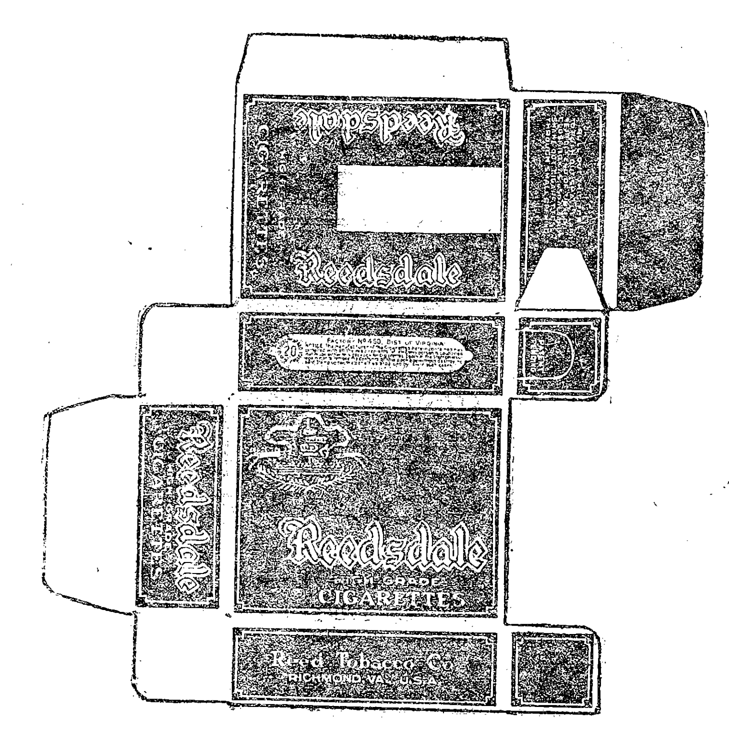
Acta No. 105.809



Febrero 19 de 1925. — Calvet y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 5.479.

v-7 marzo

Acta No. 105.814



Febrero 19 de 1925. — Reed Tobacco Company. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5.484.

v-7 marzo

Acta No. 105.815





Febrero 19 de 1925. — H. J. Heinz Company Limited. — Para distinguir pickles y encurtidos, de la clase 22. — Aviso No. 5.485.

v-7 marzo

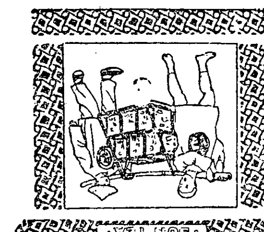
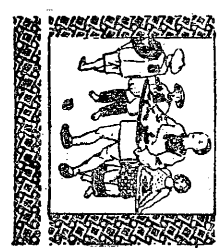
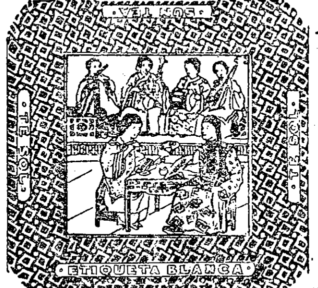
Acta No. 105.822

"Franz Kuhlmann"

Febrero 19 de 1925. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 5426

v-7 marzo

Acta No. 105.816






Febrero 19 de 1925. — Orverseas Trading Corporation Ltd. — Para distinguir tes en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.486.

v-7 marzo

Acta No. 105.820

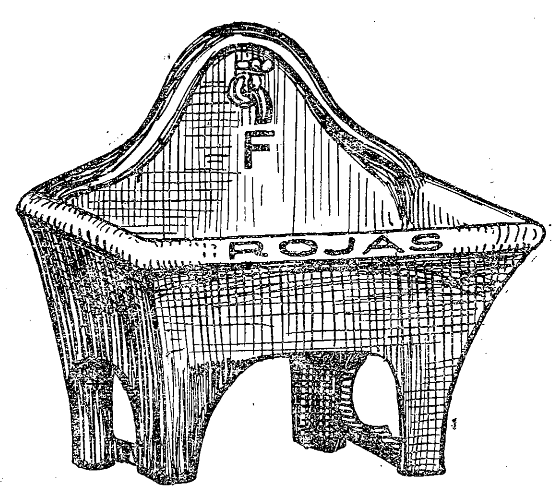
Cerbocal



Febrero 19 de 1925. — Pierre Lemay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 5351.

v-7 marzo

Acta No. 105.825



Febrero 19 de 1925. — Francisco Rojas y Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 5423.

v-7 marzo

Acta No. 105.849

ATWATER KENT

Febrero 20 de 1925. —Atwater Kent Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 5489.

v-7 marzo

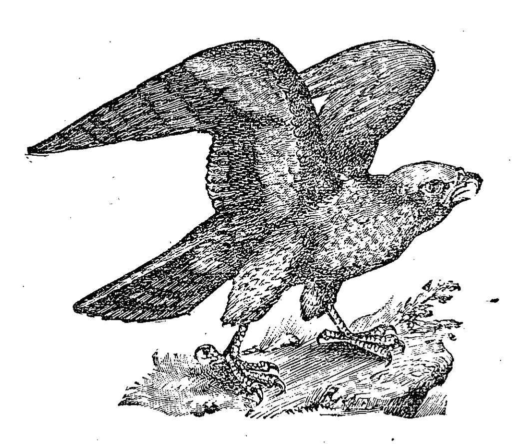
Acta No. 105.832

ULTRAMAR

Febrero 19 de 1925. — Ultramar Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 5469.

v-7 marzo

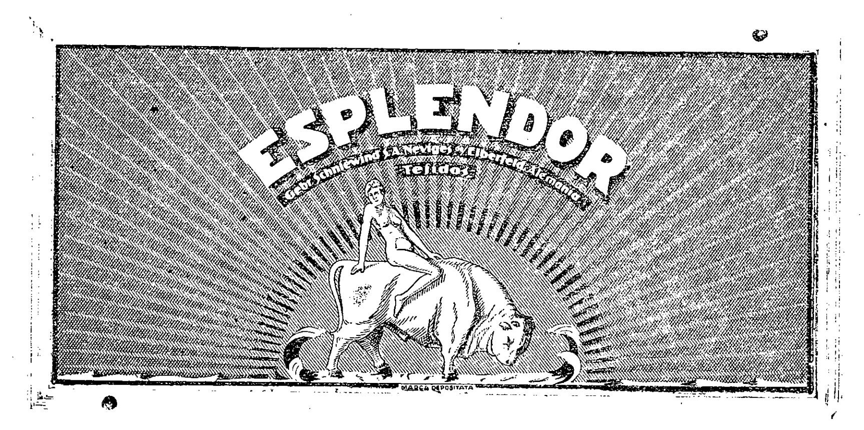
Acta No. 105.847



Febrero 20 de 1925. — J. P. Sauer y Sohn. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 5427.

v-7 marzo

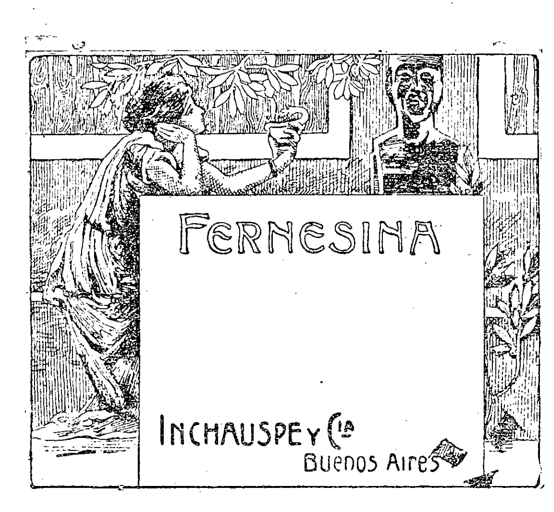
Acta No. 105.851



Febrero 20 de 1925.—Gebrüder Schiewind Aktiengesellschaft. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5429.

v-7 marzo

Acta No. 105.856



Febrero 20 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5496.

v-7 marzo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *D. Ehuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional